

CUARTA SECCION
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Continúa en la Quinta Sección)

(Viene de la Tercera Sección)

MODALIDAD DE APOYO:

Aportación Directa Riesgo Compartido Inducción al Financiamiento

CONCEPTO A SOLICITAR:

Desarrollo Organizativo Formulación de proyectos y/o Integración de expedientes, Gestión exitosa de crédito Acompañamiento Técnico

Inducción Tecnológica Maquinaria y Equipo para Producción Básica

DATOS DEL SOLICITANTE

DATOS DE LA ORGANIZACION

Tipo de Organización (SPR, Etc.): _____

Documento de Constitución: _____

Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, número: _____ De fecha: _____

REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES

PRESIDENTE:

Nombre (s): _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

CURP:

RFC: Homoclave:

DOMICILIO: _____ TELEFONO: _____

ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____

SECRETARIO:

Nombre(s): _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

TESORERO:

Nombre (s): _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto:

Municipio donde se ubica la mayor cantidad de superficie: _____ Ciclo PV o OI _____

Tipo Maíz (Blanco/Amarillo) Has. Maíz Temporal: Has. Maíz Riego:
 Has. Frijol Temporal: Has. Frijol Riego:

Número de Productores solicitantes: Mujeres: Hombres:

DATOS DEL PROYECTO:

PROMAF

Concepto de apoyo:	Apoyo solicitado		Monto de Financiamiento		Aportación del solicitante		Monto de Inversión	
	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%
Desarrollo Organizativo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Formulación de proyectos y/o integrantes de expedientes, gestión exitosa de crédito.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
--	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Acompañamiento Técnico	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Inducción Tecnológica	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
-----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Maquinaria y Equipo para Producción Básica	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
--	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Otros componentes

La solicitud incluye conceptos de otros componentes*:

Tecnificación de Riego:	Si <input type="text"/>	No <input type="text"/>	Monto (\$)	<input type="text"/>
-------------------------	-------------------------	-------------------------	------------	----------------------

Postproducción:	Si <input type="text"/>	No <input type="text"/>	Monto (\$)	<input type="text"/>
-----------------	-------------------------	-------------------------	------------	----------------------

Recursos Genéticos:	Si <input type="text"/>	No <input type="text"/>	Monto (\$)	<input type="text"/>
---------------------	-------------------------	-------------------------	------------	----------------------

Agricultura por contrato:	Si <input type="text"/>	No <input type="text"/>	Monto (\$)	<input type="text"/>
---------------------------	-------------------------	-------------------------	------------	----------------------

Modernización de la maquinaria:	Si <input type="text"/>	No <input type="text"/>	Monto (\$)	<input type="text"/>
---------------------------------	-------------------------	-------------------------	------------	----------------------

Otro (Especificar): _____	Monto (\$)	<input type="text"/>
---------------------------	------------	----------------------

* En su caso se deberá cumplir con los requisitos del componente e ingresar la solicitud en la ventanilla correspondiente.

Los solicitantes, bajo protesta de decir verdad, declaramos que para el proyecto para el que solicitamos apoyos PROMAF no hemos recibido de otros programas gubernamentales para cubrir los mismos conceptos para los que se destinarían los montos solicitados. Asimismo nos comprometemos a que, de obtenerse los apoyos, no gestionaremos otros apoyos gubernamentales para cubrir los mismos gastos a los que se canalizarían los recursos provenientes del PROMAF. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa. Asimismo, declaramos bajo protesta de decir verdad de que no tenemos compromisos pendientes con apoyos recibidos de este u otros programas de la SAGARPA.

C. PRESIDENTE

C. SECRETARIO

C. TESORERO

OBSERVACIONES: _____

FIRCO

FR

Nombre completo, Cargo y Firma del Funcionario Receptor

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)
- 3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.
- 8.- FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA MORAL)

- 9.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.
- 10.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre completo del productor o del representante legal de la organización debe coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de acreditación.
- 11.- PRIMER APELLIDO.- Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.
- 12.- SEGUNDO APELLIDO.- Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal en el documento de acreditación.
- 13.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del representante legal.
- 14.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.
- 15.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55) 10 14 21 22
- 16.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.
- 17.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

- 18.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>
- 19.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.
- 20.- TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>
- 21.- NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS, etc.
- 22.- NUMERO EXT. 1.- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23
- 23.- NUMERO EXT 2.- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.
- 24.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.
- 25.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.
- 26.- REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

27.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

28.- REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

29.- LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

30.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

31.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS DE LA ORGANIZACION

32.-TIPO DE ORGANIZACION (SPR, SPL, ETC):

33.- DOCUMENTO DE CONSTITUCION: Se refiere al documento mediante el cual el fedatario público protocoliza la creación de la organización.

34.- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION: Datos del acta notariada como son número, fecha, etc.

DATOS REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES

35.- PRESIDENTE: (NOMBRE/APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO): Anotar el nombre completo.

36.- CURP: Clave Unica del Registro de Población del presidente de la organización.

37.- DOMICILIO: Señalar calle, número, colonia, localidad, C.P., etc.

38.- MUNICIPIO: Denominación del municipio donde se localiza el representante.

39.- ESTADO: Nombre de la entidad federativa donde se localiza el representante.

40.- SECRETARIO.- (NOMBRE/APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO): Anotar el nombre completo.

41.- TESORERO.- (NOMBRE/APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO): Anotar el nombre completo.

DATOS DEL PROYECTO

42.- NOMBRE DEL PROYECTO: Anotar el título que llevará el plan que está presentando.

43.- MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA MAYOR CANTIDAD DE SUPERFICIE: Indicar en cuáles se localiza la superficie más importante en extensión de los integrantes de la organización.

44.- CICLO PV O OI: Indicar en qué ciclo agrícola operará.

45.- TIPO DE MAIZ (BLANCO/AMARILLO): Señalar si cultivará maíz blanco o amarillo

46.- HAS. MAIZ TEMPORAL: Hectáreas que cultivará en temporal.

47.- HAS. MAIZ RIEGO: Hectáreas que cultivará en riego.

48.- HAS. FRIJOL TEMPORAL: Hectáreas que cultivará en temporal

49.- HAS. FRIJOL RIEGO: Hectáreas que cultivará en Riego.

50.- NUMERO DE PRODUCTORES SOLICITADOS: Indicar la cantidad de productores que está presentado para el proyecto.

51.- NUMERO MUJERES: Anotar el número de mujeres que se presentan para participar en el proyecto.

52.- NUMERO HOMBRES: Anotar el número de hombres que se presentan para participar en el proyecto.

53.- IMPORTE DE LOS APOYOS QUE SE SOLICITAN PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES: Indicar los recursos solicitados por componente.

54.- SELECCIONAR LA OPCION (Sí o no solicita apoyos) E IMPORTE DE LOS APOYOS ADICIONALES INCLUIDOS EN EL PROYECTO: Indicar los recursos solicitados por componente.

55.- FIRMA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO: Nombre y firma de los representantes de la organización.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

2. DATOS DEL PROYECTO

Nombre de quien ejecuta el proyecto:

Cultivo o Actividad:
Nombre del Proyecto:
Uso actual suelo:

3. DATOS DE (LOS) CONCEPTO (S) DE APOYO (S) SOLICITADO (S)

Concepto de Apoyo	Tipo de Apoyo

Hasta cuatro Conceptos de apoyo por Proyecto

4. INFORMACION FINANCIERA DE (LOS) CONCEPTO (S) DE APOYO (S)

INSTITUCION ACREDITANTE	CONCEPTO DE APOYO	MONTO TOTAL		MONTO DEL CREDITO		APORTACION DEL PRODUCTOR		OTRAS APORTACIONES		APOYOS SOLICITADOS	
		\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%
TOTAL											

5. METAS DE (LOS) CONCEPTO (S) DE APOYO SOLICITADO (S):

CONCEPTO DE APOYO	Estado	Municipio	Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Georreferenciación	
						Lat.	Long.

Si hay más metas de este Concepto de Apoyo utilizar más copias.

5.1 BENEFICIARIOS

CONCEPTO DE APOYO	GENERO	ESTRATIFICACION DE BENEFICIARIOS POR INGRESO			BENEFICIARIOS INDIGENAS	BENEFICIARIOS TOTALES
		PD1	PD2	PD3		
	Hombres					
	Mujeres					
	Hombres					
	Mujeres					
	Hombres					
	Mujeres					
	Hombres					
	Mujeres					
	T O T A L					

5.2 EMPLEOS

CONCEPTO DE APOYO	EMPLEOS GENERADOS (1)	EMPLEOS MANTENIDOS (2)	EMPLEOS DIRECTOS (3)	EMPLEOS INDIRECTOS (4)

- 1) Empleos generados: Puestos de trabajo u ocupaciones productivas que, sin tener antecedentes en la familia, empresa, unidad productiva, o proyecto beneficiario o asociado al programa, surgen como resultado del otorgamiento de los apoyos, la presentación de los servicios, o la ejecución de obras públicas.
- 2) Empleos mantenidos: Puestos de trabajo u ocupaciones productivas que existían en la economía antes de la intervención del programa (no necesariamente creados por el programa) y que se hubieran perdido en su ausencia.
- 3) Empleos directos: Se generan directamente por el proyecto.
- 4) Empleos indirectos: Son los que se generan en otras actividades derivadas del proyecto.

6. DATOS A NIVEL PROYECTO

6.1 TIPO DE CREDITO

AVIO REFACCIONARIO

OTROS: _____

6.2 JUSTIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PROYECTO (IMPACTO)

[Empty box for justification]

7. RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

CURP	<input type="checkbox"/>	Comprobante de Domicilio	<input type="checkbox"/>	Comprobante de domicilio fiscal	<input type="checkbox"/>	CURP del representante legal	<input type="checkbox"/>
Identificación Oficial	<input type="checkbox"/>	Programa de trabajo ²	<input type="checkbox"/>	Identificación of. Del representante legal	<input type="checkbox"/>	Crédito autorizado, evidencia de disposición del mismo o en proceso de autorización ¹	<input type="checkbox"/>
R.F.C.	<input type="checkbox"/>	Crédito autorizado, evidencia de disposición del mismo o en proceso de autorización ¹	<input type="checkbox"/>	R.F.C.	<input type="checkbox"/>	Razón social y curricular del PSP o AGI-DP ²	<input type="checkbox"/>
		Razón social y curricular del P.S.P. O AGI-DP ²	<input type="checkbox"/>	Acta notariada de las autoridades designadas	<input type="checkbox"/>		
				Programa de trabajo ²	<input type="checkbox"/>		

/1.- Si el concepto de Apoyo corresponde a Soporte Técnico el solicitante no entregará este documento /2.- Si el Concepto de Apoyo corresponde a Inducción al Financiamiento el solicitante no entregara estos dos documentos.

8.- SOPORTE TECNICO.

CONCEPTO DE APOYO SOLICITADO:	
1.	Soporte Técnico (Señale el nombre de la institución ejecutante)
2.	Extensionismo Rural (señale el nombre de la AGI-DP)

INSTITUCION	Apoyos solicitados al programa	
	\$	%

MONTO SOLICITADO: _____ (-----00/100 M.N.)

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

**9. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD “PROYECTO TROPICO HUMEDO”
(Inducción al Financiamiento)**

_____ a _____ de _____ de 2013

Por medio del presente, el que suscribe C. _____ con R.F.C. _____ en mi carácter de representante legal de _____, hago constar y bajo protesta de decir verdad, que los que los datos y documentación proporcionada que acompaña a la solicitud de apoyo del "Proyecto Estratégico Trópico Húmedo", son auténticos y fidedignos.

Asimismo y con base a los requisitos del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado (a) actualmente no solicita, ni solicitará apoyos de aportación directa provenientes del Gobierno Federal para el mismo proyecto que implique la duplicidad de los apoyos.

Estoy de acuerdo en proporcionar información completa y veraz que se requiera para el otorgamiento de los apoyos autorizados, así como de la comprobación de la íntegra aplicación de los mismos. En caso de detectarse algún incumplimiento me obligo a realizar la devolución de los recursos otorgados más los productos financieros calculados a una tasa de Cetes a 28 días desde el momento de su entrega.

Atentamente

Protesto lo necesario

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLCITANTE

Hago constar y declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos proporcionados son auténticos y fidedignos

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**I. DATOS VENTANILLA**

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 3.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 4.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 5.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.
- 6.- FOLIO SOLICITUD: Que asigna el sistema a la solicitud.
- 7.- FECHA NAC (DD/MM/AAAA): Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.
- 8.- EDO. CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación: Estado Civil Clave.
Soltero(a) 01
Casado(a) 02
Viudo(a) 03
Divorciado(a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07
- 9.- NACIONALIDAD.- Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

I.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

- 10.- PERSONA: Tipo de persona: (F) si se trata de persona Física o (M) para Persona Moral o del representante legal cuando es persona moral y D para persona moral dispensor de crédito
- 11.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.
- 12.- NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre completo del productor o del representante legal de la organización debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 13.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.
- 14.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.
- 15.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del productor o representante legal.
- 16.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor o persona moral.
- 17.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del productor o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01 (55) 10 14 21 22.
- 18.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.
- 19.-CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

- 20.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>.
- 21.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.
- 22.- TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

23.- NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

24.- NUMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23.

25.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de

Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

26.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso

27.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

28.- REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor:

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

29.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

30.- REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

31.- LOCALIDAD: Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo. de claves geoestadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001. En caso de que la localidad no este en el catálogo registrar la más cercana que exista en dicho catálogo.

32.- MUNICIPIO: Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

33.- ESTADO: Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

34.- SEXO: Indicar si es hombre o mujer.

35.- ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE: Indicar si se dedica a la agricultura, ganadería, agroindustria, etc.

DATOS DE LOS CONCEPTOS DE APOYO.

36.- NOMBRE DEL QUIEN EJECUTA EL PROYECTO: Anotar el nombre completo de la persona física, de la persona moral o de la Institución que ejecutara el proyecto.

37.- CULTIVO O ACTIVIDAD: Anotar el nombre del cultivo o actividad para los que solicita el apoyo.

38.- NOMBRE DEL PROYECTO: Anotar la denominación que le asignaron al proyecto.

39.- CONCEPTO DE APOYO: Describir los Conceptos de Apoyo solicitados, para el componente Soporte Técnico. Únicamente se acepta un concepto de apoyo por proyecto.

INFORMACION FINANCIERA (Los porcentajes se generan por sistema), Datos exclusivos del componente Inducción al Financiamiento.

40.- TIPO DE APOYO: Describir el tipo de apoyo solicitado. Ejem. Pequeñas derivadora del concepto de apoyo Infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.

41.- INSTITUCION ACREDITANTE: Describir el nombre de la Institución.

42.- TIPO DE APOYO: Describir el tipo de apoyo solicitado.

43.- MONTO TOTAL DEL PROYECTO: Registrar el importe total del proyecto.

44.- MONTO DEL CREDITO: Registrar el importe del crédito solicitado.

45. APORTACION DEL PRODUCTOR: Registrar el importe total de su aportación.

46. OTRAS APORTACIONES: Registrar el importe total de aportaciones que haya recibido de gobiernos estatales u otras instituciones.

47. APOYOS SOLICITADOS AL PROGRAMA: Registrar el importe total solicitado a este programa.

48. TOTAL PROYECTO: Registrar el total de todos los tipos de apoyo que comprenden este proyecto.

METAS DE LOS CONCEPTOS DE APOYO.

49. CONCEPTO DE APOYO: Describir los Conceptos de Apoyo solicitados.
50. ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa donde se está aplicando el proyecto.
51. MUNICIPIO (nombre): Denominación del municipio donde se está aplicando el proyecto.
52. LOCALIDAD: Clave y nombre completo de la localidad en la que se está aplicando el proyecto conforme al catálogo de claves geoestadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001, en caso de que la localidad no esté en el catálogo registrar la más cercana que exista en dicho catálogo.
52. CANTIDAD: Anotar el total de unidades de acuerdo a la unidad de medida, para el caso de establecimiento de plantaciones anotar Ha. Establecidas.
53. GEOREFERENCIACION: Anotar la latitud y la longitud utilizando el sistema de grados minutos y segundos.

BENEFICIARIOS ESTIMADOS.

54. CONCEPTO DE APOYO: Describir los Conceptos de Apoyo solicitados.
55. PD1: Son productores con un ingreso de hasta 1,000 salarios mínimos de la zona en un año, registrar el total de hombres o mujeres de acuerdo al concepto de apoyo beneficiados.
56. PD2 productores con un ingreso mayor a 1,000 y menor 3,000 salarios mínimos de la zona en un año, registrar el total de hombres o mujeres de acuerdo al concepto de apoyo beneficiados.
57. PD3 productores con un ingreso mayor a 3,000 salarios mínimos de la zona registrar, el total de hombres o mujeres de acuerdo al concepto de a poyo beneficiados.
58. Beneficiarios indígenas: Registrar el total de hombres o mujeres de acuerdo al concepto de apoyo, sin importar que ya estén registrados en los estearatos anteriores.
59. BENEFICIARIOS TOTAL: Son asignados por el sistema.
60. EMPLEOS: Anotar el número de empleos que con el proyecto se tendrán, actuales y generados (los empleos generados son la suma de empleos directo más empleos indirecto)

DATOS A NIVEL PROYECTO.

61. TIPO DE CREDITO: Marcar con una equis el recuadro con el tipo de crédito autorizado, para el caso de OTROS, **anotar la descripción del tipo crédito, sólo se utiliza para el componente Inducción al Financiamiento.**
- 62.- JUSTIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PROYECTO: Deberá describir los aspectos que permiten mejorar la productividad del proyecto y los impactos que de realizarse el proyecto se tendrían, así como aplicar con el mayor detalle posible el convenio con la Institución que va a ejecutar el proyecto cuando se trate del componente Soporte Técnico (Se utiliza en ambos componentes)

RELACION DE DOCUMENTOS A ENTREGAR.

63. PERSONA FISICA: Marcar con una equis los documentos entregados.
64. PERSONA MORAL: Marcar con una equis los documentos entregados.
65. DESARROLLO TECNOLOGICO: En este concepto se debe describir el nombre de la Institución participante (Ejemplo INIFAP, IMTA, INAPESCA).
66. EXTENSIONISMO RURAL: En este concepto se debe describir el nombre de la AGI-DP seleccionada.
67. INSTITUCION: Describir el nombre de la Institución participante.
68. APOYOS SOLICITADOS AL PROGRAMA: Cantidad (\$) en pesos solicitada y porcentaje (%) de la participación del total del apoyo solicitado.
69. MONTO SOLICITADO: Anotar en cantidad y letra los recursos económicos solicitados.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XVIII

 <p>SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</p>	<p>FICHA TECNICA DE DIAGNOSTICO EN SISTEMAS DE BOMBEO PARA EL RIEGO AGRICOLA</p>
---	---

FECHA _____

IDENTIFICACION DE LA INSTALACION

1.- EMPRESA QUE ELABORA: _____

RESPONSABLE TECNICO: _____

CARGO: _____

TELEFONO _____

e-mail: _____

2.- NOMBRE DEL SERVICIO: _____

NUMERO DEL SERVICIO: _____

TITULO DE CONCESION: _____

REPRESENTANTE: _____

TELEFONO _____

e-mail: _____

DIRECCION: _____

DESCRIPCION DEL PROYECTO**2.1 OBJETIVO:**

Determinar la eficiencia energética de operación actual del pozo de riego agrícola, para identificar las oportunidades de ahorro, cuantificar las inversiones necesarias para su optimización y los beneficios a obtener.

ANTECEDENTE:

2.2 El Sr. _____, representante de la unidad de riego _____, solicitó apoyo económico de _____, dentro del programa "Modernización de sistemas de bombeo de alta eficiencia para el riego agrícola", para la revisión técnica del pozo de riego agrícola ubicado dentro de dicha unidad y en su caso; aplicar medidas de eficiencia energética para la adquisición de equipo nuevo.

2.3 El volumen concesionado por la CNA es de _____

2.4 Los datos constructivos del pozo son: _____

2.5 El aforo inicial es de: _____

EVALUACION ENERGETICA

3.1. El factor de potencia se encontró es de _____ %, por lo que _____

3.2. El horario de operación diaria es de las _____ a las _____, por lo que se recomienda _____

Para aprovechar el estímulo nocturno de la tarifa 9N.

3.3 Actualmente el sistema de bombeo es de _____ por lo que se recomienda _____

3.4 La eficiencia electromecánica actual obtenida mediante el método de prueba indicado por la "NOM 006-ENER-2010 Norma Oficial Mexicana de Eficiencia Energética Electromecánica en Sistemas de Bombeo para pozo profundo en operación" es de _____% por lo que se recomienda _____

_____, con lo que la eficiencia esperada a alcanzar es de _____%.

3.5 Con la sustitución del equipo se obtendrán ahorros de energía eléctrica por _____Kw/h y en demanda _____ Kw/anuales equivalente en _____ pesos por año.

ESTRUCTURA DE INVERSION

APORTANTE	MONTO	%
PRODUCTOR		
SAGARPA-FIRCO		
OTRAS ENTIDADES		
FINANCIAMIENTO		
TOTAL		

NOTA: El productor aceptará entregar el equipo que sea sustituido a la empresa que designe la Instancia Ejecutora para recolección, acopio y destrucción de los mismos, emitiendo un certificado de destrucción del equipo.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



ANEXO XIX
BASE DE DATOS DE SOLICITANTES INDIVIDUALES, INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS O GRUPOS DE PRODUCTORES ASPIRANTES A APOYOS (también aplica para PRODEZA, modalidad de COUSSA en Ejecución Directa, PESA)

No. de Folio.

EDO.	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

LISTA DE BENEFICIARIOS			CURP (SOLO LA CLAVE)	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INGRESO ANUAL (\$)	SUPERFICIE PROPIEDAD DEL PRODUCTOR	ESPECIES PECUARIAS PROPIEDAD DEL SOLICITANTE	ACUACULTURA Y PESCA	TODOS LOS SOLICITANTES
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)							
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									

2.

Los productores cuya firma aparece en la presente relación manifestamos bajo protesta de decir verdad que cultivamos maíz y/o frijol en el ciclo homologado anterior o hace dos años para el caso de rotación de cultivos. Manifestamos bajo protesta de decir verdad que los productores que se listan en la presente relación están incluidos como socios con pleno derecho en las actas de asamblea de la organización debidamente protocolizadas e inscritas en el registro público correspondiente. Asimismo nos damos por enterados y aceptamos que se cancele nuestra solicitud en caso de no cumplir con los requisitos de elegibilidad o porque se encuentra información apócrifa en la misma. Tanto la organización como los productores que estamos solicitando apoyos manifestamos bajo protesta de decir verdad que no tenemos compromisos de años anteriores pendientes de finalizar con el PROMAF u otros programas de la SAGARPA.

POR LA ORGANIZACION

C. PRESIDENTE

C. SECRETARIO

C. TESORERO

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO

DATOS VENTANILLA

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)
- 3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.
- 8.- FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE (ORGANIZACION)

- 9.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.

DATOS DE LOS AGREMIADOS SOLICITANTES

- 10.- NOMBRE DEL SOLICITANTE AGREMIADO: Deberá anotar el nombre y apellidos de cada integrante solicitante.
- 11.- MUNICIPIO DONDE SE UBICA EL PREDIO: De cada integrante solicitante.
- 12.- LOCALIDAD DONDE SE UBICA EL PREDIO: De cada integrante solicitante.
- 13.- COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL PREDIO (LATITUD Y LONGITUD): De cada integrante solicitante.
- 14.- APOYO AÑOS ANTERIORES: Indicar con un sí o con un no si recibió apoyos del PROMAF en los años que se señalan.
- 15.- CULTIVO. Señalar el tipo de cultivo (sea maíz o frijol)
- 16.- REGIMEN: Indicar si la superficie es de riego o de temporal.
- 17.- SUPERFICIE A APOYAR: Anotar la cantidad de terreno que se pretende sea apoyada por cada integrante.
- 18.- FIRMA O HUELLA DIGITAL: De cada integrante que solicita apoyo de la Organización.
- 19.- CURP: De cada integrante de la Organización.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

ANEXO XXI

	RELACION DE BENEFICIARIOS FINALES TROPICO HUMEDO	Logotipo
---	---	-----------------

No. de Identificación (ID o Folio):	_____
Nombre de la Organización o Persona Física:	_____
Nombre del Proyecto:	_____
Monto Total de Proyecto de Inversión:	_____
Monto Total del Apoyo Autorizado:	_____
Conceptos de Apoyo:	_____

Por medio del presente, se hace constar a la Instancia Ejecutora que cada uno de los beneficiarios cuyos nombres aparecen en el recuadro siguiente, recibieron los recursos de apoyo, otorgados a su favor por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través del PROYECTO TROPICO HUMEDO 2012.

CURP	Nombre de los beneficiarios finales Apellidos paterno, materno y Nombre (s)	GENERO M/F	MONTO DEL APOYO EN PESOS	MONTO DE CREDITO EN PESOS	AVIO O REFACCIONARIO	SUPERFICIE APOYADA (HA Y/O CABEZAS)	UBICACION GEOREFERENCIAL	ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	FIRMA

TOTAL:

* En aquellos casos en los que se trate de productores organizados, el representante legal de la organización firma como responsable de la entrega de los apoyos a cada beneficiario. Para el caso de empresas mexicanas que tengan socios de origen extranjero, no será exigible la CURP. Certificamos que la información aquí contenida, de acuerdo con los registros de la Instancia Ejecutora y la documentación en poder de la organización solicitante del apoyo, es correcta.

Nombre
Por el Acreditado
Representante Legal

Nombre
Por la Instancia Ejecutora

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

FORMATO ACTIVIDAD PESQUERA

Estado:						
Folio:		Nombre del Beneficiario				
Municipio y Clave	Localidad y Clave	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Sexo (Masculino o Femenino)	Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA)
Total de Embarcaciones en Posesión	Capacidad productiva (toneladas anuales de producto fresco)	Embarcaciones para las que solicita apoyo		Curp/1	Entidad Federativa de nacimiento	
		Registro nacional de pesca	Matrícula			
1/ La CURP es opcional						

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE ANEXO

I. ACTIVIDAD AGRICOLA (Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal y/o cultivos anuales)

36.- ESTADO:

37.- FOLIO:

38.- MUNICIPIO:

39.- LOCALIDAD:

40.- NOMBRE COMPLETO DE BENEFICIARIO:

41.- SEXO (MASCULINO O FEMENINO):

42.- FECHA DE NACIMIENTO):

SUPERFICIE EN POSESION (HECTAREAS)

43.- PROPIA O EJIDAL:

44.- EN RENTA:

45.- TOTAL:

46.- CULTIVO (S)

47.- TEMPORAL /1

48.- RIEGO /1

SUPERFICIE PARA LA QUE SOLICITA EL APOYO DIRECTO DEL PROGRAMA (HECTAREAS)

49.- DAÑOS DEL 0% AL 40%:

50.- DAÑOS DEL 41 AL 70%:

51.- DAÑOS MAYORES AL 71%:

52.- TOTAL:

53.- CURP /2:

54.- ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:

ACTIVIDAD PECUARIA

55.- ESTADO:

56.- FOLIO:

57.- MUNICIPIO:

58.- LOCALIDAD:

59.- NOMBRE COMPLETO DE BENEFICIARIO:

60.- SEXO (MASCULINO O FEMENINO):

61.- FECHA DE NACIMIENTO):

62.- ESPECIE / 1:

63.- CABEZAS EN POSESION:

64.- UNIDADES ANIMAL EN POSESION /2:

65.- CABEZAS A APOYAR:

66.- UNIDADES ANIMAL A APOYAR / 2:

67.- CURP /3:

68.- ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:

ACTIVIDAD ACUICOLA

69.- ESTADO:

70.- FOLIO:

71.- MUNICIPIO:

72.- LOCALIDAD:

73.- NOMBRE COMPLETO DE BENEFICIARIO:

74.- SEXO (MASCULINO O FEMENINO):

75.- FECHA DE NACIMIENTO):

CAPACIDAD PRODUCTIVA

76.- PRODUCCION FRESCO (TONELADAS ANUALES):

77.- NUMERO DE PIEZAS DE OTRAS ESPECIES:

78.- SISTEMA EXTENSIVO O SEMI EXTENSIVO (HECTAREAS):

SISTEMA INTENSIVO O CULTIVO DE MOLUSCOS

79.- MODALIDAD / 1 :

80.- NUMERO DE ACTIVOS:

81.- TIPO DE ACTIVOS (Jaula, estanque o módulo de canastas):

82.- UNIDADES ACUICOLAS A APOYAR (2):

83.- CURP /3:

84.- ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:

ACTIVIDAD PESQUERA

85.- ESTADO:

86.- FOLIO:

87.- MUNICIPIO:

88.- LOCALIDAD:

89.- NOMBRE COMPLETO DE BENEFICIARIO:

90.- SEXO (MASCULINO O FEMENINO):

91.- FECHA DE NACIMIENTO):

92.- TOTAL DE EMBARCACIONES EN POSESION:

93.- CAPACIDAD PRODUCTIVA (Toneladas anuales de producto fresco):

EMBARCACIONES PARA LA QUE SOLICITA EL APOYO

94.- REGISTRO NACIONAL DE PESCA:

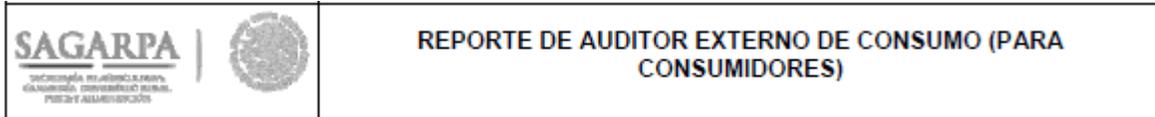
95.- MATRICULA:

96.- CURP /1:

97.- ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XXIV



Lugar y Fecha: _____

El Auditor Externo registrado ante la SHCP, dirigirá el Reporte escrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Unidad Responsable, al domicilio siguiente:

Municipio Libre No. 377, piso 10 Ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac; C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.

El Auditor Externo certificará lo siguiente:

- a. La ubicación de las plantas, corrales, granjas, entre otros, según sea el caso.
- b. Que se encuentra en operación.
- c. Descripción de la maquinaria y equipo para procesar los granos y/o las oleaginosas, en su caso.
- d. La capacidad de molienda o procesamiento por turno de ocho horas, así como la capacidad actual utilizada (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- e. Los productos que se obtienen del procesamiento de los granos y/o las oleaginosas; especificando el uso y destino (autoconsumo o comercialización).
- f. El consumo mensual por tipo de grano (maíz blanco, maíz amarillo, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada, avena, etc.,) y por origen (nacional o importado) de cualquiera de los siguientes periodos previos al año en cuestión: enero-diciembre o desde el inicio de operación cuando éste sea menor a los periodos anteriormente señalados, o de los últimos doce meses, según corresponda (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- g. Producción mensual de los productos que elabora que coincida con el periodo presentado sobre el consumo mensual por tipo de grano (nacional o importado) y/o de la oleaginosa (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- h. El inventario inicial y final del periodo que coincida con el que se presente sobre el consumo mensual por tipo de grano (nacional o importado) y/o de la oleaginosa (Los valores serán expresados en toneladas métricas).

El auditor externo deberá firmar el reporte, e indicar su número de registro vigente y documento de actualización expedido por la SHCP, así como rubricar cada una de las hojas y anexos que integren su reporte, y en caso de las personas que cuenten con varias plantas, la información deberá desglosarse por cada una de ellas.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO XXV



El Auditor Externo registrado ante la SHCP, dirigirá el Reporte escrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Unidad Responsable, al domicilio siguiente:

Municipio Libre No. 377, piso 10 Ala "B"

Col. Santa Cruz Atoyac

C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.

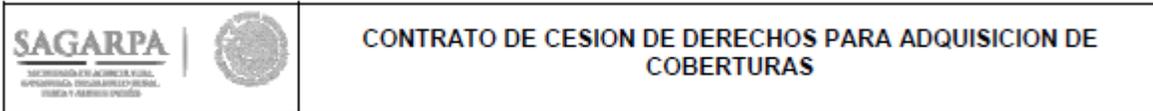
El Auditor Externo certificará lo siguiente:

- a. Domicilio fiscal de la empresa.
- b. La ubicación de las bodegas y/o centros de almacenaje, así como la capacidad de almacenamiento de grano de cada una de ellas (los valores serán expresados en toneladas métricas).
- c. Que se encuentra en operación.
- d. La venta mensual y lugar de destino por tipo de grano (maíz blanco, maíz amarillo, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada, avena, etc.) y por origen (nacional o importado) de cualquiera de los siguientes periodos previos al año en cuestión: enero-diciembre o desde el inicio de operación cuando éste sea menor a los periodos anteriormente señalados, o de los últimos doce meses, según corresponda (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- d1.- Sector al que se destinan los granos (pecuario, industrial, humano entre otros).
- e. El inventario inicial y final del periodo en el que se presenta del dictamen (Los valores serán expresados en toneladas métricas).

El auditor externo deberá firmar el reporte, e indicar su número de registro vigente y documento de actualización expedido por la SHCP, así como rubricar cada una de las hojas y anexos que integren su reporte.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XXVI



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO CESIONARIO

_____ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ Y, POR LA OTRA COMO CEDENTE, EL PARTICIPANTE _____, (SI ES PERSONA MORAL) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE COMO "EL CESIONARIO" Y "EL PARTICIPANTE", O CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL CESIONARIO":

1.- Que es (tipo de sociedad) _____ constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número, _____, de fecha _____, pasada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público número, _____ de la Ciudad de _____.

2.- Que el C. _____, en su carácter de apoderado está facultado para celebrar el presente contrato, como se acredita con la escritura pública del poder notarial número _____, de fecha _____ otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas a la fecha.

3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.

4.- Que señala como domicilio para los fines y efectos a que haya lugar, derivados del presente contrato, el ubicado en: _____

II. DE "EL PARTICIPANTE":

1.- Que es participante agropecuario:

a) Persona física y que acredita con Registro Federal de Contribuyentes _____.

b) Persona moral, constituida de conformidad con las leyes mexicanas como (Anotar el tipo de sociedad) _____, y que se acredita con la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____; con Registro Federal de Contribuyentes: _____; y, que el C. _____ en su carácter de apoderado está facultado para celebrar este contrato, según se acredita con la escritura pública del poder notarial número _____ de fecha _____ otorgado ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas a la fecha.

2.- Que es el titular de (cantidad) _____ contratos de cobertura de precios que corresponden al folio _____ para la comercialización de sus productos agropecuarios, modalidad de Cobertura _____, dentro del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos operado por el Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), denominado Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA).

3.- Que señala como domicilio para los fines y efectos derivados del presente Contrato, el ubicado en:

III. DE “LAS PARTES”:

1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de Cesión de Derechos, con motivo de (anotar justificación) _____ por lo que de conformidad proceden a otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Convienen “LAS PARTES” en que, con sujeción a la condición suspensiva de que existan utilidades derivadas de los Contratos de Cobertura mencionados en la Declaración II.2., “EL PARTICIPANTE” cede sus derechos sobre dichas utilidades a “EL CESIONARIO”.

Segunda.- “LAS PARTES” acuerdan que la presente Cesión de Derechos se realiza con carácter de dudosa.

Tercera.- “EL PARTICIPANTE” está de acuerdo en que al suscribir y entregar este contrato por conducto de “EL CESIONARIO” a (SAGARPA) ASERCA, manifiesta su consentimiento para que en caso de que se generen utilidades a su favor derivadas de sus operaciones de coberturas a que se refiere la cláusula primera, dichas utilidades se entreguen a “EL CESIONARIO”.

Cuarta.- En todo lo no previsto en este contrato “LAS PARTES” convienen en someterse a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I y Título Tercero, Capítulo I del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en razón del domicilio de “EL PARTICIPANTE”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, lo firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares del mismo, en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de ____ de _____.

POR “EL CESIONARIO”

(En su caso, nombre de quien lo representa)

POR “EL PARTICIPANTE”

(Nombre del participante o de quien lo represente)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” ESTAN CONSCIENTES DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIBRE DE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE CONSTITUYE SU LIBRE VOLUNTAD.

OCTAVA.- LAS PARTES” CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZA A LA SAGARPA PARA QUE A TRAVES DE ASERCA, INCLUYA EN SU CATALOGO DE CUENTAS BANCARIAS, LAS CUENTAS CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

NOVENA.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A REINTEGRAR TOTAL O PARCIALMENTE, LOS MONTOS QUE HAYAN SIDO DEPOSITADOS COMO PAGO DE LOS APOYOS POR ERROR O EN DEMASIA, A LA CUENTA BANCARIA QUE ASERCA DETERMINE, ASI COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DECIMA.- “LAS PARTES” ACEPTAN QUE SE TENDRAN POR PAGADOS LOS APOYOS UNA VEZ QUE LA SAGARPA-ASERCA EFECTUE EL O LOS DEPOSITOS POR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE EN CASO DE RECLAMACION DEL DEPOSITO SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR LA RESPECTIVA INSTITUCION BANCARIA.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” EXIMEN A LA SAGARPA A TRAVES DE ASERCA, DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE NO SE CONFIGURE LA CESION DE DERECHOS AL COBRO DE LOS APOYOS; ASI COMO DEL DEPOSITO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "**EL CESIONARIO**", TODA VEZ QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON VIGENTES Y CORRECTOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR "**LAS PARTES**".

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CORRESPONDIENTES A LA DEL ESTADO DE _____.

ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL CONTRATO, “LAS PARTES” LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD/ESTADO/MUNICIPIO _____, A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DE _____.

“EL CEDENTE”

“EL CESIONARIO”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XXVII

 	CONVOCATORIA COMPONENTE DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
---	--

En atención al objetivo específico del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural de apoyar la gestión técnica, económica y sanitaria de los productores agropecuarios, acuícolas, pesqueros y rurales, que les permita una inserción sostenible de sus productos en los mercados; y en particular al del Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología de apoyar proyectos que atiendan la Agenda de Innovación de impacto estatal, y que impulsen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático de las actividades del sector, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Gobierno del Estado de _____, vía el organismo auxiliar _____:

CONVOCAN

A las universidades públicas y particulares, centros de investigación, empresas, laboratorios y demás instancias nacionales e internacionales asociaciones y sociedades civiles cuyo objeto social sea la investigación, instituciones de investigación o de educación que cuenten con la infraestructura y personal suficiente y especializado para el desarrollo y ejecución del tema que se trate, a presentar propuestas de ejecución de proyectos de investigación, validación y/o transferencia de tecnología que permitan dar solución a los problemas tecnológicos que afectan a los sistemas de producción, transformación y/o comercialización incluidas en la agenda innovación.

Para esta convocatoria de acuerdo a las prioridades de la Agenda de Innovación de la entidad, se han identificado los temas de investigación, validación y transferencia de tecnología siguientes:

Sistemas Producto	
Agrícolas:	
Pecuarias:	
Pesca y acuicultura:	

Cada una de las demandas específicas, está debidamente dimensionada y acotada. La información a detalle se muestra en el documento "Demandas específicas que atienden la Agenda de Innovación del Estado _____", que es parte de los términos de Referencia y éstos a su vez forman parte de esta Convocatoria.

Las propuestas de ejecución de proyectos que cumplan con los términos de referencia de esta convocatoria deberán ser presentadas a través de la página electrónica: <http://----->, desde la fecha de su publicación el ____ de ____ hasta el día ____ de _____. Los resultados definitivos, se informarán el día ____ de ____ del ____ en las páginas electrónicas del gobierno del estado, página del organismo y de _____. Referente a los proyectos de continuidad aprobados en convocatorias anteriores, también se solicita la información correspondiente al ejercicio anterior; toda vez, que estarán condicionados a la evaluación de avances técnicos y financieros para su debida aprobación por el Consejo Directivo del organismo _____ y el Comité Técnico Estatal (CTE).

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse a las oficinas del organismo, _____, ubicada en _____. Teléfonos: (lada) + número y; correo electrónico: _____.

ATENTAMENTE

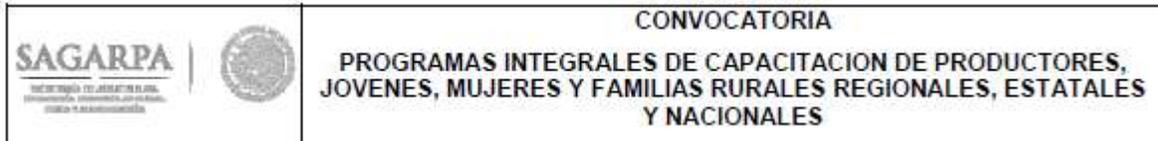
Delegado de la SAGARPA

Secretario de Desarrollo Agropecuario

Presidente del organismo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO XXVIII

**OBJETIVO DEL APOYO**

Promover el desarrollo de capacidades en la población rural orientadas a la participación social de la población rural para el fortalecimiento de la competitividad en los territorios rurales, en apoyo a procesos de articulación, integración económica y planeación en torno a encadenamientos agropecuarios, acuícolas y pesqueros, redes de valor, articulación productiva y la consolidación de la organización económica, a través de las organizaciones económicas, sociales, grupos de personas y los sistema producto nacionales, regionales o estatales.

POBLACION OBJETIVO

Productores, mujeres, jóvenes y familias rurales en general con potencial para la producción agropecuaria, acuícola o pesquera, que serán atendidos a través de grupos, organizaciones y sistemas producto nacional, regional o estatal.

CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

El Apoyo se orienta a un solo programa de capacitación de cada grupo, sistema producto u organización solicitante, el que deberá contener acciones encaminadas hacia los siguientes conceptos:

1. El desarrollo de eventos para la formación de formadores, promotores, prestadores de servicios y población rural.
2. La participación en eventos.
3. La producción de material didáctico.
4. Servicios técnicos, brindados por promotores y formadores, para el desarrollo de capacidades que permitan el diseño y operación de modelos económicos orientados al desarrollo territorial, considerando la promoción y mejoramiento de proyectos, actividades económicas, redes de valor, la articulación productiva y la consolidación de organizaciones sociales y económicas.
5. Servicios para la coordinación académica, la facilitación y contables que aseguren la profesionalización de la organización o sistema producto.
6. Diseño, realización y consecución de proyectos, incluyendo estudios, proyectos y actualización de planes rectores, orientados a la mejora de la competitividad de la organización o sistema producto.

Para lo anterior se podrán considerar los siguientes conceptos:

1. Para el desarrollo de eventos para la formación de formadores, promotores, prestadores de servicios y población rural:
 - ❖ Instrucción o facilitación.
 - ❖ Servicios de cafetería.
 - ❖ Servicios de alimentación.
 - ❖ Producción de material educativo.
 - ❖ Materiales de apoyo (papelería).
 - ❖ Renta de aula y equipo audiovisual.
 - ❖ Hospedaje y alimentos para instructores o facilitadores.
 - ❖ Gastos de traslado para instructores y facilitadores.
 - ❖ Acompañamiento y evaluación en campo.

2. Para la participación a eventos
 - ❖ Transportación
 - ❖ Hospedaje
 - ❖ Alimentación
 - ❖ Inscripción
 - ❖ becas
3. Para la producción de material didáctico, los conceptos a considerar serán:
 - ❖ Compilación y desarrollo de documentos técnicos
 - ❖ Desarrollo de contenidos.
 - ❖ Tratamiento metodológico que se dará al proceso didáctico.
 - ❖ Diseño y formación de documento.
 - ❖ Reproducción de materiales
 - ❖ Distribución de materiales
4. Para el pago de servicios técnicos (promotores y formadores), vinculados al desarrollo de modelos económicos territoriales:
 - ❖ Coordinación de servicios de asistencia técnica o extensionismo.
 - ❖ Prestación de servicios de asistencia técnica (asesoría, acompañamiento técnico y otros).
 - ❖ Demostraciones de métodos de prácticas de campo.
5. Servicios para la coordinación académica, la facilitación y servicios contables que aseguren la profesionalización de la organización o sistema producto.

Honorarios para el pago de servicios profesionales que garanticen la coordinación académica, técnica y/o operativa, que guarden relación directa con el proyecto y que sus productos sean resultado de la operación, por un periodo de hasta 8 meses.

Honorarios para los servicios contables que garanticen el manejo de los recursos y generen los informes financieros requeridos.
6. Diseño, realización y consecución de proyectos, incluyendo estudios, proyectos y actualización de planes rectores, orientados a la mejora de la competitividad de la organización o sistema producto.
 - Estos deberán identificar las limitantes u oportunidades que tienen los productores o pobladores para mejorar su posición en el mercado, el contexto que le enmarca y las orientaciones que permitan la toma de decisiones y puesta en marcha de proyectos en torno a los encadenamientos, la integración de redes de valor, articulación productiva, la consolidación de la organización económica, así como al desarrollo económico, ambiental, humano y social de la población rural, con resultados de corto y mediano plazo.

Invariablemente los materiales educativos deberán estar vinculados a las acciones de formación consideradas en el programa de desarrollo de capacidades propuesto.

Dentro de la programación del gasto en el programa-presupuesto, podrán considerarse la ejecución de acciones y aplicación del gasto a partir de su autorización y en ningún caso la última actividad e inversión podrá ir más allá del 30 de noviembre de 2013.

El monto máximo de apoyo será de hasta \$5,500.00 por beneficiario directo de la población objetivo que sea atendido mediante acciones formativas articuladas y orientadas al desarrollo de sus capacidades considerando, entre ellas, capacitación en aula, producción de material didáctico, asesoría, consultoría, asistencia o acompañamiento técnico, en un periodo no menor a 6 meses.

Los conceptos destinados a las acciones de capacitación y producción de materiales didácticos no podrán exceder el 20%, para el caso del pago de honorarios no deberá ser mayor al 15% del presupuesto total y en lo que respecta a estudios, proyectos, planes, entre otros, no deberán rebasar el 10 % del total del presupuesto del Proyecto autorizado.

Con lo anterior se enfatiza la importancia de destinar un alto porcentaje de los recursos a las acciones de campo o procesos prácticos que garanticen la atención particular de cada uno de los beneficiarios.

En todo caso, las propuestas tendrán un límite de apoyo de hasta 5 millones de pesos por Organización nacional con presencia en al menos un 30% de las entidades federativas; y 2 millones de pesos para organizaciones, grupos o sistemas producto a nivel estatal o regional; en todos los casos se incluye, en ellos un 12% para la operación de CECS en acciones de seguimiento de la calidad de los servicios.

Para el análisis de lo anteriormente señalado, el presupuesto global de la propuesta debe ser relacionado con el total de beneficiarios directos de la población objetivo de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación

REQUISITOS

1. Solicitud

- Solicitud de apoyo debidamente firmada por el representante de la organización, grupo o sistema producto, por duplicado para su acuse de recibo.

Programa de trabajo con las actividades de capacitación y prestación de servicios técnicos con:

- o Justificación
- o Objetivo
- o Universo de atención y metas.
- o Productos esperados
- o Estrategia de formación
- o Propósito del proceso de formación
- o Resultados del aprendizaje
- o Técnicas y recursos didácticos
- o Perfil de los formadores y promotores
- o Estrategia de acompañamiento a grupos
- o Estrategia de evaluación, acreditación y certificación.
- o Cronograma
- o Presupuesto.

2. Documentación jurídica de organizaciones o grupos de productores, según el caso (Art. 3, fracciones II y III de las Reglas de Operación)

FECHA LIMITE DE RECEPCION DE SOLICITUDES

Entregar la información señalada ante la Instancia Ejecutora, sita _____; C.P. _____; Tel. _____, Ext. _____; en la Ciudad de _____, a más tardar a las _____ horas del día _____ del _____.

El formato de solicitud, así como los anexos correspondientes, pueden obtenerse en la siguiente dirección electrónica _____. Las solicitudes completas podrán ser enviadas por paquetería. En cualquier caso, con el fin de dar las mismas oportunidades a todos los participantes, no se recibirán solicitudes que se entreguen o envíen con posterioridad a la fecha límite de recepción establecida en esta Convocatoria.

SELECCION DE SOLICITUDES

Para su selección, la Instancia Ejecutora conformará un Comité Evaluador que calificará las solicitudes conforme a lo establecido en esta Convocatoria y de acuerdo con los siguientes criterios:

Las solicitudes y propuestas presentadas, se calificarán considerando el cumplimiento de lo establecido en esta Convocatoria y de acuerdo con los siguientes criterios de prelación, enunciados en orden de importancia:

1. Dirigirse preferentemente al mayor número posible de beneficiados directos, para lo cual se considerará la relación Inversión/universo de atención-horas o días de capacitación o asesoría técnica.
2. Considerar la participación social en la definición, operación y evaluación del desarrollo de capacidades de la población.

3. Promover la integración productiva o económica (producción primaria, servicios o transformación), orientado a la mejora competitiva de la cadena productiva/territorio.
4. Fortalecer cadenas productivas y redes de valor.
5. Adecuado equilibrio y complementariedad entre las acciones de formación en aula, materiales educativos y asesoría en campo, conforme a las capacidades a desarrollar en los beneficiarios directos.
6. Promover el enfoque territorial del desarrollo rural, considerando que las acciones de proyecto promueven una visión integral de los actores locales y la autogestión de la planeación desde lo local.
7. Fortalecer la capacidad y autonomía de la organización en materia de desarrollo de capacidades, generando los elementos técnicos y metodológicos y considerando la formación de cuadros técnicos.
8. Nivel de participación de hombres y mujeres, así como de jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, como sujetos de atención para las acciones previstas en el Proyecto Integral de Capacitación
9. Nivel porcentual de aportación en efectivo o en especie, que la organización disponga para contribuir en el presupuesto considerado para el Proyecto Integral de Capacitación.

Para tener una mejor valoración de los puntos 4 y 5, con base a lo descrito en la justificación del Proyecto Integral de Capacitación, la Instancia Ejecutora que determine la UR podrá realizar las verificaciones en campo que considere pertinentes.

Los proyectos seleccionados serán publicados en la página _____, a más tardar el día _____ del _____.

Una vez que las organizaciones y/o grupos tengan conocimiento de que su proyecto ha sido aprobado, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida y designar a una persona para que funja ante la Instancia Ejecutora como enlace técnico y asista a reuniones y talleres de homologación.

Cualquier aspecto o asunto no previstos en la presente Convocatoria, será resuelto el Comité Evaluador conformado por el _____.

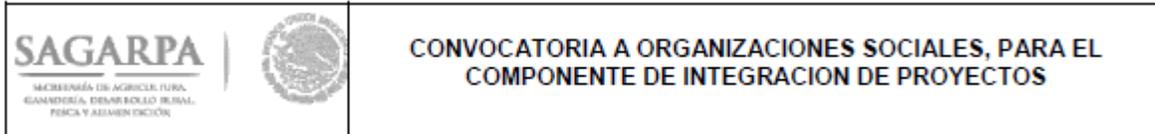
Las organizaciones económicas, sociales, grupos y sistemas producto cuyas propuestas resulten seleccionadas deberán suscribir un Convenio de Concertación con la Instancia Ejecutora, en el que se establecerán los compromisos de las partes, a efecto de precisar los tiempos de ejecución, montos autorizados y mecanismos de información, aceptando recibir las acciones de evaluación de la Instancia Ejecutora, particularmente las referidas al cumplimiento de atención a la población objetivo señalada en esta convocatoria, así como participar en los talleres de formación que se le indiquen.

EXCLUSIONES

- Solicitudes que no se apeguen a las Bases de esta Convocatoria.
- Solicitudes con información falsa, incompleta o no vigente.
- Solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo indicada en esta convocatoria.
- Solicitudes de organizaciones económicas, sociales, grupos y sistemas producto donde éstos o alguno de sus socios no hayan comprobado la correcta aplicación de apoyos otorgados por la SAGARPA o la Instancia Ejecutora de ejercicios fiscales anteriores o se encuentren en falta.
- Solicitudes de organizaciones, grupos o sistemas producto que dupliquen apoyos de los programas del Gobierno Federal en los conceptos considerados dentro del presupuesto del programa concursante.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XXIX



Con base en las disposiciones contenidas en el artículo 38 de las “Reglas de Operación”, se establece:

1. La presente convocatoria dirigida a la siguiente población objetivo:

- Organizaciones Sociales del sector rural,

2. Criterios y Requisitos generales de acceso a los Conceptos de apoyo: Profesionalización, Equipamiento, Comunicación e inherentes a la ejecución del programa del Componente: Apoyos para la Integración de Proyectos.

Además de lo establecido en la presente Convocatoria, se deberá de cumplir con:

2.1 Lo señalado en los artículos 2, 3 fracción II y 38 de las Reglas de Operación.

2.2 Las Organizaciones Sociales deben presentar la constancia a la que alude el inciso b), i) de la fracción II del 35 las Reglas de Operación en original y con firma autógrafa del servidor público competente para expedirla.

2.3 Presentar impreso y en medio magnético, el Plan de Trabajo dispuesto por el apartado “F” de la fracción II del artículo 38 de las Reglas de Operación.

3. Características y contenido del Plan de Trabajo, a corto y mediano plazo,

3.1 Plan de Trabajo a corto plazo (Ejercicio anual 2013, Organizaciones Sociales)

El Plan de Trabajo debe estructurarse conforme al siguiente esquema y con una planeación estratégica a corto (1 año), y mediano plazo (5 años).

Conjunto de acciones a realizar por parte de la Organización Social en el ejercicio fiscal 2013 para su fortalecimiento; así mismo, el o los Proyectos a realizar conforme a las metas fijadas en el año calendario y alineadas a su estrategia general presentada en su plan de trabajo a mediano plazo, debiendo contener:

3.1.1 Introducción.- Breve descripción sobre el proceso histórico de la Organización solicitante, sus principales logros y la justificación sobre su interés de participar en el Componente de Integración de Proyectos del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, señalando los principales objetivos de fortalecimiento en el presente año para la organización y sus integrantes; describiendo al menos tres aspectos sobre la(s) estrategia(s) que la organización social ha trazado para su consolidación y crecimiento en su desempeño, en beneficio de sus integrantes en los sectores agrícola, pecuario, acuícola y pesquero.

3.1.2 Acciones de Fortalecimiento.- Descripción de las principales acciones de fortalecimiento conforme a su propuesta de Plan de Trabajo, de conformidad con los conceptos de apoyo que señala el artículo 38, fracción I, de las Reglas de Operación, considerando, según corresponda, lo indicado en el apartado 4 de la presente convocatoria, para cada uno de los cuatro conceptos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación.

3.1.3 Cronograma de Ejecución.- Indicar el conjunto de las acciones a llevar a cabo y sus fechas de ejecución, organizadas en grupos por concepto de apoyo (Profesionalización, Equipamiento, Comunicación y Gastos Inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo).

3.1.4 Concentrado Presupuestal.- Con base al presupuesto considerado para cada uno de los conceptos de apoyo, integrar una sola tabla del total de recursos requeridos, indicando la parte porcentual para cada concepto.

3.1.5 Resultados esperados.- Describir de manera precisa el resultado que se pretende lograr con las acciones emprendidas.

3.2 Plan de Trabajo a mediano plazo (5 años), Organizaciones Sociales. Debe contener:

3.2.1 Introducción

- a) Misión y Visión a largo plazo.
- b) Alcances y propósitos que pretende la organización.

3.2.2 Análisis competitivo

- a) Principales fortalezas de la organización.
- b) Principales acciones enfocadas a lograr sus objetivos.

3.2.3 Líneas estratégicas y ejes de innovación

- a) Esquema de desarrollo de capacidades para sus agremiados.

3.3 Plan de Trabajo a corto plazo (Ejercicio anual 2012),**4. Respecto a los conceptos de apoyo a que se refiere el artículo 38, fracción I, numerales 1 al 4, de las Reglas de Operación, se establece los siguientes conceptos de apoyo:****4.1 Profesionalización.-** Debiendo señalar:

- a) Perfil de los participantes (edad, sexo, escolaridad y experiencia en el sector).
- b) Número total de personas a capacitar y sede de la capacitación.
- c) Estrategia de formación, (Talleres, diplomados, giras, seminarios, cursos o prácticas, entre otros; un solo evento o una secuencia, indicando el número total de eventos a realizar).
- d) Perfil de los proveedores académicos: describir la experiencia y acreditación del o los instructores, formadores o capacitadores que habrán de tener la responsabilidad de diseñar e instrumentar las acciones de desarrollo de capacidades.
- e) Periodo de ejecución: indicar fechas a realizar eventos, así como el tiempo de duración, expresando las horas y días.
- f) Justificación: indicar los resultados esperados y su impacto en el logro de la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social o el sistema producto.
- g) Presupuesto: indicar el monto de aplicación de recursos conforme a los conceptos de logística de la capacitación, honorarios del instructor y demás gastos asociados con la acción de capacitación.

4.2 Equipamiento.- se debe indicar:

- a) Destino de la adquisición u Obra Civil. Ubicación de las instalaciones a mejorar; para el caso de equipo, señalar la Entidad Federativa y municipio al que se pretende destinar el bien.
- b) Obra civil. Presentar un dictamen emitido por un ingeniero civil en donde se determinen las necesidades de modificaciones o ampliaciones, así como los materiales y mano de obra requeridos; se deberá indicar la duración de los trabajos.
- c) Justificación y resultados esperados. Indicar el impacto que se espera conforme a los objetivos estratégicos de la organización y el beneficio a sus integrantes.
- d) Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos para cada uno de los conceptos.

4.3 Comunicación.- Además de lo señalado en las Reglas de Operación, este rubro cubre la(s) participación(es) en exposiciones y ferias dentro del territorio nacional.

Para cada acción de comunicación se debe indicar lo siguiente:

- a) Cobertura.- Número total de destinatarios, perfil y ubicación geográfica.
- b) Modalidad de Comunicación.- Describir según se trate de un bien y/o un servicio, como lo pueden ser materiales impresos o audiovisuales, congresos, foros, asambleas, conferencias, mesas de trabajo o talleres, entre otros. En caso de utilizar bienes, indicar el tipo y cantidad.
- c) Estrategia de Comunicación.- Como lo pueden ser materiales impresos o audiovisuales en congresos, foros, asambleas, conferencias, mesas de trabajo o talleres.
- d) Periodo de ejecución.- Indicar las fechas y horas en que habrán de llevarse a cabo las acciones de comunicación.
- e) Justificación.- Indicar el impacto que se espera tener con la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social.
- f) Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos, los cuales no podrán exceder del 25% del monto autorizado.

4.3.1 Este concepto contempla, entre otros, los siguientes tipos de apoyo:

- a) Desarrollo de contenidos de comunicación, tales como: registro de imagen y testimonios, edición y reproducción, diseño gráfico, materiales impresos, diseño y mantenimiento de página web de la organización.
- b) Gastos necesarios para la ejecución de eventos, tales como: renta de aula o transporte alimentos, hospedaje, papelería, renta de equipos, según requiera el evento.
- c) Gastos relacionados con la participación en exposiciones y ferias dentro del territorio nacional, en cuyo caso se debe detallar el tipo y cantidad de material a difundir y ante quiénes se llevará a cabo.

4.3.2 El material impreso con cargo a este concepto de apoyo, deberá contener las siguientes leyendas:

"Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural 2013"

4.4 Gastos inherentes a la Ejecución del Programa.- Este Concepto comprende, entre otros, los siguientes tipos de apoyo:

- a) Pago de viáticos.- Hospedaje, alimentación, pasajes, peaje, gasolina, lubricantes. Con apego a los montos autorizados del tabulador de la SAGARPA, que se encuentra disponible en la página institucional de la Secretaría.
- b) Gastos de papelería (consumibles de cómputo, así como otros necesarios para la ejecución del programa de trabajo).

Los gastos para este concepto no podrán exceder el 30% del monto autorizado, ni podrán ser destinados para cubrir el gasto corriente de la Organización.

5. Ventanilla para recepción de solicitudes.

5.1 Para organizaciones sociales: la ventanilla de atención es la Coordinación General de Política Sectorial, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, ubicada en Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, la cual funcionará en días hábiles del 14 de marzo al 15 de abril, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

El teléfono para cualquier duda es (01-55) 3871-1000, extensiones 20356, 20364 y 20459. Una vez cerrado el periodo de recepción, no será recibida solicitud alguna, aun y cuando éstas cumplan con todos los requisitos.

6. Criterios y evaluación técnica de solicitudes:

Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a lo siguiente:

6.1 Respecto a lo previsto en el artículo 38, fracción I, numerales 1 al 4, de las Reglas de Operación, serán elementos de evaluación adicional:

- a) Respecto a la solicitud:

Beneficio a las mujeres y tipología de agremiados

- b) Plan de Trabajo:

Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados; planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y comunicación con las capacidades a desarrollar en los sujetos de atención y los productos o procesos a mejorar en la gestión y promoción que busquen contribuir a la realización del objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. El rubro de profesionalización tendrá mayor valor si es ejecutado por instituciones que cuenten con prestigio y/o certificación.

- c) De la organización

Representatividad; impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural y fortaleza social.

7. Proceso para la asignación de montos

Tratándose de los conceptos de apoyo de profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo, las solicitudes serán dictaminadas de la siguiente forma:

En el caso de Organizaciones Sociales serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, acorde a los artículos 4o., 5o., 64 y a los Anexos XIII y XLIV de las Reglas de Operación, contando con hasta 30 días hábiles para la revisión de las solicitudes y hasta 30 días hábiles para su resolución. En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo.

8. Generalidades

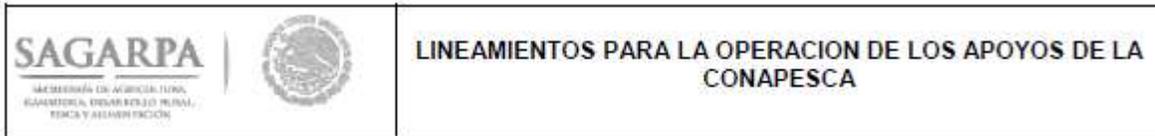
Los planes de trabajo que hayan sido presentados en tiempo y forma serán calificados; en su caso, dictaminados y tramitados de acuerdo a las Reglas de Operación.

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Unidad Responsable correspondiente, con base en las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto sobre el ejercicio de los recursos autorizados a las organizaciones, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de ser presentada en original y copia para su cotejo en el informe final a más tardar el día 31 de Enero del 2014.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XXX



Artículo 1º. Lineamientos. Los presentes Lineamientos establecen el complemento de los procedimientos específicos de operación de los Componentes establecidos en las Reglas de Operación.

Artículo 2.- Componente Electrificación para Granjas Acuícolas.

Conceptos de Apoyo:

Infraestructura Eléctrica de Alta y Mediana Tensión y Subestaciones Eléctricas

Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas.

2.1. Características y Tipos de Apoyo

Para el concepto de Infraestructura Eléctrica de Alta y Mediana Tensión y SE

- Ampliación de Potencia en Subestaciones Eléctricas
- Construcción de líneas de alta tensión
- Construcción de líneas en mediana tensión
- Construcción de Subestaciones nuevas.

Para el concepto de Equipamiento Eléctrico

- Motor Eléctrico.
- Centros de Carga.
- Transformadores.
- Tableros de control.
- Material Eléctrico.

Se excluyen de estos apoyos los conceptos considerados en el artículo 58 de las Reglas de Operación.

Los materiales y equipos a suministrar deberán cumplir con las características y especificaciones establecidas en la Ley y el Reglamento del Servicio Público de Energía Eléctrica.

2.2 Procedimiento de Selección. Para efectos del Apoyo se aplicará el procedimiento de selección de Beneficiarios con base a los siguientes criterios:

- Solicitud con dictamen positivo;
- Suficiencia o techo presupuestal para el concepto de apoyo;
- Por número de folio consecutivo (de menor a mayor);
- Tendrá prioridad la UPA que haya participado en el proyecto de Electrificación para Granjas Acuícolas antes PIEZA, y haya cumplido con el pago de su aportación.

Como garantía de honestidad, transparencia y objetividad, no podrá otorgarse apoyo alguno a quien no cuente con una solicitud con un número de folio asignado.

La Instancia Ejecutora además de verificar que las solicitudes cumplan con todos los requisitos señalados para el Apoyo, verificará que la documentación presentada por el solicitante sea legal y se encuentre vigente así como la veracidad de los avisos de cosecha presentados, en su caso.

La Instancia Ejecutora visitará las Unidades de Producción Acuícolas solicitantes que resulten elegibles de ser apoyadas a efecto de verificar el número de motores eléctricos, centros de carga, transformadores, tableros de control, material eléctrico a instalar para su debida operación.

De acuerdo con la tabla anexa, podrá determinar el número de motores eléctricos y centros de carga requeridos por el solicitante, ya que en esa se considera la superficie autorizada en el Permiso o Concesión Acuícola, o en su caso la superficie registrada en operación ante la autoridad, la capacidad operativa (potencia) de los motores eléctricos así como las características particulares que presenten los equipos y estanquería de cada UPA (altura del cárcamo de bombeo, profundidad de la estanquería, etc.). El acta de verificación correspondiente deberá integrarse al expediente respectivo y servirá de soporte para la emisión del dictamen correspondiente.

M3/Seg	Ø NOMINAL	IMPULSOR	MOTOR ELECTRICO (HP) A DIFERENTE CARGA DINAMICA (TDH)				POTENCIA MAXIMA REQUERIDA POR HECTAREA HP/HECTAREA			
			3.0 M	4.5 M	6.0 M	7.5 M	3.0 M	4.5 M	6.0 M	7.5 M
2.2	30"	30"	200	250	300	350	2.00	2.50	3.00	3.50
2.2	36"	30"	200	250	300	350	2.00	2.50	3.00	3.50
3	42"	36"	275	365	400	450	2.75	3.65	4.00	4.50
3.5	42"	42"	365	400	450	500	3.65	4.00	4.50	5.00

*La Potencia en Hp necesaria para bombear un recambio diario máximo del 10% del volumen total de la estanquería en función de la altura del cárcamo de bombeo en metros (M) y el diámetro de la sección (TDH).

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Responsable tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la dictaminación, aprobación y seguimiento del Apoyo hasta su finiquito.

2.3 De la entrega de recursos y/el bien

Para el caso del concepto de apoyo Infraestructura Eléctrica de Alta y Mediana Tensión así como Subestaciones eléctricas el proveedor será la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Para el concepto de equipamiento eléctrico de las UPAS se procederá de la siguiente manera:

El beneficiario acudirá con el proveedor de su preferencia para acordar los términos de compra-venta del equipo y/o servicio apoyado. La factura del bien y/o servicio expedida por el proveedor elegido, deberá contener de forma impresa además del R.F.C. y domicilio fiscal del beneficiario, la siguiente información que describa el bien y/o servicio adquirido:

<p>1. Motor eléctrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marca. • Potencia Caballos de Fuerza (HP). • Modelo y número de serie. • Dimensiones. • Fecha de expedición. • Monto total de la operación. 	<p>2. Centro de Carga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marca. • Modelo y número de serie, en su caso. • Fecha de expedición. • Monto total de la operación.
<p>3. Transformadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marca. • Modelo y número de serie, en su caso. • Fecha de expedición. • Monto total de la operación. 	<p>4. Tableros o centros de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marca. • Modelo y número de serie, en su caso. • Fecha de expedición. • Monto total de la operación.
<p>5. Material eléctrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de expedición. • Concepto • Costo unitario. • Monto total de la operación. 	

El Proveedor deberá estar legalmente constituido, ser distribuidor autorizado por las marcas establecidas en el mercado, garantizar la durabilidad y el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad del bien.

El beneficiario deberá entregar a la Instancia Ejecutora, para el trámite de pago de su solicitud de apoyo, copia de la factura formalizada con el proveedor del equipo y demostrar mediante copia de cheque, transferencia bancaria o crédito el pago de su aportación correspondiente.

El beneficiario informará a la Instancia Ejecutora cuando se haya realizado el suministro e instalación de los bienes adquiridos con el Apoyo, con el propósito de que ésta realice la verificación física en campo de los equipos e instalaciones aprobados.

En el acta de verificación física de los equipos e instalaciones deberá señalar que los bienes objeto del Apoyo son nuevos y corresponden a las características señaladas en las facturas emitidas por el proveedor.

La Instancia Ejecutora deberá recabar copia de la factura que acredite la legal propiedad del equipo para su resguardo e integración en el expediente del beneficiario.

2.4. Del Acta Entrega-Recepción y Finiquito

El beneficiario comunicará la conclusión de los trabajos a la Instancia Ejecutora, y ésta procederá a realizar la verificación física en campo conjuntamente con el beneficiario a efecto de hacer constar la correcta aplicación del recurso en los conceptos de inversión convenidos.

El beneficiario del apoyo en presencia de la Instancia Ejecutora suscribirá con el proveedor del servicio de instalación de los equipos el Acta de entrega-recepción correspondiente y solicitará al prestador del servicio la fianza de vicios ocultos, la que deberá tener una vigencia de un año.

El acta de cierre o finiquito que se levante con la Instancia Ejecutora, deberá incluir el monto de los recursos aplicados respecto de los aprobados en su caso copia de los reintegros a la TESOFE; el listado de los beneficiarios, la documentación soporte de lo que en dicha acta se asiente, así como copia de cada una de las actas de entrega-recepción de cada beneficiario

Artículo 3. Conceptos de apoyo Proyecto Integral de Acuicultura, Maricultura o Pesquero Rural de mediana y baja escala comercial. (Incluye maquinaria y equipo y/o infraestructura).

3.1. Características y Tipos de Apoyo.

Equipamiento e infraestructura.- Comprenderá la realización de obra, adquisición de maquinaria y bienes de capital destinados a la producción, acopio y conservación de productos acuícolas que requieran y justifiquen los proyectos de inversión que se presenten.

Apoyo para equipamiento e infraestructura de los **proyectos integrales de acuicultura** comprenderá la realización de obra, adquisición de maquinaria y equipo de bienes de capital, destinados a la producción de productos acuícolas que requieran y justifiquen los proyectos productivos de inversión que se presenten.

Apoyo para equipamiento e infraestructura de los **proyectos integrales de maricultura** contempla entre otros, artes de cultivo de material resistente al medio marino además de las instalaciones, estructuras de apoyo como son barcasas y balsas con espacios para alojar personal, equipos e insumos necesarios para la operación de los proyectos. Los solicitantes deberán tener especial cuidado en demostrar que se cuenta con el soporte técnico y la tecnología apropiada, que ha sido puesta a prueba y haber demostrado su viabilidad técnica y económica a escala comercial, misma que deberán describir ampliamente en el proyecto de inversión que se presente.

Apoyo para equipamiento e infraestructura de los **proyectos integrales pesqueros**, consistirá en infraestructura y equipo que coadyuve a mejorar las condiciones de manejo sustentable de la producción pesquera a través del acopio y su conservación.

3.2. Procedimiento de Selección. Para efectos del Apoyo se aplicará el procedimiento de selección de Beneficiarios con base a los siguientes criterios:

- Solicitud con dictamen positivo;
- Suficiencia o techo presupuestal para el concepto de apoyo;
- Por número de folio consecutivo (de menor a mayor);
- Equidad en el número de apoyos a otorgarse; procurando apoyar a todas las Unidades de Producción Acuícola que ingresen su solicitud, o hasta atender el total de las solicitudes. De no agotarse el presupuesto, se repetirá el proceso.

Como garantía de honestidad, transparencia y objetividad, no podrá otorgarse apoyo alguno a quien no cuente con una solicitud con un número de folio asignado.

La Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la Secretaría, además de verificar que las solicitudes cumplan con todos los requisitos señalados para el Apoyo, verificarán que la documentación expedida por Autoridad distinta a la CONAPESCA, que autorice realizar actividades acuícolas al solicitante, sea legal y se encuentre vigente así como la veracidad de los avisos de cosecha presentados, en su caso.

La ventanilla elaborará un pre dictamen de la solicitud de apoyo prevista en estos Lineamientos; la Instancia Ejecutora dictaminará todas las solicitudes recibidas, considerando la opinión de la ventanilla y, posteriormente se someterán a la Comisión Técnica para su análisis y resolución.

3.3. De la Entrega de recursos y/o del bien.

Para el caso de los recursos federales proporcionados por la Unidad Responsable a la Instancia Ejecutora, esta última deberá emitir el comprobante de recepción con validez fiscal, donde manifiesta el monto y concepto de aplicación del recurso federal.

La Instancia Ejecutora realizará el pago del apoyo al beneficiario o a quien este designe, previa identificación y acreditación de su personalidad con la que actúan; el beneficiario deberá elaborar un recibo del apoyo otorgado, y entregar un original a la Instancia Ejecutora para su resguardo en el expediente respectivo, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

3.4. Del Acta de Entrega-Recepción y Finiquito.

El beneficiario comunicará la conclusión de los trabajos a la Instancia Ejecutora, y esa procederá a realizar la verificación física en campo conjuntamente con el beneficiario, a efecto de hacer constar la correcta aplicación del recurso en los conceptos de inversión convenidos.

En su caso, la Instancia Ejecutora suscribirá el Acta de entrega-recepción correspondiente.

El acta de cierre o finiquito que se levante con la Instancia Ejecutora, deberá incluir el monto de los recursos entregados respecto de los programados; listado de los solicitantes que accedieron a los apoyos respecto al total de los solicitantes; relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, esta relación no podrá ser modificada; se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, en su caso, la documentación soporte de lo que en dicha acta se asiente, así como copia de cada una de las actas de entrega-recepción de cada beneficiario

Artículo 4°.- Conceptos de Apoyo denominados Modernización de la Flota Pesquera Mayor, Sustitución de Motores Marinos Ecológicos, Apoyo Directo para el Retiro Voluntario de Embarcaciones Mayores

4.1. Características y tipos de apoyo

4.1.1 Modernización de la Flota Pesquera Mayor:

El beneficiario podrá elegir libremente el astillero o taller que llevará a cabo el proyecto de modernización de la embarcación objeto del apoyo, para ello Unidad Responsable pondrá a su disposición en la página Web de la CONAPESCA el listado de los talleres o astilleros aprobados por esta última.

Las solicitudes de apoyo para sustitución de embarcaciones pesqueras dedicadas a la captura de camarón, sardina, escama, tiburón y atún con palangre se sujetarán a lo establecido en la Sección VI de otros proyectos estratégicos, Artículo 51 de las Reglas de Operación.

4.1.2. Sustitución de Motores Marinos Ecológicos:

a. El motor debe ser nuevo y de tecnología que permita reducir los costos de operación y mantenimiento, optimizar el consumo de combustible, disminuir los niveles de contaminación y con el fin de contribuir a mejorar la economía del beneficiario se considera la sustitución integral de la embarcación con motor.

a.1. Incremento o Disminución de Especificaciones Técnicas del bien solicitado.

- Potencia (HP) del Motor Solicitado.- Sólo se permitirá el incremento de potencia (HP) del motor solicitado al inmediato superior, cuando por cambio de tecnología, de 2 a 4 tiempos, o cuando la marca del motor solicitado no cuente con la misma potencia del motor a sustituir.
- En los casos que el solicitante por cuestiones operativas de acuerdo a su actividad, solicite incrementar la potencia (HP) del motor nuevo, eslora y manga de la embarcación menor nueva, deberá requerir y obtener una opinión técnica favorable de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, para presentarla junto con la solicitud y continuar con el trámite.
- La embarcación menor nueva deberá ser construida con las características, medidas y especificaciones técnicas autorizadas para realizar la pesca comercial con eslora máxima de 10.5 m (34.4 pies), con sistema integrado de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de tres días máximo.
- Hielera móvil que permita la conservación del producto a bordo para las buenas prácticas de sanidad e inocuidad.
- Equipo satelital y de comunicación que deberá resistir las contingencias del medio marino (salitre); ligero para facilitar su resguardo diario de tamaño tal que, le permita agilizar la operación a bordo de la embarcación y que la lectura de la información del equipo sea de fácil acceso una vez que concluya su jornada laboral.

Dictamen de solicitudes.

Todas las solicitudes serán dictaminadas por la Instancia Ejecutora, verificando en aquellas que resulten positivas, cumplan con la totalidad de los requisitos de elegibilidad y las dictaminadas como negativas se deberán notificar al interesado recabando la constancia correspondiente.

La Aprobación de solicitudes, será emitida por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Responsable en base a la disponibilidad presupuestal notificándose al interesado a través de la carta de Aprobación y Aportaciones que emite el sistema.

4.2. Procedimientos de selección.

4.2.1. Modernización de la Flota Pesquera Mayor:

La Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA, así como aquellas que la Unidad Responsable designe como instancias ejecutoras, mediante publicación electrónica en la página de la Secretaría, verificarán que el expediente que acompaña a la solicitud de apoyo, contenga la totalidad de los requisitos de elegibilidad, de tal manera que dé la certeza de que el dictamen que emitan sea positivo.

Dictamen de solicitudes de acuerdo a la calificación que resulte al asignar a cada solicitud la puntuación que corresponda, conforme se describe en los siguientes:

a. Nivel de activos declarados como propiedad promedio de los solicitantes; para este efecto se considerará el promedio general de activos declarados por todos los solicitantes; es decir la sumatoria del total de activos dividido entre el total de solicitantes; donde el promedio general será el punto medio a partir del cual se determinará el nivel de activos Alto o Bajo.

- a) Alto le corresponde 1 punto.
- b) Medio le corresponde 2 puntos.
- c) Bajo le corresponde 3 puntos.

b. Años de operación formal.

- a) Dos o más le corresponde 2 puntos.
- b) Uno le corresponde 1 punto.

c. Número de beneficiarios.

- a) 1 a 5 le corresponde 1 punto.
- b) 6 a 10 le corresponde 2 puntos
- c) 11 o más le corresponde 3 puntos.

d. Nivel de participación del solicitante con respecto al monto del proyecto.

- a) 25 % le corresponde 1 punto.
- b) 50 % le corresponde 2 puntos.
- c) 51 % o más le corresponde 3 puntos.

e. Relación beneficio costo de la inversión.

- a) 1.1 a 1.45 le corresponde 2 puntos.
- b) Mayor a 1.45 le corresponde 1 punto.

f. Impacto en la generación de empleos.

- a) 10 a 15 le corresponde 1 punto.
- b) 16 a 25 le corresponde 2 puntos.
- c) 26 o más le corresponde 3 puntos.

Una vez calificadas todas las solicitudes elegibles, mediante dictamen emitido por la Unidad Responsable se establecerá un orden de prioridad, que estará definido por la calificación total alcanzada.

En caso de empate, se tomarán en consideración los siguientes criterios de desempate:

1. Permisos o concesiones de pesca vigentes: Solicitudes de apoyo de Embarcaciones que cuenten con Concesión y/o Permiso de Pesca comercial de dos o más especies de altamar vigente.
2. Orden de prelación: Solicitudes de apoyo que hubieren ingresado primero.

4.2.2. Sustitución de Motores Marinos Ecológicos:

- a) Por número de folio consecutivo (de menor a mayor)
- b) Solicitud con dictamen positivo.
- c) Distribución de los apoyos: Con base a la disponibilidad presupuestal, la prioridad de atención a las solicitudes recibidas, será la siguiente: las zonas con mayor potencial pesquero disponible, las características de la población objetivo, el impacto estatal, regional o nacional, así como el factor crítico a atender que comprometa el desarrollo del sector.

- d) Equidad en el número de apoyos a otorgarse; para el caso de organizaciones, se considerará aprobar 5 (cinco) o menos solicitudes por sociedad, procurando apoyar a todas las organizaciones que participen, para personas físicas sólo se podrá sustituir un motor por solicitante o hasta atender el total de las solicitudes. De no agotarse el presupuesto se repetirá el proceso. Aplicarán este mismo criterio para el caso de la Sustitución integral de la embarcación con motor.
- e) No haber incumplido en la aplicación de apoyos recibidos del Gobierno Federal.

4.2.3. Apoyo Directo para el Retiro Voluntario de Embarcaciones Mayores

- A. Dictamen de solicitudes de acuerdo a la fecha de integración del expediente completo y a la calificación que resulte al asignar a cada solicitud la puntuación que resulte conforme se describe en los siguientes:

Criterios de Selección

(Puntaje)

<p>1. Producción promedio de camarón obtenida durante las últimas tres temporadas de pesca.</p> <p>1.1. Igual o mayor a 3 toneladas y menor de 8 toneladas equivale a 1 punto.</p> <p>1.2. Igual o mayor a 8 toneladas y menor de 12 toneladas equivale a 3 puntos.</p> <p>1.3. Igual o mayor a 12 toneladas equivale a 1 punto.</p>	<p>2. Antigüedad de la embarcación camaronera (fecha de construcción a la presentación de la solicitud).</p> <p>2.1. 31 años o más equivale a 4 puntos.</p> <p>2.2. Entre 21 a 30 años equivale a 3 puntos.</p> <p>2.3. Entre 11 a 20 años equivale a 2 puntos.</p> <p>2.4. Menos de 11 años equivale a 1 punto.</p>
<p>3. Potencia en caballos de fuerza (HP) del motor de la embarcación camaronera.</p> <p>3.1. Mayor a 501 HP equivale a 4 puntos.</p> <p>3.2. De 426 a 500 HP equivale a 3 puntos.</p> <p>3.3. De 361 a 425 HP equivale a 2 puntos.</p> <p>3.4. Igual o menor a 360 HP equivale a 1 punto.</p>	<p>4. Consumo de diesel en litros por temporada.</p> <p>4.1. 400 mil o más equivale a 4 puntos.</p> <p>4.2. De 250 a 399 mil equivale a 3 puntos.</p> <p>4.3. De 100 a 249 mil equivale a 2 puntos.</p> <p>4.4. Menos de 100 mil equivale a 1 punto.</p>
<p>5. Tipo de título de pesca comercial de camarón de altamar vigente, operado con la embarcación a retirar.</p> <p>5.1. Concesión equivale a 2 puntos.</p> <p>5.2. Permiso equivale a 1 punto.</p>	<p>6. Número de títulos de pesca de otras especies vigentes, operados con la embarcación a retirar.</p> <p>6.1. 3 títulos o más equivale a 3 puntos.</p> <p>6.2. 2 títulos equivale a 2 puntos.</p> <p>6.3. 1 título equivale a 1 punto.</p>
<p>7. Puerto base autorizado.</p> <p>7.1. En Alto Golfo de California equivale a 3 puntos.</p> <p>7.2. Otro puerto base equivale a 1 punto.</p>	

- B. Autorización de los apoyos a las solicitudes con mayor puntaje en la evaluación:

- En caso de que la Unidad Responsable advierta que el expediente de una solicitud de apoyo que le hubiere sido remitido por la Instancia Ejecutora se encuentre incompleto, requerirá al solicitante, para que en el término de diez días hábiles proporcione la información faltante y de no atender el requerimiento en tiempo y forma, se desechará el trámite en términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Una vez calificadas las solicitudes elegibles, mediante dictamen emitido por la Unidad Responsable, se establecerá un orden de prioridad, definido en primer término por la fecha de integración del expediente y en segundo por la calificación total alcanzada.

Tratándose de solicitudes elegibles de apoyo, que estén en el mismo orden de prioridad y que por insuficiencia presupuestal no puedan ser apoyadas, se privilegiará de entre ellas a las solicitudes que hubieren ingresado primero, de acuerdo a su fecha y folio de presentación.

4.3. De la entrega de recursos y/o del bien

4.3.1. Modernización de la Flota Pesquera Mayor

Para flota pesquera mayor se deberá suscribir un convenio de concertación entre la Unidad Responsable por conducto de la Dirección General de Infraestructura, Instancia Ejecutora y el beneficiario.

La Unidad Responsable radicará los recursos a la Instancia Ejecutora, en la cuenta específica que esta última apertura especialmente para el Proyecto, para que en una o dos ministraciones proceda al abono en cuenta del beneficiario, otorgando éste el recibo correspondiente, conforme a lo siguiente:

La primera ministración del cincuenta por ciento del monto total del apoyo, se otorgará para abono en cuenta del beneficiario una vez que se cumplan con las siguientes acciones:

- a. La firma del convenio de concertación respectivo por las partes que intervienen.
- b. La entrega por parte del beneficiario del contrato celebrado con el astillero, taller o proveedor, para la realización de los trabajos establecidos en el convenio de concertación, así como la factura expedida por el astillero, taller o proveedor, debidamente certificada por el emisor, cuya fecha de emisión no sea mayor a tres meses anteriores al convenio de concertación, por concepto del pago del anticipo equivalente al cincuenta por ciento del monto total del proyecto, con recursos del beneficiario o mediante crédito, para la ejecución de los trabajos encomendados y considerados en el contrato señalado.
- c. La formulación y firma por parte de la Instancia Ejecutora de un acta de verificación donde se haga constar que la Embarcación ha sido ingresada al astillero, taller o proveedor.

La segunda ministración equivalente al cincuenta por ciento del monto total del apoyo, se otorgará para abono en cuenta del beneficiario una vez que se cumplan con las siguientes acciones:

- d. El beneficiario informe y compruebe a la Instancia Ejecutora mediante visita de verificación, la terminación de los trabajos al 100%.
- e. La formulación y firma por parte de la Instancia Ejecutora, de un acta de verificación donde se haga constar la terminación de los trabajos.

La Instancia Ejecutora pagará en una sola ministración directamente al beneficiario cuando:

- a. El beneficiario haya efectuado el pago de la totalidad de los trabajos concertados con recursos propios o vía crédito y presente la documentación comprobatoria debidamente certificada por el proveedor cuya fecha de emisión no sea mayor a tres meses anteriores a la firma del convenio. Sin menoscabo que previo al pago, la Instancia Ejecutora lleve a cabo la verificación correspondiente para constatar que se efectuaron la totalidad de los trabajos de modernización.
- b. En aquellos casos en que el Beneficiario haya concluido satisfactoriamente los trabajos y comprobado la totalidad de los recursos aplicados, y que resulte un saldo a su favor como producto de una economía en la adquisición de alguno de los bienes establecidos en el convenio de concertación, el Beneficiario previo informe a la Instancia Ejecutora podrá destinar durante la vigencia del convenio de concertación, dicho saldo a la adquisición de algún otro bien que genere un mayor impacto del Proyecto realizando también su aportación correspondiente.

4.3.2. Sustitución de Motores Marinos Ecológicos

La instancia ejecutora deberá recabar el original del documento que acredite la legal propiedad del bien que sustituya, para su resguardo e integración al expediente.

Los proveedores deberán estar legalmente constituidos, ser distribuidores autorizados por las marcas establecidas en el mercado y debidamente registrados en el sistema (SIREMO); garantizar la durabilidad y el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad del bien.

El beneficiario acudirá con el proveedor de su preferencia para acordar los términos de compra-venta; a quién le entregará y cederá los derechos de la Carta de Aprobación y Aportaciones

El proveedor deberá entregar al solicitante un documento que acredite la formalización de la compra-venta.

La factura del bien podrá expedirse a nombre del beneficiario o de la Organización Pesquera a la que pertenece, en este último caso referenciar el nombre del socio.

La factura o el documento que demuestre el compromiso de compra-venta del bien, deberá contener de forma impresa, la Razón Social, el R.F.C., el domicilio, el teléfono de la empresa y describir la siguiente información:

Motor Dentro o Fuera de Borda nuevo:

- Marca.
- Potencia Caballos de Fuerza (HP).
- Modelo y número de serie.
- Monto total de la operación.
- Cuando incluya embarcación deberá considerar las características de eslora, manga y puntal.

El beneficiario deberá presentar ante la Instancia Ejecutora el documento que compruebe la formalización de compra-venta, quien verificará que las características de los bienes solicitados correspondan a lo descrito en la "Carta de Aprobación y Aportaciones", de lo contrario será cancelado el apoyo.

Una vez formalizado el compromiso ya no se podrán realizar cambios de marca y/o proveedor.

El Proveedor deberá entregar a la Instancia Ejecutora para su trámite de pago la siguiente documentación:

- Relación de Beneficiarios.
- Copia de la Factura del bien.
- Original de la Carta de Aprobación y Aportaciones.
- Original del Acta de Entrega Recepción.
- Original de la Carta de Cesión de Derechos.

El Proveedor deberá informar por escrito a la Instancia Ejecutora, el calendario de entrega de equipos nuevos del total de sus ventas, con la finalidad de que asistan a dicha entrega tomando en consideración lo siguiente:

- Verificar que el equipo a sustituir se encuentren en operación y corresponda al indicado por el Beneficiario en la solicitud.
- Constatar que los equipos sean nuevos y con las características especificadas en el Acta de Entrega-Recepción.
- El beneficiario entregará el original del Acta de Entrega/Recepción al Proveedor para que éste realice los trámites de cobro ante la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora, solicitará el pago al área que corresponda de las solicitudes presentadas por los proveedores, verificando que éstos cuenten con disponibilidad de los bienes para su entrega inmediata conforme a la Carta de Aprobación y Aportaciones.

Procedimiento de Destrucción de bienes a sustituir.

El Proveedor destruirá los bienes usados, en presencia de Fedatario Público (Notario o Corredor Público) y la Instancia Ejecutora levantándose constancia de dicho evento.

Los honorarios del Fedatario Público y los gastos generados por la destrucción serán cubiertos por el proveedor.

Las actas de destrucción de los bienes usados deberán contener la siguiente información:

- a) El lugar, fecha y hora del acto, indicando la presencia del personal de la Instancia Ejecutora.
- b) Enlistar y describir cada uno de los motores y embarcaciones destruidos (características de la embarcación, serie, modelo, potencia y marca del motor).
- c) Identificar al beneficiario con la identificación oficial, describiendo este hecho en el cuerpo del acta.
- d) Dar fe de la "destrucción total" de los bienes usados. Evitar el uso de los términos: desmantelado, desarmado, desbaratado, etcétera, indicando el método utilizado durante el proceso de destrucción.
- e) Fotografía de los bienes usados antes y después de su destrucción, con la fecha y hora de la exposición, mismas que deberán formar parte del acta de destrucción.

4.3.3. Apoyo Directo para el Retiro Voluntario de Embarcaciones Mayores

El Beneficiario notificado del dictamen positivo de su solicitud, deberá implementar las acciones y trámites que le correspondan tendientes al desguace de la embarcación camaronera a retirar, recabando la autorización de desguace y la cancelación de la matrícula por la capitanía de puerto correspondiente, debiendo entregar a la Instancia Ejecutora la documentación anteriormente citada e informando mediante escrito libre la fecha de inicio del desguace y ratificando el lugar donde se realizará.

La Unidad de Administración de la CONAPESCA, radicará los recursos a la Instancia Ejecutora en la cuenta que esta última indique; para que en dos ministraciones esta última proceda a su abono en el número de cuenta que proporcione por escrito el beneficiario o mediante cheque nominativo a nombre del beneficiario por la cantidad a ministrar, a cambio de los respectivos recibos originales del subsidio, conforme a lo siguiente:

- A. La primera ministración por el equivalente al treinta por ciento del monto total del apoyo, que asciende de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), se otorgará al beneficiario una vez que se cumplan con las siguientes acciones:
 1. La cancelación por parte de la Unidad Responsable de las concesiones y/o permisos de pesca con que cuenta la embarcación camaronera a retirar.
 2. La entrega por parte del beneficiario de la tarjeta inteligente, para su cancelación y la presentación del escrito original de renuncia al subsidio para el consumo de diesel marino.
 3. La entrega por parte del beneficiario del dispositivo de seguimiento o monitoreo satelital, en adecuadas condiciones de operación.
 4. La elaboración de un acta por parte de la Instancia Ejecutora, donde se haga constar que la embarcación camaronera a retirar ha iniciado el proceso de desguace.
 5. La presentación de historial fotográfico de las obras de inicio de desguace en el que se identifique la embarcación camaronera a retirar, antes y al iniciar el proceso.
- B. La segunda ministración por el equivalente al setenta por ciento del monto total del apoyo, que asciende a \$910,000.00 (Novecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), se otorgará al beneficiario una vez que se cumplan con las siguientes acciones:
 1. El beneficiario informe y acredite el desguace de la embarcación camaronera conforme a las disposiciones aplicables y el cumplimiento de las demás obligaciones a su cargo pactadas en el convenio de concertación.
 2. La formulación y firma por parte de la Instancia Ejecutora de un acta donde se haga constar que la embarcación camaronera ha sido desguazada.
 3. La presentación de historial fotográfico del proceso de desguace total de la embarcación camaronera a retirar.

4.4. De la conclusión

Una vez concluidos los trabajos y entregado la totalidad de los recursos por las partes intervinientes; se suscribirá por éstas el Acta de Finiquito correspondiente.

Artículo 5o. Conceptos de los componentes denominados Diesel Marino y Gasolina Ribereña

Los interesados que no hayan presentado la solicitud al subsidio en tiempo de apertura de ventanilla, no podrán ser sujetos elegibles a ser beneficiados.

5.1. Cálculo de la cuota energética.

La cuota energética señala el volumen máximo hasta por el cual el sujeto productivo podrá ser beneficiario por unidad de producción.

Los recursos para estos componentes, serán determinados anualmente en función de la disponibilidad presupuestal autorizada en el PEF, publicado en el DOF. y hasta por el volumen de la cuota energética asignada a cada sujeto productivo.

La cuota energética se expresa en litros y su volumen es determinado por la CONAPESCA en función de:

- Tipo y potencia del motor de la embarcación
- Superficie a producir de la granja acuícola o del número de organismos a producir en el caso de laboratorios
- Tipo de faena de las embarcaciones que utilicen las instalaciones de maricultura

La vigencia de la cuota energética para ambos componentes es anual y de acuerdo al ciclo productivo y surtirá efecto desde el día 1 de enero al 31 de diciembre.

La cuota energética se aplicará de acuerdo a los criterios establecidos a continuación (es importante señalar que el Factor de Ajuste que se determina en las siguientes fórmulas podrá ser modificado en el transcurso del ejercicio fiscal por la CONAPESCA, en razón de la disponibilidad presupuestal):

En ningún caso la cuota energética anual podrá exceder por unidad de producción los siguientes límites:

- Gasolina ribereña 10,000 (diez mil) litros
- Diesel marino 2,000,000 (dos millones) de litros

5.1.1. Gasolina Ribereña

CRITERIOS GENERALES DE ASIGNACION.

<p>FUNCION:</p> <p>CEem= (LMD * DCLO) * FA o FAMS</p>	<p>Donde:</p> <p>CEem = CUOTA ENERGETICA para embarcaciones menores</p> <p>LMD = Litros máximos por día; según Tabla (No. 1) de potencias y volúmenes</p> <p>DCLO = Días por ciclo.</p> <p>FA = Factor de Ajuste, se presenta en la Tabla No. 1.</p> <p>FAMS = Factor de Ajuste Motor Sustituido, se presenta en la tabla No. 1.</p> <p>Los valores para cada una de las variables de la fórmula se asignarán acorde a la Tabla No. 1.</p>
--	--

TABLA No. 1

Potencia H.P.	Litros de gasolina máximos por día	DCLO	Factor de ajuste (FAMS)	Factor de ajuste (FA)	CEem (FAMS)	CEem (FA)
2	2.94	240	65%	75%	459	529
5	5.88	240	65%	75%	917	1,058
8	8.4	240	65%	75%	1310	1,512
15	15.33	240	50%	60%	1840	2,208
25	25.2	240	40%	50%	2419	3,024
40	42	240	40%	50%	4030	5,040
48	44.1	240	40%	50%	4234	5,292
60	53.55	240	40%	50%	5141	6,426
75	71.4	240	40%	50%	6854	8,568
85	73.5	240	40%	50%	7056	8,820
115	98.7	240	40%	50%	9475	10,000

Si las potencias de los motores de las embarcaciones se encuentran entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se asignará la cuota energética correspondiente a la potencia inmediata inferior. No se beneficiarán embarcaciones con motores inferiores a 2 Hp ni superiores a 115 H.P.

Para el caso de embarcaciones que fueron beneficiadas con motores nuevos a través del Programa de Sustitución de Motores de la CONAPESCA (2008-2011), el factor de ajuste es **FAMS** (Factor de Ajuste para Motores Sustituidos) y su cuota de gasolina ribereña, será la tomada de la tabla No. 1 de la columna denominada **CEem (FAMS)**

5.1.2. Diesel Marino**Criterios Generales De Asignación.**

a).- **Criterios para EMBARCACIONES PESQUERAS.** La cuota se determina aplicando los siguientes criterios y fórmula:

<p>FORMULA: $CEe = (LMD * DCLO) * FA$</p>	<p>Donde: CEe = Cuota Energética Máxima Anual para embarcaciones pesqueras LMD = Litros máximos por día; según la Tabla No 1 de potencias y volúmenes DCLO = Días por ciclo; según la Tabla No. 2 FA = Factor de ajuste.</p>
---	--

TABLA No. 1
TABLA DE POTENCIAS Y VOLUMENES MAXIMOS POR DIA
(LITROS DE DIESEL)

Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día	Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día
Menor a 40	215	500	2,380
50	250	525	2,530
60	325	550	2,660
70	350	575	2,735
80	390	600	2,795
85	460	625	2,895
90	480	650	2,975
100	545	675	3,050
110	590	700	3,225
125	630	750	3,880
150	715	800	3,995
175	880	825	4,010
185	880	850	4,050
200	985	875	4,130
225	1,075	900	4,175
250	1,155	1,050	4,875
275	1,290	1,150	5,330
300	1,425	1,300	5,495
325	1,525	1,350	5,856
350	1,560	2,200	9,480
365	1,618	2,400	10,440
370	1,640	2,600	11,310
375	1,660	2,875	12,290
400	1,775	3,000	12,985
402	1,857	3,300	14,470
425	1,975	3,600	15,455
450	2,090		
475	2,200		

TABLA No. 2
TABLA DE DIAS POR CICLO

Pesquerías	Días por ciclo
Camarón del litoral del Pacífico (un solo permiso)	190
Múltiple: uno o más de un permiso de cualquier pesquería que no se incluye en esta tabla (que no incluyan camarón ni sardina)	
Atún del Golfo de México	
Camarón del Golfo de México (con uno o más permisos de otras pesquerías)	200
Camarón del Pacífico (con uno o más permisos de otras pesquerías)	
Sardina	
Atún del Pacífico	220

En el caso de embarcaciones con motores cuya potencia se encuentre entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se le asignará la cuota energética correspondiente a la potencia inmediata inferior. Para embarcaciones cuyo motor sea de potencia superior a 3,600 Hp se le asignarán los litros máximos a apoyar por día que corresponden a esta potencia en la tabla.

Para el caso de las embarcaciones que colaboren con los programas de evaluación de recursos pesqueros que efectúe el Instituto Nacional de la Pesca, se les asignará la cuota energética en razón de los días en que se participe en dichos cruceros, lo cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal

El Factor de Ajuste para efectos de la fórmula para establecer la Cuota Energética para embarcaciones pesqueras para el ejercicio 2013 será del 70%.

b).- Criterios para INSTALACIONES DE MARICULTURA. La cuota se determina aplicando los siguientes criterios de asignación:

Se aplicará la fórmula señalada en el inciso a) anterior, de acuerdo al número de embarcaciones que utilicen en la faena de arrastre y mantenimiento, bajo las siguientes consideraciones específicas:

Se considerarán los litros máximos por día que señala la Tabla No.1 hasta el motor con potencia y días por ciclo señalado en la Tabla No. 3:

TABLA No. 3
TABLA DE POTENCIAS MAXIMAS Y DIAS POR CICLO

Tipo de faena	Potencia límite de motor (HP)	Días por ciclo
Arrastre	1,300	90
.Mantenimiento	650	200

Para embarcaciones cuyo motor sea de potencia superior, se tomarán las potencias señaladas en la Tabla No. 3 como límite para los litros máximos a apoyar por día.

La cuota energética total a otorgar a cada instalación de maricultura, será el resultado de la aplicación de la fórmula señalada en el inciso a), referente a la determinación de las cuotas energéticas para el diesel marino en embarcaciones pesqueras

c).- Criterios para INSTALACIONES ACUICOLAS (GRANJAS ACUICOLAS Y LABORATORIOS). La cuota se determina aplicando la siguiente Fórmula:

<p>FORMULA: $CEa = (2000 * HE) * FA$</p>	<p>Donde: CEa = Cuota Energética Anual Máxima para instalaciones acuícolas. 2000 = Litros por hectárea espejo de agua o por millón de organismos producidos HE = Hectáreas espejo de agua o número de millones de organismos producidos FA = Factor de Ajuste, se presenta en la Tabla No. 4</p>
---	--

TABLA No. 4

Superficie en número de hectáreas espejo de agua o Millón de organismos producidos	Factor de Ajuste(FA)
Igual o menor a 100	100%
De 101 a 200	80%
De 201 en adelante	70%

5.2. Generalidades

En diesel marino se efectuarán dispersiones parciales, que permitirán la recarga señalada hasta por el volumen de capacidad del tanque de la embarcación, instalación acuícola (granja acuícola y laboratorio) o instalación de maricultura, para cuya procedencia deberá el sujeto beneficiario presentar ante la ventanilla de atención lo siguiente:

- Para el caso de embarcaciones, el despacho vía la pesca vigente y el aviso de arribo del último viaje de pesca.

- Para el caso de instalaciones acuícolas y de maricultivo, el aviso de cosecha del último periodo de actividad.
- Para el caso de laboratorios el aviso de producción del último periodo de actividad,,

En casos extraordinarios y durante el ciclo productivo vigente, los beneficiarios podrán manifestar por escrito una solicitud de dispersión, cuando la faena o cosecha por causa justificada no se hubiese concluido. Al manifiesto se deberá anexar copia de las facturas de compra de combustible realizadas durante el año. El presentar el manifiesto no los exime durante el ciclo productivo y dispersiones subsecuentes, que continúen presentando los avisos de arribo, cosecha o producción correspondientes y necesarios para cada dispersión. El beneficiario de Diésel Marino que haya desactivado el equipo transreceptor de localización y monitoreo satelital de sus embarcaciones o éste se encuentre fuera de operación en el transcurso del ciclo productivo vigente, y no justifiquen técnicamente la razón de la desconexión o falta de operación en un plazo de 15 días naturales a partir de su arribo a puerto, según reporte de la CONAPESCA; le será suspendido el consumo de combustible el doble del tiempo que estuvo desconectado en la primera ocasión. En caso de reincidir en el mismo ciclo, le será interrumpido el consumo de diesel marino por el resto del ciclo productivo.

En el caso de Diesel Marino, cuando exista un cambio de propietario de embarcación, éste deberá presentar una solicitud de inscripción al apoyo para el activo productivo; así como cubrir los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación. Lo anterior, sin estar sujeto a las fechas de apertura y cierre de ventanillas. En este caso, el nuevo beneficiario sólo podrá hacer uso del saldo disponible de la cuota asignada al activo productivo sujeto al cambio de propietario.

Con el objeto de fomentar la transparencia en el manejo del apoyo y atendiendo las características específicas de cada actividad, la cuota energética para las actividades pesqueras podrá ser administrada mediante recargas parciales de la tarjeta del beneficiario, en el transcurso del ciclo productivo.

El apoyo será suspendido en el transcurso del ciclo productivo vigente, si se vence el permiso o título de concesión correspondiente, hasta en tanto no se entregue en ventanilla copia de la renovación del mismo. De igual forma, se suspenderá el apoyo cuando la unidad de producción objeto del apoyo esté reportada como hundida, desaparecida, retenida o restringido el uso o goce, según la notificación de una autoridad competente, hasta en tanto no se notifique lo contrario por la misma vía a CONAPESCA; asimismo, para embarcaciones mayores no deberá utilizarse y será suspendido el apoyo en las temporadas de veda de las diferentes pesquerías, también cuando haya sido aprobada su solicitud de retiro voluntario a través del programa respectivo.

La CONAPESCA tiene la facultad de suspender los consumos y las colectas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en el momento que se requiera.

La asignación de diesel marino se dará de acuerdo a las necesidades que las diversas pesquerías presenten en el transcurso del ciclo productivo.

En el caso de cancelaciones, suspensiones de apoyo, renunciaciones o bajas en el Padrón de Diesel Marino o de Gasolina Ribereña y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se podrán aceptar nuevas incorporaciones.

5.3. Operación.

Para la instrumentación y operación de los componentes de diesel marino y gasolina ribereña, se procederá conforme a lo siguiente:

- La CONAPESCA revisará y aprobará el Padrón de Beneficiarios
- La CONAPESCA calculará la cuota energética de las solicitudes dictaminadas como positivas por la Instancia Ejecutora.
- Una vez que la solicitud del sujeto productivo, haya sido dictaminada como positiva se le tramitará gratuitamente, por única vez, su tarjeta para que adquiera el insumo energético con el apoyo del "Subsidio SAGARPA".
- La CONAPESCA aplicará los apoyos correspondientes con base al Padrón y la cuota energética.
- Al concluir la vigencia de la cuota energética, la CONAPESCA aplicará la baja automática o cancelación del saldo.
- La CONAPESCA será responsable de los trámites de emisión y reposición de tarjetas para este componente.

Artículo 6o. Componente denominado Inspección y Vigilancia Pesquera.**I. Procedimiento de Selección Contenido de los proyectos.**

Los proyectos deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

- 1.- Introducción, señalando la problemática que se atenderá y la zona en que se desarrollarán las acciones.
- 2.- Objetivo específico.
- 3.- Estrategias y acciones a desarrollar.
- 4.- Montos de los apoyos.
- 5.- Metas y/o resultados cuantificables.

II. Formalización y entrega del apoyo.

La Unidad Responsable transferirá en una sola ministración los recursos a la Instancia Ejecutora o a los beneficiarios según corresponda, a la cuenta específica que en lo individual apertura para la operación del Proyecto y que se le informe por escrito, contra la entrega del recibo original de recepción de recursos.

Los recursos federales transferidos a los beneficiarios, sólo podrán ser liberados de las cuentas respectivas y ejecidos para los fines autorizados en el proyecto.

III. Comprobación del apoyo.

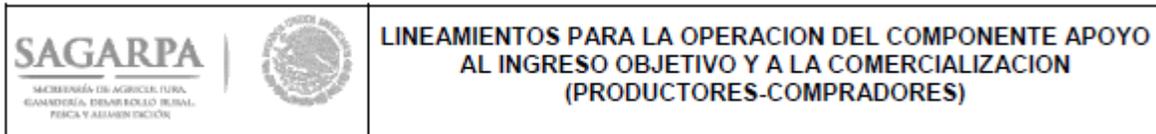
Los beneficiarios comprobarán la aplicación del apoyo recibido, en la medida que se vayan ejecutando las acciones de inspección y vigilancia pesquera y acuícola, conforme se describe el periodo de operación y concepto de apoyo en el proyecto considerando para ello la entrega a la Instancia Ejecutora de los siguientes documentos:

- a) Original del recibo por la totalidad de los recursos entregados.
- b) Informe físico-financiero que se deberá entregar con una periodicidad mensual y trimestral.
- c) Derivado de los informes físico-financiero y/o desviaciones en el cumplimiento de las metas del proyecto, la Instancia Ejecutora podrá convocar a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria, documentando el proceso. La falta injustificada de los beneficiarios a las reuniones que se convoquen, no invalidará los acuerdos que se adopten.
- d) Los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, en original y copia para su cotejo tales como facturas y/o comprobantes fiscales que cumplan con los requisitos legales, así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos (conforme se describe el periodo de operación y concepto de apoyo en el proyecto), que comprueben la aplicación cabal y oportuna de los recursos del apoyo en los fines y conceptos autorizados, a nombre del beneficiario o en caso de que el beneficiario sea una organización que integre a un grupo de productores, original y copia para su cotejo de los comprobantes fiscales a nombre de los productores participantes, así como la documentación que demuestre que forma parte integral de la organización beneficiada (acta constitutiva, acta de asamblea ordinaria o extraordinaria).
- e) En caso que los beneficiarios suscriban algún instrumento jurídico con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto, entregarán original y copia para su cotejo de los documentos respectivos, y
- f) Listas de pago que contengan nombre, registro federal de contribuyentes en su caso, periodo que ampara, monto entregado y firma de recibido o recibos por los recursos entregados como gastos de asesores técnicos de pesca y de alimentación en campamentos, por el periodo que ampare la participación que estos últimos hayan realizado conforme al proyecto acompañadas con la copia de la identificación oficial de cada uno de los asesores técnicos de pesca.

Para mayor información sobre los Conceptos de Apoyo incluidos en estos Lineamientos, los interesados podrán formular consultas a través del siguiente correo electrónico: dudasrop@conapesca.gob.mx, al teléfono 01 800 845 5555 o directamente en las ventanillas de atención autorizadas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XXXI



Artículo 1o. Lineamientos. Los presentes Lineamientos establecen el complemento para la determinación e instrumentación de los apoyos y del procedimiento específico de operación del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, establecido en las Reglas de Operación.

Artículo 2o.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACION E INSTRUMENTACION DE LOS APOYOS**GENERALES**

1. El apoyo se otorgará por única vez, por tonelada y fracciones de tres decimales, a la producción comercializada, previa acreditación y comprobación, en términos de Peso Neto Analizado, conforme a los requisitos establecidos para el concepto de apoyo correspondiente.
2. Los límites previstos en el artículo 31, fracción I, montos máximos i, ii, iii serán aplicables a los conceptos de apoyo del presente componente.
3. Para efecto del volumen total a apoyar se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría.
4. Toda vez que las toneladas a apoyar que se publiquen en los Avisos son estimaciones de cosechas, el volumen total de cada producto, ciclo agrícola y entidad federativa objeto del apoyo, podrá ser incrementado por la Unidad Responsable, previo análisis y justificación sobre la producción y comercialización del producto, mismo que se publicará en la página electrónica: www.infoasercar.gov.mx, y se sujetará a las disposiciones establecidas en la Reglas de Operación y en los presentes Lineamientos.
5. Para el caso de que el volumen total solicitado por los interesados sea mayor al volumen máximo a apoyar determinado por la Unidad Responsable, se ajustará el volumen solicitado aplicando alguno de los siguientes criterios:
 - a) Nivel de participación en las compras de cosechas nacionales de los productos elegibles.
 - b) Niveles de consumos y/o ventas de granos y oleaginosas por entidad federativa y su integración en la cadena productiva.
 - c) Grado e historial de participación en los programas de apoyo a la comercialización operados en la Unidad Responsable.
 - d) Ajustar el volumen solicitado de manera proporcional al volumen disponible.
6. Para lograr un mayor impacto en la comercialización de las cosechas nacionales de los productos elegibles, los apoyos considerados en el presente componente, podrán interrelacionarse entre sí conforme a lo que se publique en el DOF.
7. Previo a la entrega de los apoyos se deberá verificar que los participantes hayan finiquitado ante ASERCA el cumplimiento de sus obligaciones del ciclo agrícola homólogo anterior.
8. No se podrá otorgar a un mismo volumen más de una vez un mismo concepto de apoyo por ciclo agrícola y cultivo elegible.
9. Se establece que no será objeto de apoyo la producción para autoconsumo, asimismo, no será susceptible del apoyo la producción proveniente de campos experimentales, ni de instituciones académicas o gubernamentales federales, estatales o municipales.
10. La entrega de los apoyos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.
11. En caso de que ASERCA o alguna instancia revisora, detecte un incumplimiento o falseamiento de datos o documentos por parte de los participantes a las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación, Lineamientos, y Avisos que de éstas emanen, o bien, si por alguna razón, por acción u omisión, por dolo o error el participante recibe apoyos mayores a los que en realidad debieron otorgarse, ASERCA podrá suspender el trámite de los apoyos e iniciar un procedimiento administrativo de investigación, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para resolver sobre la existencia o no de la irregularidad y, en su caso, la cancelación del participante, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponderle.

Asimismo, el participante deberá devolver a ASERCA en un término no mayor a treinta días, contados a partir de la fecha en que ASERCA lo requiera, sin necesidad que medie demanda judicial, los apoyos que indebidamente hubiere recibido el participante, más intereses calculados a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 91 días en colocación primaria que haya dado a conocer Banco de México, durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. Dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. En caso de existir fianza de cumplimiento de obligaciones otorgada por el participante en cuestión a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de ASERCA, ASERCA podrá hacerla efectiva. El término legal para hacer exigible la fianza de cumplimiento de obligaciones, correrá a partir de la fecha en que la resolución, recaída en contra del participante, sea declarada firme, en caso de que se hubiese instaurado procedimiento administrativo en su contra.

12. Las obligaciones, derechos y apoyos de los participantes son intransferibles, salvo en los casos en que expresamente lo autorice la Unidad Responsable.
13. Para efecto de la entrega del apoyo, los participantes deberán entregar documento vigente emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la SHCP, mediante el cual dicha instancia emite su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
14. Cuando se establezca como requisito el registro ante ASERCA de contratos de compraventa, éstos deberán contener cuando menos: producto, ciclo agrícola, estado productor, volumen, calidad, bonificaciones, deducciones, fecha, lugar de entrega del producto, uso y destino del grano, la forma y periodo de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo, centros de acopio, así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes y la relación de productores integrantes que se adhieren al contrato, de acuerdo al formato ANEXO XII y en medio magnético, entre otros. En caso de que alguno de los productores integrantes sea persona moral, también deberá presentar su relación de productores integrantes en dicho formato y en medio magnético.

En caso de que las partes del contrato de compraventa acuerden modificar los centros de acopio en el que será entregado el producto, el lugar de destino, uso del grano y la fecha de pago al productor, entre otros, dicha situación deberá hacerse del conocimiento de ASERCA para su revisión correspondiente, a través de la entrega del convenio modificatorio o adendum correspondiente, antes de presentar la Solicitud del apoyo correspondiente. En caso de incumplimiento a la presente disposición, el volumen que no corresponda a lo asentado en el contrato no será susceptible de apoyo.

15. Para la determinación del Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo, ASERCA reconocerá el precio de mercado en un punto representativo en el tiempo durante la comercialización de las cosechas, para lo cual considerará los precios de indiferencia, los precios en agricultura por contrato y los precios en el mercado libre, así como las condiciones prevalecientes en el mercado nacional de oferta y demanda del producto elegible. Los precios señalados se definen en el artículo _3_ del presente instrumento.
16. El monto del apoyo complementario al ingreso objetivo por tonelada se otorgará por igual a todos y cada uno de los productores del Estado o región correspondiente, independientemente del precio de venta individual del productor.
17. Para la determinación del "Volumen Susceptible de ser Apoyado " de los productos elegibles, al que se refiere el artículo 31, fracción I, Montos Máximos, inciso iii, de las Reglas de Operación, se considerará lo siguiente:
 - I. **Rendimientos.-** En cuanto al **rendimiento por hectárea** utilizado para el cálculo del volumen susceptible de ser apoyado, aplicarán los siguientes conceptos:
 - i. El "Rendimiento Obtenido del Productor" (ROP) es el resultado de dividir el volumen facturado por el productor del cultivo elegible, entre sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes, en el ciclo agrícola objeto del apoyo.
 - ii. El "Rendimiento Histórico del Productor" (RHP) es el rendimiento mayor del productor en los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo objeto del apoyo del cultivo elegible, que resultan de dividir el volumen apoyado, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes por cada ciclo.

- iii. El "Rendimiento Máximo Aceptable" (RMA) es igual a la sumatoria del volumen en toneladas apoyado en el CADER, entre la sumatoria de la superficie cosechada correspondiente, considerando un periodo de tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola objeto del apoyo ("rendimiento promedio por hectárea del CADER"), más una desviación estándar de los rendimientos por hectárea apoyados de los productores del CADER, correspondiente al ciclo agrícola homólogo anterior al ciclo objeto del apoyo. El cálculo del RMA deberá efectuarse para los cultivos elegibles por CADER, variedad, modalidad hídrica de riego y temporal, y por ciclos agrícolas otoño-invierno y primavera-verano.

Para este efecto y considerando la información histórica disponible, la Unidad Responsable Central aplicará, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Si para el cálculo del "rendimiento promedio por hectárea del CADER" solamente se dispone de información de dos ciclos agrícolas, se aplicará "como promedio del CADER" el rendimiento por hectárea más alto. Si únicamente se dispone de información de un ciclo agrícola, se aplicará este rendimiento por hectárea "como promedio del CADER".
- b) El cálculo del rendimiento promedio por hectárea del CADER, descartará el rendimiento por hectárea atípico, definido este último como la observación **que resulte inferior** al "rendimiento promedio por hectárea del CADER" **menos** una desviación estándar de las observaciones del periodo considerado.
- c) El cálculo de la "desviación estándar" se efectuará con un mínimo de **cinco** observaciones de rendimientos de productores. De ser menos de cinco observaciones, dicho cálculo se llevará a cabo con la información del "**ciclo homólogo anterior, al anterior objeto del apoyo**", y así sucesivamente.

En caso de agotarse las observaciones del CADER de los tres ciclos homólogos anteriores al ciclo objeto del apoyo, se procederá a calcular la desviación estándar de los CADER colindantes del DDR, a partir del ciclo homólogo anterior al ciclo objeto del apoyo, y se elegirá la desviación estándar que resulte más alta; dicho criterio se aplicará sucesivamente en los CADER colindantes de los siguientes DDR adyacentes de la entidad federativa.

Si la desviación estándar obtenida es menor al 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER, dicha desviación se descartará por no ser significativa y se recalculará con la información del "**ciclo homólogo anterior, al anterior objeto del apoyo**", y así sucesivamente. En caso de agotarse las observaciones del periodo considerado del CADER objeto del apoyo, se procederá conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior.

Si por los criterios señalados en los dos párrafos precedentes, no existe información para el cálculo de la desviación estándar y/o ésta es menor al 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER, en estos casos se aplicará "como desviación estándar", el 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER.

Si para el cálculo del RMA no se dispone de información de ningún ciclo agrícola del periodo considerado porque el CADER no registró apoyos pagados durante este lapso, sin embargo, en el ciclo objeto del apoyo se cultivó y comercializó el producto elegible en el CADER en cuestión, por lo que los productores presentan solicitudes de apoyo, para este caso, se aplicará "como RMA del CADER objeto del apoyo" el **Promedio de los RMA Históricos (RMAH) de los últimos tres ciclos agrícolas** disponibles en la base de datos de ASERCA. Si solamente se dispone de RMAH de dos ciclos agrícolas, se aplicará "como promedio de los RMA del CADER" el RMAH más alto. Si únicamente se dispone del RMAH de un ciclo agrícola, se aplicará éste "como promedio de los RMA del CADER".

- iv. Si para un cultivo elegible, se considera el criterio del "reconocimiento por parte de la Unidad Responsable Central de un determinado rendimiento por hectárea", mediante un procedimiento diferente a los presentes criterios, para estos casos, el rendimiento reconocido fungirá como el RMA aplicable a las entidades federativas, DDR y CADER que corresponda.

Para la adquisición de coberturas, toda vez que ésta se realiza antes de la cosecha se tomará el RMA vigente. El rendimiento que se utilizará será el menor del comparativo entre el rendimiento solicitado, RHP y RMA, en caso de productores nuevos, sin historial en base de datos, el rendimiento que se aplicará como límite será el menor del comparativo entre el rendimiento solicitado y el RMA.

Para el pago de los apoyos el "Volumen Susceptible de ser Apoyado" será el volumen resultante de multiplicar la sumatoria de la superficie de los predios participantes, por el rendimiento MENOR obtenido del comparativo entre ROP y el RMA.

Si de la aplicación de los criterios señalados resultaran para el CADER objeto del apoyo RMA inconsistentes, o no se cuenta con RMA para dicho CADER, para estas situaciones, y mediante la consideración de los conocimientos agronómicos del cultivo de que se trate y, en su caso, a través de consultas con las instancias competentes en la materia, se determinará como RMA, el rendimiento que sea representativo de la zona o área agrícola correspondiente; si se multiplicara o fuera generalizada la inconsistencia de los RMA, y por tanto se justifica técnicamente la revisión de estos criterios, o se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, la Unidad Responsable Central ajustará el presente procedimiento o determinará uno alternativo para su aplicación.

Artículo 3o. PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS APOYOS A LA COMERCIALIZACION

Para la determinación de los diferentes montos de apoyo y el reconocimiento del precio que corresponda, ASERCA considerará alguno (s) de los siguientes referentes de precio:

A) Precios de Indiferencia

- a) **El concepto de indiferencia.-** El precio de indiferencia es la situación de mercado en la que le resulta indiferente al comprador, adquirir el producto nacional o importado a precios competitivos, mientras que al productor agrícola le permite conocer los niveles de precios que el mercado le puede reconocer por la venta de sus cosechas.
- b) **Componentes del precio de indiferencia.-** En términos generales, existen dos componentes fundamentales de los precios de indiferencia: EL PRECIO DEL FUTURO (bolsas de futuros) y LAS BASES, definidas estas últimas como el conjunto de costos que implica el acarreo del producto de una zona de producción, hasta una zona de consumo nacional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{BASE} = \text{Precio Físico} - \text{Precio Futuro}$$

Donde la Base es la diferencia entre el precio del producto físico en la localidad en la que se vende la cosecha y el precio de un determinado contrato de futuros, la cual refleja los costos de transporte, entre el mercado local y el punto de entrega especificado en el contrato de futuros, así como los costos de almacenamiento hasta el mes de entrega del contrato de futuros, entre otros. La base depende en gran medida de las existencias locales y de los factores de la oferta y la demanda.

c) TIPOS DE PRECIOS DE INDIFERENCIA

Existen dos clases de precios de indiferencia, según que se les calcule para la zona de consumo o de producción del producto nacional, como a continuación se señala:

I. PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA DE CONSUMO (PIZC)

Fórmula de Cálculo del **PIZC= PBF + BI + CI + FI**



Donde:

PBF: Precio en Bolsa de Futuros

- Se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano al momento de la compra del producto.
- Cuando un producto no cotice en bolsa de futuros se aplicará la cotización en bolsa de un producto representativo (por ejemplo, el sorgo se cubre con el futuro del maíz).

BI: Base Internacional

- Son las BASES A PUERTO O FRONTERA; pueden ser marítimas o terrestres. Es el costo de traslado del producto de zona productora americana a frontera americana, o bien, a puerto americano, más el traslado de este último a puerto en golfo o pacífico mexicano.
- Si el grano es trasladado por vía marítima, se considera la base para el traslado del grano de golfo americano a golfo mexicano y/o pacífico mexicano. Específicamente, se debe considerar el costo de traslado del grano de la zona productora de EE.UU. a Nueva Orleans, más el costo de Nueva Orleans a puerto mexicano (Veracruz, Manzanillo, etc.).
- Si el grano es trasladado por flete terrestre (ferrocarril y/o autotransporte), se deberá considerar el costo del traslado del grano de la zona productora en EE.UU. hasta la mitad puente en frontera mexicana (por ejemplo: Nuevo Laredo, Nogales, Caléxico, etc.).

CI: Costo de Internación

- Son los gastos de internación del grano, tales como certificado de peso y calidad, fumigación, permiso fitosanitario, maniobras, etc., en frontera y/o puerto mexicano.
- Para el costo de internación, se considera aproximadamente un 4% en el caso de que el producto ingrese vía puerto nacional y, de 2% para el caso de que ingrese por frontera nacional, porcentajes que se aplican sobre la suma de los conceptos de precio en bolsa de futuros y base Internacional.

FI: Flete de Internación

- Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de frontera y/o puerto mexicano a zona de consumo nacional del grano.

El resultado de la suma de los puntos anteriores es el Precio de Indiferencia en Zona de Consumo en dólares por tonelada. Para convertirlo a moneda nacional se aplica el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México.

Para el cálculo del precio de indiferencia en zona de consumo, debe considerarse la opción más eficiente de transporte (marítimo o terrestre) que represente los menores costos de internación del grano.

II. PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA PRODUCTORA (PIZP)

Una vez obtenido el PIZC del grano, se le resta el flete de zona productora nacional del grano a zona consumidora, gastos financieros y gastos de almacenamiento, obteniendo así el PIZP. Estos tres costos representan la BASE MAXIMA REGIONAL, la cual contempla la zona geográfica de influencia por región y/o estado productor.

Fórmula de Cálculo **PIZP = PIZC - BN**

PIZP Precio de Indiferencia en Zona Productora (Dls/Ton)	=	PIZC Precio de Indiferencia Zona de Consumo (Dls/ Ton)	-	BN Bases a Zona Productora (Dls/ Ton)
--	---	--	---	---

Donde:

BN = CFL + CA + CF, de acuerdo con los siguientes componentes:

BN : Base Nacional, costos de traslado del grano de zona productora nacional a zona consumidora.

CFL: Costo de Flete

- Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de zona de producción a zona de consumo nacional del grano.

CA: Costo de Almacenaje

- Varía en función del número de meses de consumo y/o venta que representen los volúmenes adquiridos por los participantes.

CF: Costo Financiero

- Para su cálculo se considera la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más puntos porcentuales, conforme a los niveles de mercado al momento de su aplicación

El resultado es el Precio de Indiferencia en Zona Productora y representa el precio máximo que el comprador estaría dispuesto a pagar al productor por la venta de su cosecha en zona productora.

Dado que el precio de indiferencia en zona productora depende de las bases de la zona productora a la zona de consumo, entonces una misma zona productora puede tener distintos precios de indiferencia dependiendo de las zonas consumidoras a las que se abastezca.

B) Precio de Agricultura por Contrato (AXC)

Un elemento importante en la Agricultura por contrato para las partes contratantes es la referencia de precios y sus variables.

Fórmula de Cálculo **PRECIO DE AxC = PBF + BEZC - BMR**

PRECIO DE AxC Precio Mínimo a Pagar al Productor en Zona de Producción (Dls/Ton)	=	PBF Precio Vencimiento Contrato CME, más Cercano a la Cosecha (Dls/Ton)	+	BEZC Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	-	BMR Base Máxima Regional (Dls/Ton)
--	---	---	---	---	---	--

Donde:

PBF = Precio en Bolsa de Futuros, se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano posterior al periodo generalizado de cosecha de cada ciclo agrícola, entidad y cultivo.

BEZC = Base Estandarizada Zona de Consumo, estimación de la BZC en dólares por tonelada por entidad federativa o región, ciclo agrícola y cultivo, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años o vigente al momento de la estimación, conforme a las condiciones del mercado internacional, y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional, la cual será dada a conocer por ASERCA a través de un Aviso.

BMR = Base Máxima Regional, es la Base por entidad federativa-productor, que incluye el flete de zona de producción nacional del grano a zona de consumo, gastos de almacenaje y gastos financieros. El valor de esta variable es el máximo valor que será reconocido, pues la base regional puede ser negociada entre las partes.

El valor de las bases está en función de las **áreas de influencia logística**, que se determinan a partir de las intenciones de compra que presenten los interesados en participar en AxC. Un **área de influencia logística** es la zona geográfica de destino del producto de un mismo estado productor.

El Precio de AxC es una expresión del PIZP, el cual a su vez es un derivado del PIZC, como se muestra a continuación.

De la fórmula: **PIZC = PBF + BI + CI + FI**

Considerando que **BI + CI + FI = BZC (Base Zona de Consumo)**,

Tenemos: **PIZC = PBF + BZC**

Sustituyendo esta última expresión en la fórmula

PIZP = PIZC - BN,

Tenemos: **PIZP = PBF + BZC - BN**

Mientras que **Precio de AxC = PBF + BEZC - BMR**

La fórmula del Precio de AxC es igual a la del PIZP, una vez consideradas dos variantes con relación a la composición de este último: la Base **Estandarizada** Zona Consumidora, en lugar de la Base Zona Consumidora, y la **Base Máxima Regional**, por la Base Nacional, variables que tienen un valor predeterminado en el tiempo antes de la cosecha.

La fórmula de referencia de precio en Agricultura por Contrato da como resultado la determinación del precio en dólares en el momento en que se registre y valide el contrato de compraventa, para ser pagado al productor al tipo de cambio Dólar FIX publicado por el Banco de México correspondiente a la fecha de facturación.

Mercado Invertido.- Tratándose de una situación de Mercado Invertido, es decir, cuando el precio del contrato inmediato posterior a la cosecha es superior a los contratos con vencimiento correspondiente al periodo de consumo del grano, se considerará el promedio del futuro de hasta los tres vencimientos inmediatos posteriores más cercanos a la cosecha:

Precio Agricultura por Contrato= Promedio de hasta los tres precios futuro más cercano a la cosecha + Base Estandarizada Zona de Consumo-Base Máxima Regional.

C) Precio pactado en Agricultura por Contrato

Representa el precio promedio ponderado de los contratos de compraventa firmados entre productores y compradores, y registrados y validados ante ASERCA.

D) Precios ofertados por los compradores al momento de la cosecha y/o precios pagados

Es el precio promedio ofertado y/o pagado por los compradores de las cosechas de granos y oleaginosas elegibles, en situación de libre mercado.

Artículo 4o. APOYOS A LA AGRICULTURA POR CONTRATO (A PRODUCTORES Y COMPRADORES).

1. Para efecto del volumen total a registrar por ciclo agrícola, entidad federativa y cultivo se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría.
2. Para el registro de contratos de compraventa, la prioridad serán los productores, organizaciones de productores agrícolas y consumidores; posteriormente, los comercializadores.
3. Los productores que se adhieren al contrato de compraventa que una persona moral realice en calidad de vendedor deberán ser miembros de esa persona moral (organización).
4. En virtud del escalonamiento de la salida de las cosechas de los productos elegibles en las diferentes entidades federativas y de su concentración temporal respecto al consumo, lo que se traduce en excedentes comercializables estacionales que dificultan su desplazamiento, para efectos de la instrumentación de los apoyos a la agricultura por contrato, la Secretaría por conducto de ASERCA reconoce como periodo de pago al productor un lapso de hasta seis meses, contados a partir del inicio de la cosecha por ciclo agrícola, entidad y cultivo, en congruencia con el lapso para la determinación de la compensación de bases. El plazo de pago al productor será determinado por las partes en cada uno de los contratos, sin embargo, el mismo no podrá exceder el periodo señalado.
5. Los Apoyos a la Agricultura por Contrato se pagarán conforme al volumen total entregado y comprobado, por lo que no necesariamente coincidirá con el volumen beneficiado por concepto de coberturas, toda vez que el volumen comercializado es el resultado de la cosecha obtenida por el productor, en tanto que el volumen contratado y protegido en la Bolsa de Futuros mediante coberturas de precios, es un estimado al momento de celebrar el contrato de compraventa, volumen que se contabiliza por "contrato completo en Bolsa" y no por parcialidades de contrato. El volumen total entregado y comprobado será como máximo el volumen registrado.
6. Los volúmenes comprometidos entre las partes podrían variar por causas o afectaciones por condiciones climatológicas adversas o por sucesos productivos inesperados o involuntarios, situación que deberá ser documentada con base en los reportes de la autoridad competente e informada a ASERCA por la parte respectiva, dentro de los 10 días hábiles a la ocurrencia del fenómeno, en cuyo caso el incumplimiento no sería doloso y por tanto, le exime ante la Secretaría de la responsabilidad que le correspondería de no haber mediado tal condición.
7. ASERCA llevará el registro del volumen cumplido de participantes (productores-compradores, personas físicas y morales) denominado "Base de Datos de Cumplimientos en Agricultura por Contrato"
8. El participante que incumpla con la entrega-recepción del volumen pactado en el contrato de compraventa, perderá su derecho a recibir cualquier apoyo y en su caso el beneficio producto de la liquidación de la cobertura incluyendo la eventual recuperación de su aportación al costo de la prima, asimismo, se procederá a registrar el volumen incumplido en la "Base de Datos de Cumplimientos", a efecto de la determinación de su volumen máximo a registrar en los ciclos subsecuentes.

9. Las personas físicas y/o morales que hayan registrado contratos de compraventa y presenten incumplimientos superiores al 20% sobre el total de los volúmenes pactados por ciclo agrícola, aun cuando el volumen sea diverso al originalmente establecido siempre y cuando provenga de productores miembros de la organización debidamente acreditados ante la Unidad Responsable, también serán registrados en la Base de Datos de Cumplimientos, y perderán su derecho de participar en los dos ciclos agrícolas homólogos siguientes.
10. Para el caso de ocurrencia de desastres naturales perturbadores relevantes que afecten la producción de los productos elegibles de los apoyos a la agricultura por contrato, y en consecuencia el cumplimiento de los contratos de compraventa establecidos por los productores y compradores, la Secretaría por conducto de ASERCA establecerá en la página electrónica www.aserca.gob.mx, de acuerdo a las características y magnitud de los daños ocasionados por estos fenómenos naturales en el proceso producción-comercialización de dichos productos y a la población objetivo específica afectada, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los apoyos a la agricultura por contrato.
11. En función de las condiciones del mercado y/o de la disponibilidad presupuestal, la Secretaría, en su caso, establecerá el método de cálculo y los criterios para la determinación de los apoyos, a partir de la fijación del precio en agricultura por contrato en moneda nacional.

• **METODOLOGIA PARA EL CALCULO DEL APOYO POR COMPENSACION DE BASES**

La compensación de bases cubre los movimientos que pueden presentarse entre la Base Zona Consumidora del Físico determinada para la entrega de la cosecha y la Base Estandarizada Zona de Consumo determinada para el registro y validación de los contratos de compraventa. Entendiéndose la primera como la reestimación de la Base en Zona de Consumo, considerando el promedio de la información sobre precios y costos inherentes a la internación, registrada durante los primeros 15 días de iniciada la cosecha (cuando se haya cosechado al menos el 10% de la superficie del cultivo por entidad federativa objeto del apoyo), así como los orígenes y destinos considerados para la estimación de la Base Estandarizada en Zona de Consumo.

$$\boxed{\begin{array}{c} \text{Compensación} \\ \text{de Bases} \\ \text{(Dls/Ton)} \end{array}} \cdot = \boxed{\begin{array}{c} \text{Base Zona} \\ \text{Consumidora} \\ \text{del Físico} \\ \text{(Dls/Ton)} \end{array}} \cdot - \boxed{\begin{array}{c} \text{Base} \\ \text{Estandarizada} \\ \text{Zona de} \\ \text{Consumo} \\ \text{(Dls/Ton)} \end{array}}$$

Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato = Base Zona Consumidora del Físico - Base Estandarizada Zona de Consumo.

Para la determinación del apoyo en moneda nacional, se considerará el promedio del tipo de cambio **FIX** publicado por el Banco de México de los primeros 15 días del mismo periodo señalado en el primer párrafo de este apartado.

Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es mayor a la Base Estandarizada Zona de Consumo, se compensará al productor la diferencia. El pago de esta diferencia lo realizará ASERCA directamente al productor, o lo podrá efectuar el comprador, en este último caso, dicho comprador lo podrá solicitar a la Unidad Responsable.

Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es menor a la Base Estandarizada Zona de Consumo, la Unidad Responsable de ASERCA compensará al comprador la diferencia.

El apoyo por compensación de bases determinado en moneda nacional por ciclo agrícola, entidad y cultivo será cubierto sobre volumen cumplido al productor o al comprador, según corresponda y nunca para ambos.

Tratándose de volúmenes incumplidos, con independencia de la causa del incumplimiento, en ningún caso se pagará el apoyo por compensación de bases.

• **DETERMINACION DEL APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO EN AGRICULTURA POR CONTRATO**

$$\boxed{\begin{array}{c} \text{Apoyo} \\ \text{Complementario} \\ \text{al Ingreso} \\ \text{Objetivo en AXC} \\ \text{(Pesos/Ton)} \end{array}} \cdot = \boxed{\begin{array}{c} \text{Ingreso Objetivo} \\ \text{(Pesos/Ton)} \end{array}} \cdot - \boxed{\begin{array}{c} \text{Precio de} \\ \text{Agricultura por} \\ \text{Contrato} \\ \text{(Pesos/Ton)} \end{array}}$$

Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo en Agricultura por Contrato = Ingreso Objetivo – Precio de Agricultura por Contrato.

El apoyo complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato se fijará por contrato, y se considerará para su cálculo como precio pagado al productor el señalado en la factura, o en su caso, el promedio ponderado de las mismas. Apoyo que se otorgará siempre y cuando el resultado sea positivo.

• MARCO GENERAL DE OPERACION DE LA AGRICULTURA POR CONTRATO.

1. Antes del periodo de siembra y/o cosecha de los productos elegibles, la Secretaría a través de la Unidad Responsable publicará en su página electrónica los Avisos correspondientes al proceso de inicio de la agricultura por contrato.
2. Los compradores interesados en suscribir contratos de compraventa deberán, dentro de los plazos establecidos en los Avisos que se señalan en el párrafo anterior, proporcionar información sobre sus intenciones de compra a la Unidad Responsable, para que ésta determine las Bases y sus Areas de Influencia logística, mismas que se darán a conocer en el Aviso mediante el cual la Unidad Responsable comunica los términos y plazos para el registro de los contratos de compraventa, Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF.
3. Los interesados podrán presentar en cualquier momento en las Direcciones Regionales, la relación de productores, predios, superficie y volúmenes estimados a cosechar para su pre-validación y eventual registro en el contrato. La validación quedará formalizada con la entrega del Anexo XII, Relación de Productores integrantes de la persona moral, firmado por cada productor, corroborando la Unidad Responsable la no duplicidad de superficie de un mismo predio en más de un contrato en los diversos Anexos XII Relación de Productores integrantes de la persona moral.
4. Con base en los anexos XII Relación de Productores integrantes de la persona moral validados, la Unidad Responsable emite listado de productores, predios, superficies y volúmenes estimados para revisión del Vendedor y en su caso, firma. Una vez validada y firmada esta relación por el Vendedor, la Unidad Responsable recibirá de parte de la población objetivo, los contratos de compraventa para su validación y registro. La relación de productores será la base para la emisión –en su momento y si la compensación de bases es a favor del productor- de las solicitudes de Inscripción y Pago del Apoyo (ANEXO XI) conforme se señala en el artículo 6° “Proceso de operación apoyos a Productores.
5. A partir de que los contratos de compraventa hayan sido registrados y validados conforme a lo señalado en las Reglas de Operación, la Dirección Regional solicita a la Dirección General encargada de la adquisición de instrumentos de administración de riesgos en bolsa, la toma de posiciones de cobertura conforme a lo dispuesto en el proceso de operación de coberturas.
6. Una vez iniciada la generalización de la cosecha, los productores y compradores participantes, podrán solicitar ante la Dirección Regional de la Unidad Responsable, la liquidación de sus posiciones de coberturas. En caso de requerir cualquiera de las partes, la liquidación de la cobertura antes de generalizada la cosecha, deberá acreditarse mediante factura y comprobante de pago, que el producto objeto del contrato de compraventa fue ya comercializado en términos de lo establecido en el contrato de compraventa.
7. En caso de que haya dividendos derivados de la liquidación de las coberturas, la Dirección Regional de la Unidad Responsable, previo a la recepción del FINIQUITO del contrato firmado por las partes señalado en el inciso c) del punto 10 de este artículo, verificará el cumplimiento de los contratos de compraventa, mediante la presentación de copia de las facturas de venta y comprobantes de pago entre el vendedor y comprador, así como la comprobación de la facturación y pago a cada productor que se adhirió al contrato del vendedor (en medio electrónico), y de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, para realizar el trámite de pago ante la Dirección General encargada de la administración de riesgos.
8. La Unidad Responsable determina la compensación de bases por ciclo, producto y estado productor y las publica en su página electrónica y posteriormente en el DOF.
9. Una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se da a conocer el apoyo por compensación de bases y/o apoyo complementario al ingreso en agricultura por contrato, la población objetivo deberá:
Productores.- Realizar el trámite de Solicitud de Inscripción y de Pago del apoyo mediante el Anexo XI y conforme al proceso de operación apoyos a productores señalado en el artículo 6° de los presente Lineamientos.
Compradores.- Realizar los trámites de Solicitud de Inscripción y Solicitud de pago del Apoyo mediante el Anexo XII y conforme a lo señalado en la Mecánica General de Operación de Apoyos a Compradores señalada en el artículo 7° del presente instrumento.
A los productores se les pagará a través de las Direcciones Regionales; y a los compradores, a través de la oficina central de la Unidad Responsable.

10. En caso de que EL COMPRADOR haya adelantado a EL PRODUCTOR el importe de la compensación de bases que la Unidad Responsable determinó a favor de este último, se procederá conforme a lo siguiente:
- a) El comprador, una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se da a conocer el apoyo por compensación de bases, deberá realizar los trámites de Solicitud de Inscripción y Solicitud de pago del Apoyo conforme a lo señalado en la Mecánica General de Operación de Apoyos a Compradores señalada en el artículo 7° del presente instrumento.
 - b) Deberá entregar en la Unidad Responsable, documento firmado por las partes (comprador y vendedor) en el cual se especifique el volumen y precio pagado por contrato, así como el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases y, en su caso, el pago realizado al productor por concepto del adelanto de la cobertura CALL.
 - c) **Entregar el finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado entre las partes**, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido por centro de acopio (puesto a disposición del COMPRADOR y pagado por éste) y volumen incumplido. En caso del volumen incumplido, asentar si el incumplimiento es por causa imputable al comprador o al vendedor.

Para que proceda el pago de la compensación de bases bajo en esta situación, el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases por parte del comprador, no podrá ser menor al establecido por ASERCA en el DOF.

Artículo 5o. ESPECIFICACIONES DE LOS APOYOS.

De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos lo siguiente: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto de apoyo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases y áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al concepto de apoyo específico que se instrumente.

Artículo 6o. PROCESO DE OPERACION APOYOS A PRODUCTORES.

1. Una vez publicado el AVISO en el DOF mediante el cual se da a conocer el monto de los apoyos, la población objetivo interesada en participar deberá acudir a la Ventanilla, para realizar el "Trámite de Inscripción y Pago del Apoyo", mediante la entrega de la información y/o documentación requerida en el Aviso correspondiente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
2. La Dirección Regional de la Unidad Responsable, recibe de la Ventanilla la información y/o documentación para su revisión en un periodo máximo de 30 días hábiles posteriores a la entrega de la información y/o documentación en dicha Regional.
3. En caso de que la información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presenta errores o inconsistencias, la Dirección Regional notificará al productor, directamente o a través de su representante o Ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la notificación subsane dichas deficiencias, por lo que transcurrido dicho plazo sin que se subsanen las deficiencias se tendrá por no presentada la solicitud.
4. Una vez solventadas las inconsistencias, el productor interesado acude a la Ventanilla y entrega la información y/o documentación para continuar con el trámite.
5. La Dirección Regional lleva a cabo el cálculo del apoyo conforme al volumen comercializado, sin rebasar el límite de superficie establecido por productor persona física, ni el rendimiento que corresponda, conforme a las presentes Reglas de Operación y Lineamientos.
6. El pago del apoyo se efectuará en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se reciba la solicitud y cumplido los requisitos aplicables. Dicho pago se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud.
7. El productor recibe el pago del apoyo mediante depósito en la cuenta manifestada, con lo cual termina el proceso.
8. En caso de que no sea posible realizar el pago del apoyo mediante depósito, el pago se realizará a través de cheque bancario, para lo cual la Dirección Regional llevará a cabo la impresión de la documentación correspondiente y del acuse de recibo de la entrega del cheque al productor.

9. La Dirección Regional efectúa el pago directamente a los productores beneficiados en las instalaciones de las Ventanillas a través de pagador habilitado, recabando el acuse de recibo del productor. Para el cobro del apoyo, el productor deberá presentar su identificación oficial, firmar de conformidad la nómina de pago y recibe el cheque correspondiente, con lo cual termina el proceso.
10. Los beneficiarios del apoyo complementario al ingreso objetivo y/o del apoyo por compensación de bases, podrán ceder sus derechos de cobro de los mismos, mediante contrato de cesión de derechos en los términos del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas (ANEXO XXVI BIS), siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos en las Reglas de Operación. La Secretaría y la Unidad Responsable no serán responsables, ante el cedente o el cesionario, en caso de que el derecho al cobro del apoyo no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efecto.

Artículo 7o. PROCESO DE OPERACION APOYOS A COMPRADORES

Registro y validación de contratos.

1. La población objetivo deberá entregar los contratos de compraventa en los tiempos y conforme a los Avisos que la Unidad Responsable publique en la página electrónica: [www.infoaserca.gob.mx.](http://www.infoaserca.gob.mx), para su validación y registro.
2. La instancia que corresponda realizará el registro y validación de los contratos de compraventa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, los presentes Lineamientos y Avisos correspondientes.

Mecánica General de Operación para Apoyos a Compradores para el ordenamiento de mercados.

1. Una vez publicado el AVISO en el DOF mediante el cual se da a conocer el monto de los apoyos, los solicitantes de los apoyos, deberán llevar a cabo el Trámite de Inscripción (al concepto de apoyo que se solicita), para lo cual deberán entregar en las Ventanillas el anexo XII de las Reglas de Operación, en los tiempos que se establezcan y con la documentación que se determine en los Avisos conforme a las Reglas de Operación.
2. En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, se notificará a los solicitantes de los apoyos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión (es); quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

En el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.

3. Los solicitantes, una vez otorgada la elegibilidad, deberán suscribir Carta de Adhesión en la fecha y lugar establecida por la Unidad Responsable.
4. Posteriormente, los beneficiarios deberán realizar el segundo trámite que se denomina Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo (al concepto de apoyo que se solicita), para lo cual deberán entregar en las Ventanillas, el anexo XII de las Reglas de Operación, en los tiempos que se establezcan y con la información y documentación que se determine en los Avisos conforme a las Reglas de Operación. La Unidad Responsable revisa la información y documentación entregada por los solicitantes con base en los padrones de que disponga, en caso de validarla elaborará reporte con los volúmenes acreditados para el apoyo, y en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la dicha solicitud, realizará el pago de los apoyos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud.

Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del apoyo, ASERCA realizará el pago del apoyo parcial que esté acreditado y notificará las observaciones que correspondan.

5. En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, la Unidad Responsable lo notificará a los solicitantes de los apoyos, dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para que subsanen la(s) inconsistencia u omisión(es), quienes contarán con 30 días hábiles, después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los apoyos que resulten procedentes.
6. Una vez que ASERCA haya pagado la totalidad de los apoyos acreditados conforme a la normatividad aplicable, el participante deberá entregar un escrito de finiquito a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del apoyo realizado por ASERCA (el cual deberá señalar el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención a su solicitud de pago.

Pago anticipado.

1. ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de Recursos Presupuestales a los beneficiarios de los conceptos de apoyo al Ordenamiento de Mercados, a que se refiere el artículo 31, fracción II de las Reglas de Operación, hasta por un máximo del 70% del importe total del apoyo previsto en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA, en función de la disponibilidad presupuestal. Situación que se dará a conocer mediante Aviso
2. Para el pago del apoyo anticipado, el beneficiario deberá entregar en la Ventanilla lo siguiente:
 - 2.1 Escrito libre que deberá señalar: nombre del solicitante beneficiario; su solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del apoyo; número de carta de adhesión, monto del apoyo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del apoyo y, nombre y firma del solicitante;
 - 2.2 Solicitud de Pago del Apoyo, conforme al anexo XII de las Reglas de Operación;
 - 2.3 Dictamen contable de auditor externo que certifique la revisión de la documentación del pago al productor. (Anexo XII de las Reglas de Operación)
 - 2.4 Una Póliza de "Fianza de Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el beneficiario ante ASERCA" (FIANZA), expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, conforme al texto disponible en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx.
3. Una vez entregada la documentación señalada, la Ventanilla de ASERCA revisará que la Carta de Adhesión se encuentre suscrita por las partes que en ella intervienen, y que la documentación haya sido entregada en los términos solicitados.
4. Para efectos del pago anticipado del apoyo, se considerará el volumen que resulte menor de los asentados en: la Carta de Adhesión, la Solicitud de Pago del Apoyo, el dictamen contable del auditor externo o la fianza de cumplimiento.
5. Para la liberación o cancelación de la FIANZA, será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA (Oficio de Liberación de FIANZA), el cual procederá una vez que el beneficiario haya cumplido con las obligaciones contraídas y haya entregado a entera satisfacción de ASERCA, directamente o por mensajería el finiquito correspondiente, entendiéndose por finiquito al escrito a través del cual el beneficiario manifiesta su conformidad respecto al pago del apoyo realizado por ASERCA y que concluyó la atención a su solicitud de pago. ASERCA en un plazo no mayor a 15 días hábiles, liberará la fianza una vez cumplidas todas las obligaciones y compromisos contraídos, emitiendo el oficio de liberación correspondiente. En el caso de falta de cumplimiento por el beneficiario, ASERCA hará efectiva la FIANZA en los términos asentados en la misma.
6. Para el caso de incumplimiento del beneficiario a las obligaciones y compromisos contraídos, éste deberá reintegrar los apoyos recibidos, así como los productos financieros que se deriven de aquéllos a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación; y el término legal para hacer exigible la FIANZA en caso de haberse instaurado procedimiento administrativo de investigación, recursos legales o juicios que se interpongan, en su contra, por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos, correrá a partir de la fecha de que la resolución dictada por autoridad competente, recaída en contra del beneficiario infractor, sea declarada firme.

Artículo 8o. PROCESO DE OPERACION PARA ADQUISICION DE COBERTURAS

A continuación se describe de manera general la mecánica operativa que se seguirá para la instrumentación de estos apoyos.

Criterios Generales:

1. La Dirección Regional será la encargada de atender las solicitudes de información de los participantes y de proporcionar, en su caso, la orientación o asesoría respecto de los criterios de elegibilidad y requisitos generales; procedimientos para la obtención de apoyos de coberturas; y derechos y obligaciones de los beneficiarios detallados en las Reglas de Operación.
2. La Dirección Regional otorgará la elegibilidad a los solicitantes que cumplan con los requisitos aplicables a la modalidad o esquema de cobertura. Una vez dictaminada la elegibilidad del participante, la Dirección Regional registrará los datos de en el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" del mismo anexo, en el Sistema de Cobertura de Precios. Dicho Sistema, asignará un número de participante y el folio de cobertura, correspondiente a cada solicitud.
3. El participante podrá obtener los formatos oficiales de este apoyo, directamente a través del registro de Formato Unico ANEXO XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización" que determine y publique la Secretaría en Reglas de Operación y, que habilite en su portal de Internet para su captura e interface con el Sistema de Cobertura de Precios, en caso de no estar habilitada esta aplicación con el formato de referencia, el interesado, podrá conseguirlo con el apoyo de la Dirección Regional y/o de la Dirección Estatal.
4. La Dirección Regional será la responsable de la recepción, revisión, integración y resguardo o custodia del soporte documental relativo a trámites vinculados con las coberturas incluidas en el PROGRAMA.
5. La Dirección Regional solamente aceptará trámites de colocación, liquidación y pago de contratos de cobertura que le presenten los participantes ubicados en la zona geográfica que coincida con su ámbito de competencia y con su lugar de adscripción. En ningún caso los referidos trámites se realizarán en Oficinas Centrales de ASERCA.
6. Los interesados de nuevo ingreso a este tipo de apoyo deberán requisitar los formatos para adquisición de coberturas del anexo XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en los apartados "Solicitud de Registro de Inscripción para Apoyos, solicitud de cobertura y Solicitud de Liquidación", éstos aplican para todos los solicitantes de este apoyo, con la documentación correspondiente en Reglas de Operación.

Con este Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura", el participante otorga autorización a la Secretaría a través de la DGOF para que lleve a cabo en su nombre los actos necesarios para comprar, liquidar, administrar contratos de opciones sobre futuros, recibir y administrar fondos y, en general, para realizar cualquier operación relacionada con los instrumentos que se utilicen para la cobertura; dicha autorización tendrá como vigencia máxima la fecha de vencimiento de los contratos de cobertura establecida por el participante en la solicitud.

7. La Dirección Regional otorgará la elegibilidad a los solicitantes que cumplan con los requisitos aplicables a la modalidad o esquema de cobertura. Una vez dictaminada la elegibilidad del participante, la Dirección Regional registrará los datos de la Solicitud correspondiente al anexo XII y los de la Solicitud de Cobertura del mismo anexo, en el Sistema de Cobertura de Precios. Dicho Sistema, asignará un número de participante y el folio de cobertura, correspondiente a cada solicitud.
8. La Dirección Regional, solicitará a la DGOF, la colocación y/o liquidación de las posiciones correspondientes. Para que dichas operaciones se realicen, éstas deberán tramitarse antes de las 12:45 horas para el caso de granos, ganado bovino y porcino; y antes de las 12:00 horas en el caso del café y otros productos que coticen en la Bolsa de Nueva York (hora de la Cd. México D.F.), tomando en consideración que pueden existir cambios de horario con EE.UU., los cuales se darán a conocer en la página de www.infoaserca.gob.mx.
9. La DGOF, a través de las Entidades Financieras, realizará la colocación y/o liquidación de los contratos de cobertura, previamente solicitados y validados por la Ventanilla, a través del Sistema de Cobertura de Precios.

10. La Dirección Regional deberá remitir los formatos oficiales, antes señalados, a la DGOF. En caso de requerir algún cambio en los registros de los formatos de referencia, capturados en el Sistema de Cobertura de Precios, la Dirección Regional deberá de validar y solicitar dichos cambios por escrito a la DGOF, quien a su vez instruirá los cambios procedentes a las áreas correspondientes.
11. La Dirección de Registro y Control (DRC) deberá cotejar el "Cierre de Operación en Bolsa" contra el estado de cuenta generado por la Entidad Financiera. En caso de encontrar diferencias, éstas deberán ser notificadas a la Dirección de Mercados Financieros (DMF) en un plazo máximo de un día hábil posterior a su recepción.
12. La Dirección Regional enviará posterior a la colocación y/o liquidación de contratos, a la Unidad Responsable de la Oficina Central, copia del Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" y, en su caso, copia de las fichas de depósito de los participantes a la DRC, mismo trámite que deberá confirmarse a través del Sistema de Coberturas de Precios.
13. La Dirección de Estudios y Análisis de Mercados (DEAM), será la responsable de la generación de las Tablas de Precios de Primas de Cobertura, así como de su difusión por medio del portal de infoaserca.
14. Las Tablas de Precios de Primas de Cobertura deberán ser publicadas en el sitio www.infoaserca.gob.mx y estar disponibles para consulta de los participantes, a más tardar, a las 9:00 a.m. del día de la operación.
15. En el caso de que se soliciten informes sobre precios de futuros relacionados con los productos incluidos en las REGLAS, el área responsable de la DGOF deberá obtener estos datos por medio de consultas a las fuentes confiables o plataformas de información contratadas.
16. Si por alguna razón la información requerida no está disponible, el área responsable deberá verificar las posibles causas de su inexistencia; para lo cual deberá revisar si esa circunstancia es imputable a las condiciones del mercado o al proveedor de la información.
17. En el supuesto de que existan problemas técnicos que impidan conectarse con el proveedor de información y que esta contingencia afecte la ejecución de algún o algunos de los programas a cargo de la Dirección General de Operaciones Financieras, se pondrá en práctica, en lo que resulte aplicable, la parte correspondiente de la siguiente prevención:

Para evitar inconsistencias en la información que se utiliza para el cálculo del "Promedio Olímpico" o de las tablas de costos de coberturas, que pudieran ser ocasionadas por variaciones en los datos de los cierres de contratos de futuros, generadas, a su vez, por solicitud de datos vía telefónica debido a inestabilidad en la navegación, o cualquier otra plataforma de información, invariablemente el área responsable de la DGOF dejará evidencia en un registro o control interno de las consultas que se realicen por esta vía para verificar los cierres de contratos de futuros que se tomen como referencia para el cálculo del promedio y/o tablas en mención.
18. Al término de la jornada de operaciones en Bolsa, la Dirección Regional, podrá verificar en el Sistema de Coberturas de Precios, el estatus de las operaciones tanto de compra como de liquidación que fueron solicitadas durante el día de operación, una vez que éstas hayan sido validadas por la DRC, la Dirección Regional podrá confirmar al participante que dichas operaciones se realizaron.
19. El participante podrá validar su solicitud de cobertura para la colocación y/o liquidación de contratos a través del llamado Visor de Coberturas. Podrá ingresar a esta aplicación con el número de folio de cobertura y dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, más otros datos de verificación que se pudieran establecer para su consulta.
20. En ningún caso, ASERCA, podrá decidir o cuestionar al participante sobre las decisiones que éste tome respecto a la colocación o liquidación de sus contratos de coberturas, dentro de los periodos señalados en los avisos publicados en infoaserca.gob.mx o en el DOF.

Las Solicitudes de Cobertura serán tramitadas por la Dirección Regional el mismo día a través del Sistema de Cobertura de Precios, siempre y cuando, dichas solicitudes cumplan con los requisitos aplicables a la modalidad o esquema de cobertura inscrita.
21. En ningún caso la Unidad Responsable de la operación del Programa autorizado para el apoyo de coberturas, será responsable de que debido a la falta de disponibilidad presupuestal, algunos participantes no puedan obtener el apoyo a coberturas.

22. En ningún caso la Unidad Responsable podrá reservar posiciones para ningún participante, ya que la operación se efectúa a solicitud de parte de acuerdo a libre demanda; por lo que se realizará la colocación respetando el principio de "primero en tiempo, primero en derecho".

Dentro del marco del PROGRAMA, se buscará privilegiar a los productores de bajos ingresos procurando la equidad entre regiones y entidades federativas.

A continuación se establecen las consideraciones y criterios específicos para la Compra, Liquidación y Pago de Coberturas.

Compra de Coberturas:

1. La DGOF, a través de la(s) Entidad(es) Financiera(s), realizará la colocación y liquidación de los contratos de cobertura, previa solicitud de la Dirección Regional. Esta última deberá revisar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los casos que se presenten a trámite y deberá resguardar la documentación soporte de la cobertura (de acuerdo con la modalidad o esquema inscrito).
2. Compras de Coberturas.- En apego a las especificaciones de las Bolsas de Commodities, el participante solicitará su cobertura en contratos, cuyas equivalencias se señalan en las Tablas de Precios de Primas de Opciones, publicadas en el sitio www.infoaserca.gob.mx. El participante podrá cubrir como máximo el número de contratos que resulte de convertir su producción estimada en el(los) predio(s) acreditado(s) establecido en la Agricultura por Contrato que así corresponda, asentada a su vez en el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura".
3. La Dirección Regional podrá proporcionar los formatos oficiales a los participantes, generados a través del registro del ANEXO XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización" en el apartado "Solicitud de Cobertura" determinado y publicado por Secretaría en Reglas de Operación y, que habilitó en su portal de Internet para su captura e interface con el Sistema de Cobertura de Precios, referentes a las solicitudes de operación de coberturas.
4. El participante podrá elegir la Entidad Financiera con la que desee colocar sus contratos de cobertura, pudiendo elegir dentro de la lista autorizada por ASERCA. La Consulta la podrá hacer con la Dirección Regional.
5. La Dirección Regional deberá verificar que las Solicitudes de Registro de Inscripción para Adquisición de Coberturas y las Solicitudes de Cobertura, contenidas en ANEXO XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización" se encuentren debidamente requisitadas y firmadas por el participante y/o representante legal, y suscritas por el Director Regional (o personal designado oficialmente por éste para dicho fin).
6. El participante deberá establecer el mes de vencimiento de su cobertura, tomando en cuenta que todas las opciones vencen un mes anterior al de los contratos de futuros del mes seleccionado. La presente disposición no aplica para la Sección (caso de Agricultura por Contrato)

El plazo máximo de cobertura para el productor o participante en periodo de siembra o en su caso de engorda, será de hasta doce meses; y para el productor o participante en periodo de comercialización será de cuatro meses, sin exceder los vencimientos que se estipulen en las Tablas de Precios de Prima de Coberturas. En virtud de que los vencimientos de los contratos de futuros no corresponden a todos los meses del año, el plazo de cobertura se ajustará al vencimiento más cercano del contrato de futuros, considerando la fecha de compra de la Solicitud de Cobertura del anexo XII. "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura".
7. Los interesados pagarán el diferencial que resulte del total de la cobertura menos el apoyo que la Secretaría otorga según la modalidad de cobertura de que se trate y, podrá contratarla a un precio de ejercicio mayor (en caso de opciones "put") o menor (en caso de opciones "call") al propuesto por la Unidad Responsable, pagando el importe correspondiente al diferencial del precio de cobertura; o podrá contratar la cobertura a un precio de ejercicio menor (en caso de opciones "put") o mayor (en caso de opciones "call") al propuesto por la Unidad Responsable, en donde ésta aportará el porcentaje correspondiente a la modalidad de cobertura inscrita.
8. El participante, cuya modalidad o esquema de cobertura elegido, involucre el pago de una parte proporcional del costo del (os) contrato(s) de cobertura(s), deberá efectuar el depósito a la cuenta designada por ASERCA (pesos o dólares americanos) a más tardar día de la operación, con datos obtenidos en la Tabla de Precios de Primas de Coberturas, publicadas en el sitio www.infoaserca.gob.mx, para el día de solicitud y operación de la cobertura.

El Depósito deberá realizarse en el mismo día de la operación. Dichos depósitos se concentrarán en la(s) cuenta(s) bancaria(s) establecidas para este fin, tanto en pesos como en dólares. Sólo se aceptarán depósitos en efectivo y en transferencias bancarias.

En caso de que el participante, no realice el pago correspondiente, no podrá llevar a cabo la compra de contratos de coberturas; asimismo, no se aceptará depósito salvo buen cobro (en especial cheques salvo buen cobro).

9. Para que la colocación pueda realizarse, la Dirección Regional le precisará al participante que deberá entregar el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" en la Dirección Regional autorizada, de la siguiente manera: a) para el caso de café y algodón: antes de las 11:30 hrs. (hora de la Cd. de México); b) para el caso de granos, ganado bovino y porcino: antes de las 12:30 hrs. Asimismo, la Dirección Regional deberá solicitar la colocación a la DMF; para el primer caso, antes de las 11:45 hrs. (hora de la Cd. de México) y para el segundo, antes de las 12:45 hrs. Hay que considerar que pueden existir cambios de horario con EE.UU., los cuales se darán a conocer en la página de www.infoaserca.gob.mx.
10. Estos horarios se asignan tomando en consideración que pueden existir cambios de horario en E.U., que rige las principales Bolsas de *Commodities* en ese país.
11. La Dirección Regional, una vez capturada la petición de compra, vía sistema, en los horarios de referencia, lo confirmará vía telefónica con la DMF, la cual llevará a cabo la colocación de contratos de coberturas con la(s) Entidad(es) Financiera(s) vía telefónica, o a través del medio que se establezca, con base en las peticiones de compra recibidas por la Dirección Regional a través del Sistema de Cobertura.
12. Cuando el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" lo realice una persona moral, la Dirección Regional deberá registrar el número de productores que se benefician con dicha cobertura (considerando el volumen inscrito) en el Sistema de Cobertura de Precios en el cual se anote el registro de dicha operación. El número de productores registrado deberá corresponder con el dato asentado en el formato de "Solicitud de Cobertura" del Anexo XII antes señalado.
13. Con la finalidad de evitar duplicidad en la estadística de productores beneficiados, en el caso de que una misma persona moral solicite coberturas en más de una ocasión y los productores beneficiados sean los mismos (respecto a un mismo ciclo agrícola), éstos sólo se reportarán en la primera colocación. Para las coberturas subsecuentes el participante deberá señalar que este dato ya fue reportado, debiendo indicar el folio de la cobertura a través del cual se reportó dicha información.
14. La Dirección Regional no dará trámite a ningún Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" si el participante no le informa lo señalado en los numerales que anteceden.
15. La Dirección Regional deberá contar con una base de datos de dichos productores, la cual deberá incluir la siguiente información: (folio de PROCAMPO o registro alternativo, nombre, número de productores beneficiados, superficie y producción). En caso de que las áreas fiscalizadoras requieran de dicha información, ésta deberá ser reportada por la Dirección Regional, o en su caso, y por razones de proximidad con los entes fiscalizadores, auxiliarse en la DGOF para que ésta sea el conducto.
16. La fecha asentada en Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" deberá ser la correspondiente al día en el cual se realizó la operación.

Es importante señalar que lo anterior también aplica para la "Notificación de Compra", es decir, la fecha deberá ser la correspondiente al día en el cual se realizó la operación.

Es obligación de la Dirección Regional proporcionar los formatos de "Notificación de Compra" de cobertura al participante.

17. Al término de la jornada de operaciones en Bolsa, la Dirección Regional, podrá verificar en el Sistema de Coberturas de Precios, las operaciones tanto de compra como de liquidación que fueron solicitadas durante el día de operación, una vez que éstas hayan sido validadas por la DGOF, verificando así, el estatus que guarda cada una de dichas operaciones. Esta información estará disponible para los interesados en la Dirección Regional.

18. El participante podrá validar su Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" para la colocación y/o liquidación de contratos a través del llamado Visor de Coberturas. El participante podrá ingresar a esta aplicación con el número de folio de cobertura y dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, más otros datos de verificación que se pudieran establecer para su consulta.
19. La Dirección Regional deberá enviar, vía electrónica, el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" y la ficha de depósito en caso de que aplique, a la DMF, asimismo, enviará copia de la ficha de depósito a la DRC para que ésta realice la conciliación en el Sistema.
20. En caso de que el depósito realizado por el participante aparezca rechazado por el banco o bien que éste no sea identificado por la DRC, esta área deberá informar esta situación a la Dirección Regional y a la DMF de forma inmediata. La Dirección Regional a su vez deberá notificar inmediato al participante, quien deberá realizar nuevamente el depósito en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la notificación. Una vez que la Dirección Regional reciba el comprobante de dicho pago, ésta deberá notificar y enviar copia de éste a la DMF y DRC tan pronto cuente con dicho comprobante.
21. En caso de reincidencia en el rechazo del depósito o bien que el participante no lo realice en el plazo señalado en el numeral anterior, la DRC informará a la DGOF para que a través de la DMF cancele la inscripción y liquide, automáticamente, la posición en el mercado de futuros correspondiente.
22. En el supuesto del numeral que antecede, la DGOF deberá notificar por escrito a la Dirección Regional, debiendo esta última enviarle un reporte escrito de hechos en un plazo máximo de 3 días hábiles. El eventual valor de venta de la posición liquidada será enterado por ASERCA a la TESOFE al cierre mensual correspondiente.
23. Cuando el participante realice un depósito menor al costo de la cobertura, lo anterior una vez que la DGOF concilie las operaciones correspondientes a la compra de los contratos de cobertura, solicitados por el participante a través de la Dirección Regional, y resulte un costo mayor al depósito realizado por el participante, ASERCA, a través de la DGOF, informará a la Dirección regional, para que notifique al participante y realice el depósito por esta diferencia, a más tardar siete días hábiles posteriores a la notificación recibida por éste.
24. En los casos en los que el participante haya realizado un depósito mayor al costo de la cobertura correspondiente, o bien, no se realice la compra de la misma, deberá solicitar por escrito su reembolso a la Dirección Regional, informando los datos bancarios que correspondan, durante el período de Apertura de Ventanilla o una vez que la Ventanilla haya cerrado.
25. Para tramitar una solicitud de reembolso, las gestiones se deberán efectuar solamente en la Dirección Regional en la que se colocó la cobertura, conforme al siguiente proceso:
 - a).- Casos en que el depósito sea mayor al costo de la cobertura.
 - El participante, usualmente, efectúa el depósito de su cobertura con base en los costos publicados en la página electrónica de infoaserc el día de la compra.
 - La Dirección Regional solicita su compra y corrobora que el depósito sea igual o mayor al costo de la cobertura.
 - En caso de que el depósito sea mayor al costo de la cobertura, la Dirección Regional le notifica al participante para que formule por escrito la petición de reembolso.
 - La solicitud de reembolso deberá contener los datos bancarios, los cuales servirán de referencia para que la Dirección General de Operaciones Financieras DGOF pueda llevar a cabo la operación de reintegro.
 - La Dirección Regional transmitirá la petición por escrito, mediante la cual informará del monto de depósito en demasía, a la DGOF, con copia para la DMF.
 - La DMF informará, a través de una Atenta Nota, a la Dirección de Registro y Control (DRC), los motivos por los cuales la Dirección Regional solicita el reembolso.
 - La DRC localizará los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha del depósito.
 - La DGOF tramitará, mediante oficio, el reembolso con los datos del beneficiario ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); una vez efectuado, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.

b).- Casos en que la compra de la cobertura no se realice.

- En caso de que la compra de cobertura no se realice, la Dirección Regional se comunicará, vía telefónica, con la DMF para la confirmación de esta circunstancia; la DMF le ratificará a la Dirección Regional que la compra no se formalizó; la Dirección Regional le notificará al participante esta información con el fin de que él pueda solicitar el reembolso del depósito realizado.
- Una vez que el participante solicite el reintegro del depósito operado, la Dirección Regional transmitirá la petición por escrito a la DGOF, con copia a la DMF, y esta última a la Dirección de Registro y Control (DRC) para que proceda a reembolsar la cantidad correspondiente al depósito previamente realizado por el participante.
- La DRC localizará los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha del depósito.

La DGOF tramitará, mediante oficio, el reembolso con los datos del beneficiario ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); una vez efectuado, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.

26. Una vez cerrada la Ventanilla, el participante tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para solicitar el reembolso de su aportación; de no ser así, la Dirección Regional solicitará a la DGOF el reembolso de los recursos no operados a la cuenta proporcionada por el participante en la Solicitud de Inscripción.
27. En caso de que la DRC notifique a la DMF que la cuenta aportada por el participante contiene datos incorrectos y que no es posible llevar a cabo el reembolso, la DGOF notificará a la Dirección Regional esta situación quien, a su vez, la hará del conocimiento del participante para que facilite la cuenta con datos correctos.

c).- Casos en el que el participante no realice el depósito del diferencial del costo de la cobertura.

- Si el participante no realiza el depósito faltante para cubrir el costo total de la cobertura dentro del plazo de los siete días antes señalados, la DGOF instruirá para que se cancele la cobertura. De los ingresos obtenidos, ASERCA recuperará su aportación en primer lugar, en segundo el participante recuperará el total o parte de su aportación y si hay un excedente será enterado a la TESOFE.
 - En ningún caso podrán utilizarse remanentes de depósitos para cubrir colocaciones de diferentes días de operación.
28. La DMF no realizará la colocación de las posiciones en caso de que se presente alguna circunstancia de mercado ajena a ASERCA que no lo permita ("fast trading", límites a la alza o a la baja, suspensión de actividades, poca liquidez en el mercado, bajo o inexistente interés abierto, etc.), así como por volatilidad en el mercado de futuros, en los siguientes supuestos:
 - a. Coberturas para granos: La prima del mercado sea superior en un 5% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.
 - b. Coberturas para ganado bovino y porcino, café y algodón: La prima del mercado sea superior en un 3% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.

Estos criterios no aplican en los casos en que la colocación de la opción put y call se realice de manera simultánea.

29. Al cierre de mercado, la DMF registrará en el Sistema de Cobertura de Precios el valor obtenido de las operaciones realizadas, marcando el estatus de aquellas que no fueron colocadas, a fin de que la Dirección Regional las identifique inmediatamente en dicho Sistema e informe, a su vez, a los participantes.
30. La DMF entregará diariamente el "Cierre Diario de Operaciones" a la DRC, con el resumen de las colocaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.
31. Por su parte, la DRC revisará el "Cierre Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada Entidad Financiera y notificará, de forma inmediata, a través del Sistema de Cobertura de Precios, cualquier diferencia que encuentre la cual deberá ser conciliada entre las partes.
32. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de colocación realizadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada Entidad Financiera.

33. Cambios de Vencimiento, Precio de Ejercicio y Modalidad. En los casos en que lo requiera y justifique el participante, podrá solicitar por escrito a la Dirección Regional, el Rolado de las posiciones cubiertas inicialmente (operación de rolado sujeta a realizarse con la misma entidad financiera, en la que se llevó a cabo la colocación inicial) a un mes de vencimiento y/o un precio de ejercicio diferentes, correspondientes a su posición colocada de forma inicial, bajo previa revisión y validación con la Dirección Regional.

a. El mes de vencimiento y/o precio de ejercicio deberá estar contemplado dentro de las Tablas de Precios de Primas de Coberturas vigentes para el día del Rolado, tomando en consideración que el resultado de la liquidación del contrato original se destinará para la adquisición del nuevo vencimiento y, de presentarse un diferencial del costo de la cobertura para el nuevo contrato, éste será cubierto por cuenta del participante. En todo caso, considerando el tiempo de la cobertura original, el plazo máximo que el participante puede solicitar es de 12 meses, para la solicitud del rolado, lo podrá hacer hasta 4 meses posteriores, lo anterior, sin rebasar el plazo máximo establecido desde la primera toma de coberturas.

b. En caso de reasignación de posiciones de cobertura entre modalidades, tipos de cobertura o coberturas previamente colocadas, se seguirá el principio de primeras entradas, primeras salidas.

Liquidación de Coberturas

1. El participante podrá liquidar su cobertura en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la cual podrá ser total o parcial de acuerdo con sus necesidades, presentando ante la Dirección Regional, el anexo XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Liquidación", con los datos de la liquidación solicitada y, conforme a la modalidad, esquema, y/o avisos que la Unidad Responsable publique en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx.
2. En caso de que la Dirección Regional, no reciba del participante el formato del anexo XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Liquidación", de sus contratos, en un término de diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato de opciones sobre futuros establecido por la Bolsa respectiva, la DGOF, procederá a su liquidación, ejecutándola en cualquiera de los días posteriores a este plazo y hasta el vencimiento del contrato.
3. La Dirección Regional deberá verificar que el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Liquidación" se encuentren debidamente requisitadas y suscritas por el participante (o personal designado oficialmente por el Director Regional para dicho fin).
4. Para todas aquellas operaciones de cobertura que incluyan como requisito el registro y la validación de contratos de compra-venta a término entre el comprador y el vendedor, las partes en forma independiente podrán decidir la liquidación de sus posiciones anticipadamente, de acuerdo a los periodos señalados en los Avisos de apertura de ventanilla de registro publicado en el sitio de internet www.infoaserca.gob.mx, sí así conviene a sus intereses; en este caso, la Unidad Responsable conservará el producto de las mismas hasta en tanto no se hayan cumplido las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa. En caso de que cualquiera de las partes incumpla los términos pactados en el contrato de compraventa, la Unidad Responsable podrá suspender las operaciones de cobertura y podrá retener cualquier producto derivado de las mismas, previa notificación a las partes y respetando su derecho de audiencia dejando a salvo los derechos a que hubiere lugar; documentará el incumplimiento y en su caso, concertará las acciones entre las partes para otorgar la compensación correspondiente a la parte afectada, o podrá depositar judicialmente el recurso retenido para que en su momento pueda operar como compensación a la parte afectada.
5. La Dirección Regional registrará la(s) peticiones de liquidación derivadas de la "Solicitud de Liquidación" del participante, contenida en el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", a través del Sistema de Cobertura de Precios, para su operación, una vez que dicha Dirección Regional cumpla con las etapas de envío de la documentación de las operaciones de compra, que serán validadas por la DMF a través de dicho sistema.
6. La Dirección Regional Autorizada, capturará la petición de liquidación, vía sistema, en el: Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Liquidación", antes señalado publicado en las Reglas de Operación, en los horarios de referencia y confirmará los datos de la petición, vía telefónica, con la DMF.

7. La DMF llevará a cabo la liquidación de contratos de coberturas con la(s) Entidad(es) Financiera(s), vía telefónica, o a través del medio que se establezca, con base en las peticiones de liquidación recibidas por la Dirección Regional a través del Sistema de Cobertura de Precios.
8. Con sustento en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las eventuales recuperaciones y beneficios de la Secretaría y del participante, serán calculados por la DGOF, considerando el valor en dólares convertidos al equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio interbancario preferencial vigente en el momento del retiro de los recursos de la Entidad Financiera, que se efectuará cada siete días.
9. La DRC elaborará los “Estados de Cuenta de Operaciones de Cobertura” posteriormente a la instrucción de pago solicitada por la Dirección Regional a través de la DMF.

Pago de Beneficios:

1. Se entenderá como beneficio de la operación de cobertura a la compensación monetaria generada por el movimiento de precios en el mercado de futuros; para el caso de opciones “put,” por movimientos a la baja; y en opciones “call”, por movimiento a la alza.
2. Para el pago de beneficios, la Dirección Regional deberá cumplir con las etapas de envío de documentación y sean validadas en el Sistema de Coberturas tanto de compra como de liquidación ante la DMF, con la finalidad de que no se presenten retrasos en los pagos.
3. Las fechas del Anexo XII, “Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización”, en el apartado “Solicitud de Liquidación”, antes señalado, deberá contener la misma fecha del día en el cual se realizó la operación. La fecha de “Solicitud de Pago” podrá ser posterior a la fecha en la que la posición fue liquidada.
4. En caso de que la cuenta o CLABE proporcionada por la Dirección Regional a la DMF para realizar el pago de beneficios a través del Sistema de Cobertura de Precios sea reportada como inválida por el banco, la DRC notificará por escrito a la DMF y a la Dirección Regional esta situación el mismo día del aviso por parte de la Subdirección de Tesorería de ASERCA, para que, a su vez, la Dirección Regional recabe con el participante la información correcta. Cuando la nueva información sea enviada a la DMF y a la DRC, podrá esta última volver a solicitar la instrucción de pago a la DGAAF. En este supuesto no podrá atribuirse a ASERCA el retraso del pago de beneficios.
5. Una vez que se requirieran los documentos comprobatorios de la comercialización objeto de cada esquema, para los casos que aplique, el participante podrá solicitar el pago de los eventuales beneficios derivados de las coberturas, los cuales se aplicarán, conforme a las especificaciones de cada uno de los esquemas publicados. Por participante se deberá entender que es el tenedor titular del derecho real o subjetivo, siendo en el presente caso la persona física o moral participante, aquél a quien le parará perjuicio o beneficio en su patrimonio el resultado del comportamiento bursátil, y al que en primer término le aplicará el reembolso de la parte que le corresponda.
6. Para el pago de los beneficios, la Dirección Regional, tramitará ante la DGOF, Es importante señalar que la solicitud de pago deberá incluir lo siguiente: fecha de solicitud; folio de cobertura; número de contratos a pagar; nombre del beneficiario; institución bancaria donde se hará el depósito, así como la cuenta CLABE; tipo de moneda y finalmente deberá estar firmada por el responsable de la Dirección Regional y/o Estatal.
7. En todas las modalidades de cobertura el monto del reembolso de la aportación realizada por la Secretaría, será determinado por la Unidad Responsable.
8. El pago de beneficios de las coberturas liquidadas se hará al participante considerando el principio de primeras posiciones liquidadas, primeras posiciones pagadas; el cual podrá realizarse en moneda nacional o en dólares americanos. En caso de solicitar el pago de contratos liquidados en ejercicios fiscales diferentes, la Dirección Regional deberá enviar de forma separada a la DMF, la cantidad de contratos que correspondan a cada ejercicio en la Solicitud de Pago correspondiente.
9. Cuando el participante solicite el pago de los beneficios en dólares americanos, deberá informarlo desde la liquidación de la cobertura y establecerlo en el formato del anexo XII. Cabe destacar que de no realizarse la precisión expresa desde la liquidación, el pago se realizará en moneda nacional.
10. La DMF entregará a la DRC de forma diaria el “Cierre Diario de Operaciones” con el resumen de las liquidaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.
11. Por su parte, la DRC revisará el “Cierre Diario de Operaciones” con el Estado de Cuenta de cada Entidad Financiera y notificará, de forma inmediata, cualquier diferencia a través del Sistema de Cobertura de Precios que deberá de ser conciliada entre las partes.

12. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de liquidación realizadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada Entidad Financiera.
13. El retiro de los recursos monetarios derivados del valor de la liquidación de posiciones previamente conciliadas, deberá ser solicitado por la DGOF a cada Entidad Financiera por escrito, indicando el número de cuenta compensadora. El procedimiento para el manejo de los recursos, se realizará en apego a lo previamente establecido por las partes en el instrumento jurídico correspondiente.
14. El pago de beneficios generados por posiciones liquidadas podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), y se hará de la siguiente manera:
 - a).- La Dirección Regional enviará las solicitudes de liquidación y de pago a la DGOF y ésta generará y gestionará el Pago de Beneficios ante la DGAF.
 - b).- Si el participante solicita el pago de beneficios en dólares, esta operación será realizada mediante transferencia bancaria a través de las Instituciones Financieras que operan con ASERCA (actualmente BBVA Bancomer, o Santander Mexicano, que en un futuro pueden variar), siempre y cuando el participante tenga abierta una cuenta en dólares con alguna de estas instituciones bancarias.
 - c) Si el participante solicita el pago en dólares y no dispone de una cuenta abierta con alguna de las instituciones financieras señaladas en el punto anterior, este beneficio se otorgará por medio de cheque. Este título o documento de valor será emitido por la Subdirección de Tesorería de ASERCA y lo entregará al participante en las oficinas de dicha Unidad Administrativa. Cabe precisar que los cheques, de acuerdo con el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, serán válidos dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición.
 - d).- Si el participante solicita el pago de beneficios en moneda nacional, esta operación será efectuada mediante transferencia bancaria, según la instrucción contenida en el oficio de pago generado por la DGOF, a través de las instituciones bancarias autorizadas por ASERCA.
15. Con sustento en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las eventuales recuperaciones y beneficios de la Secretaría y del participante, serán calculados por la DGOF, considerando el valor en dólares convertidos al equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio interbancario preferencial vigente en el momento del retiro de los recursos de la Entidad Financiera, que se efectuará cada siete días.
16. De acuerdo con el artículo 36 de la Ley del Servicio de Tesorería, los depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal prescribirán en dos años contados a partir de la fecha en que legalmente pudo exigirse su devolución por el depositante; por lo tanto, con sustento en esta base normativa, se establece un período máximo de dos años para que el participante pueda reclamar a ASERCA el pago de beneficios generados por posiciones liquidadas de acuerdo con los folios de cobertura que les hayan sido asignados.
17. Es pertinente reiterar que se establece que el pago de los posibles beneficios de la cobertura podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), una vez que se requirieran los documentos comprobatorios de la comercialización objeto de cada esquema para los casos que aplique; en consecuencia, para efectos de establecer el cómputo de dos años, el plazo se contará a partir de la fecha de expiración o vencimiento del contrato de cobertura y que, por ende, deja de cotizar en Bolsa. Vencido este plazo, ya no se podrán pagar ni reclamar dichos beneficios.
18. Una vez concluido este periodo de dos años contados a partir de la fecha de expiración del contrato, ya no se podrán pagar ni reclamar dichos beneficios, por lo que serán enterados a la TESOFE, de acuerdo con la normativa y trámites administrativos aplicables.
19. Cesión de Derechos de los Beneficios de las Coberturas.- El participante podrá ceder los beneficios que se generen de las coberturas contratadas, siempre y cuando se presente ante la Dirección Regional el consentimiento del participante a través de un Contrato de Cesión de Derechos conforme al anexo XXVI, el cual deberá estar firmado por quien haya signado la solicitud de cobertura. Sólo en esta forma la Dirección Regional podrá reconocer el pago de los beneficios a nombre del cesionario.

Cancelación de coberturas

1. En caso de cancelación de coberturas, la Dirección Regional deberá notificarlo a la DGOF para que se proceda a la liquidación de la posición; dicha notificación deberá incluir la explicación sobre el motivo de la cancelación.
2. Una vez recibida la solicitud de cancelación por parte de la Dirección Regional, la DGOF deberá instruir por escrito a la DMF y DRC, para que se cancele la posición en el mercado de futuros y se actualice el soporte documental respectivo.

3. En caso de que se generen recursos por la cobertura cancelada, éstos se aplicarán en primer término al reembolso del costo aportado por ASERCA; en segundo término a la devolución de la aportación realizada por el participante (sólo en el caso de que éste haya realizado algún depósito para dicha cobertura) y las utilidades netas serán a favor de ASERCA. Los recursos recuperados por ASERCA serán enterados a la TESOFE tomando como referencia el cierre mensual correspondiente.
4. En caso de que proceda el reembolso de recursos al participante, la Dirección Regional deberá informar por escrito a la DMF las especificaciones de la cuenta bancaria para realizar el depósito y ésta a la DRC.

Pago de beneficios de coberturas para fracciones de contratos.

1. Para el último contrato de cobertura a pagar al participante, si la comprobación de la comercialización es menor a volumen del contrato completo (127.01 toneladas en maíz, 136.08 en trigo, etc.), se pagará al participante la parte proporcional del valor que le corresponda de la liquidación de dicho contrato. Lo anterior queda expresado matemáticamente como sigue:

A= Beneficios de la cobertura del contrato completo (considerando, ya el descuento de la recuperación de costos de ASERCA, en caso de que así proceda).

B = Tamaño del contrato expresado en toneladas.

C = Volumen comprobado inferior al volumen total del contrato, expresado en toneladas.

P = Monto a pagar por el volumen comprobado.

$$\left(\frac{A}{B} \right) \times C = P$$

2. La fracción se pagará a partir de la comprobación de comercialización de una tonelada.
3. La Dirección Regional será la responsable de realizar el cálculo del monto a pagar para el volumen comprobado inferior al volumen total del contrato.
4. El remanente del eventual valor generado por la liquidación de los contratos que cubran volúmenes fraccionados será enterado por ASERCA a la TESOFE, para tal efecto la Dirección Regional deberá informar por escrito a la DGOF el número de folio y la fracción de contrato que se cancela. Cabe mencionar, que la Dirección Regional deberá separar la cantidad de contratos enteros de los fraccionados, cada vez que así lo solicite mediante el formato correspondiente.

Incumplimiento en la operación comercial.

1. Se considerará como incumplimiento cuando el volumen cumplido sea menor al volumen inscrito ante ASERCA. En lo que corresponde a la operación de los esquemas de Agricultura por Contrato de cualquier producto elegible y emergente de coberturas, aplicables para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno y Primavera-Verano. En caso de que exista incumplimiento, ASERCA pagará a la parte afectada la totalidad del valor de la posición propia que incumplió, así como el diferencial existente entre el valor de la posición de la contraparte menos el valor de su posición original, siempre y cuando la posición de la contraparte registre un valor de liquidación superior al de su posición original y el valor de dicho diferencial sea igual o menor al 50% del costo de la cobertura aportada por la parte afectada, si ha lugar; en caso contrario, ASERCA sólo pagará el equivalente a la aportación inicial del participante afectado para adquirir sus posiciones.
2. La Coordinación General de Comercialización (CGC) será la encargada de emitir el procedimiento para el pago de incumplimientos.

Instrumentación de Esquemas de “Cobertura Especial” y/o “Transferible”.

1. La puesta en marcha del Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Transferible” obedecerá a situaciones contingentes o coyunturales relacionada con la producción o comercialización de productos agropecuarios; a las solicitudes de los gobiernos estatales, entre otros.
2. ASERCA publicará el Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Transferible” a través de la página electrónica www.infoaserca.gob.mx, así como a través de las Direcciones Regionales a más tardar el día hábil siguiente a su autorización.

3. La población objetivo a la cual estará dirigido el Esquema de "Cobertura Especial" y/o "Transferible" deberá ser señalado en el documento de autorización, pudiendo estar dirigido a productores, compradores y/o consumidores de productos agropecuarios.
4. Todos los participantes que cumplan con los requisitos del Esquema de "Cobertura Especial" y/o "Transferible" en cuestión, serán susceptibles de ser inscritos por la Dirección Regional. En ningún caso ASERCA será responsable de que debido a la falta de disponibilidad presupuestal o incumplimiento de volumen autorizado o término de vigencia del Esquema de "Cobertura Especial" y/o "Transferible", algunos participantes no puedan obtener la inscripción.
5. En ningún caso ASERCA podrá reservar posiciones para ningún participante, ya que la operación se efectúa a solicitud de parte de acuerdo a libre demanda; por lo que se realizará la colocación respetando el principio de "primero en tiempo, primero en derecho".
6. La Dirección Regional será la responsable de realizar la inscripción sólo para aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos aplicables al esquema en cuestión.
7. ASERCA podrá operar Esquemas de "Cobertura Especial" y/o "Transferible" para los cuales se fijen montos fijos de apoyo, los cuales serán determinados de acuerdo al valor de la liquidación de las posiciones y del volumen objetivo. En este caso los beneficiarios de la cobertura recibirán el ingreso de coberturas de acuerdo al volumen registrado en la Dirección Regional. La supervisión y aplicación de dichos pagos será vigilada directamente por la Dirección Regional.

Enteros a la TESOFE

a).- Recuperaciones.

1. La DGOF realizará enteros a la TESOFE de los recursos recuperados derivados de la operación del PROGRAMA.
2. El entero se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en el mes siguiente al cierre del mes calendario; en dicho entero se incluirán las recuperaciones de las coberturas liquidadas en el período operativo. Se entenderá por "período operativo" aquel lapso de tiempo en que se integran las liquidaciones que hayan sido operadas y cuyos recursos hayan ingresado a ASERCA, pudiendo incluir liquidaciones de días de más de un mes calendario. Se destaca que este período no corresponde al mes calendario.
3. En el entero se incluirán las recuperaciones por concepto de cancelaciones que hayan sido informadas por la Dirección Regional en el "período operativo" y de las coberturas canceladas por incumplimiento en la operación comercial; en dado caso, la responsabilidad de la DGOF consiste en realizar el entero de acuerdo con la normativa aplicable en el mes que corresponda, independientemente de la fecha en que la cobertura haya sido liquidada.

b).- Beneficios generados por posiciones liquidadas, no reclamados por los participantes.

1. La DGOF realizará enteros a la TESOFE de los recursos correspondientes a beneficios generados por posiciones liquidadas, no reclamadas por los participantes en el período establecido de dos años, en el que legalmente pudieron exigir su devolución.
2. Para establecer el cómputo de dos años, el plazo se contará a partir de la fecha de expiración del contrato.
3. Para efectuar los cálculos correspondientes se hará uso de las herramientas informáticas de que se disponga en el momento de dicha operación.

Artículo 9o. RECURSOS.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 primer párrafo del Reglamento de la misma, 62 último párrafo y 67, fracción XVII, de las Reglas de Operación, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos de la Ley referida, conjuntamente con los productos financieros que se generen.

Artículo 10o.- ASERCA podrá modificar los periodos señalados, respecto a la operación del componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, sólo en el caso de que exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal; modificación que se dará a conocer mediante Aviso que deberá publicar en su página electrónica: www.infoaserca.gob.mx.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO XXXII



Artículo 1o. Objetivo del lineamiento.- El Apoyo para Impulsar la Calidad e Inocuidad de Productos Cárnicos, mediante el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (“TIF”), tiene por objeto fomentar el sacrificio de ganado en establecimientos TIF; incorporar al productor a la cadena de valor agregado para que pueda incrementar su ingreso; ampliar y consolidar la oferta de bienes de origen animal sometidos a proceso de inspección federal; fortalecer la industria, y que el consumidor obtenga una garantía de calidad, sanidad e inocuidad de los productos cárnicos que demanda.

Artículo 2o. La población objetivo, es el Productor de ganado bovino, porcino, ovino y caprino, que se encuentre en el territorio nacional y presente dicho ganado para sacrificio en alguno de los establecimientos TIF autorizados como Ventanilla.

No serán sujetos de apoyo aquellos productores que se encuentren integrados en una cadena de valor agregado continua que culmine con la venta del producto cárnico en anaqueles.

En el caso donde los socios del establecimiento TIF y las empresas en las que participan tengan razones sociales diferentes; el establecimiento TIF así como los productores, deberán facilitar copia de sus actas constitutivas para corroborar la procedente participación de los productores que se encuentran integrados en más de 2 eslabones de la cadena de valor agregado.

Cuando en la revisión de las actas constitutivas de las empresas, se corrobora que el productor participa en 3 o más eslabones de la cadena, el productor podría participar como beneficiario de este esquema, sólo si, se demuestra que las empresas no consolidan sus contabilidades, es decir, las sociedades en las que participa, son empresas independientes.

Para confirmar esto, el establecimiento TIF y el productor, deberán presentar un documento debidamente avalado por un Contador Público Certificado (Auditor Externo), donde se manifieste que los socios no consolidan sus estados financieros con los del Establecimiento TIF; siendo este documento el soporte necesario para evaluar su participación.

Para tal efecto, la Unidad Responsable, verificará la elegibilidad del solicitante, para lo cual realizará la revisión de los documentos del Productor que desea participar como beneficiario; cotejando coordinadamente con las áreas operativas de los sectores involucrados de la SAGARPA, como pueden ser la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera “DGIAAP”, la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA, la Coordinación General de Delegaciones de la SAGARPA y las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, con las que se corrobore que el Productor no se encuentre integrado en más de 2 etapas consecutivas que constituyen la cadena de valor agregado, mismas que consisten en: Etapa de producción primaria del ganado, Etapa de sacrificio del ganado en establecimientos TIF, Etapa de procesamiento del cárnico en establecimientos TIF y Etapa de comercialización del producto cárnico en anaqueles. Entendiendo en cada una de estas etapas, lo siguiente:

ETAPA	DEFINICION
Producción Primaria del ganado	Se entiende como todos aquellos actos o actividades que se realizan dentro del proceso productivo animal desde su nacimiento, crianza, desarrollo, producción y finalización, hasta antes de que sean sometidas a un proceso de transformación.
Sacrificio del ganado en establecimientos TIF	Se entiende como el proceso de recepción del ganado en instalaciones del establecimiento TIF, pasando por el proceso de insensibilización del animal hasta la obtención de la canal.
Procesamiento del cárnico en establecimientos TIF	Se entiende como la fase de transformación de la canal en diversos bienes de origen animal, entre otros el corte y deshuese de la canal, el marinado, los embutidos, etc.
Comercialización del producto cárnico en anaquel	Se entiende como la fase en donde los diversos bienes de origen animal que se obtuvieron del procesamiento, son colocados a la oferta y demanda de un público consumidor nacional o internacional.

Artículo 3o. El apoyo se otorgará por especie y cabeza de ganado, de conformidad con las siguientes características:

CONCEPTO DE APOYO Especies de ganado:	TIPO DE APOYO Características del ganado:	Límite de Cabezas de ganado	Monto máximo de apoyo por cabeza de ganado
Bovino	Machos mayores de 12 meses de edad.	Hasta 2,500 cabezas	Hasta \$220.00
	Hembras de 30 meses de edad o más; en el caso de hembras menores de 30 meses de edad, se apoya el sacrificio de una hembra por cada tres machos.		
Porcino	Hembras y machos para abasto, entre los 5 y 6 meses de edad y un peso promedio de entre 85 y 120 kilogramos.	Hasta 5,000 cabezas	Hasta \$100.00
Ovino	Hembras y machos para abasto, de 5 a 12 meses de edad y un peso entre los 30 y 45 kilogramos.	Hasta 11,000 cabezas	Hasta \$50.00
Caprino	Machos de entre 12 y 18 meses de edad y un peso entre los 35 y 45 kilogramos.	Hasta 11,000 cabezas	Hasta \$50.00
	Hembras entre 5 y 12 meses de edad.		

*En el caso de cabritos, se apoyarán los animales con un peso de entre 5 y 15 Kilogramos.

Artículo 4o. En ningún caso serán sujetos de apoyo:

- I. **El ganado de importación:** Este requisito se verificará a través del Certificado Zoosanitario de Movilización.
- II. **El ganado de desecho:** Animales de las especies participantes, que lleguen a sacrificio con semiología que a la inspección veterinaria del Establecimiento TIF haga sospechar de enfermedades zoonóticas o estados patológicos causados por algún agente etiológico; así como animales que en el momento de la inspección ante-mortem se le aprecien posibles claudicaciones o que estén imposibilitados para entrar por sí mismos a la sala de sacrificio; animales que posterior al sacrificio presenten decomiso total o parcial de la canal y animales con problemas o complicaciones a la gestación; y animales que ya han completado su ciclo como reproductores o su ciclo como ganado lechero. Las anteriores condiciones serán verificadas y, en su caso, corroboradas por el Médico veterinario responsable.
- III. **El lote ganado que no cuente con Certificado Zoosanitario de Movilización y que no se encuentre registrado en el SIV:** Este requisito se verificará a través de los Certificado Zoosanitario de Movilización, registrados en la solicitud de apoyo y en el SIV.

Artículo 5o. Los Establecimientos TIF que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, que tengan intención de operar como Ventanillas autorizadas se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Deberán presentar la petición para operar como Ventanilla (Artículo 15 fracción I del presente lineamiento), ante las oficinas de la Instancia Ejecutora del SENASICA ubicada en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, planta baja, colonia de El Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal, en cualquier momento, durante su vigencia
- II. La Instancia Ejecutora del SENASICA recibe la petición para operar como Ventanilla, y resuelve en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la presentación completa de la misma; En caso procedente se entregará al Establecimiento TIF, que fungirá como Ventanilla, su clave y contraseña de acceso para el SIG, que serán únicas e intransferibles, asignadas por la Unidad Responsable al representante legal siendo su responsabilidad el uso que dé a dicha clave.

La calidad de Ventanilla operará durante su vigencia, del proyecto, por lo que a la conclusión del mismo no generará la adquisición de derecho alguno. La calidad de Ventanilla del establecimiento TIF, sólo podrá ser mantenida, siempre y cuando no pierda su reconocimiento Tipo Inspección Federal y cumpla con las actividades, procedimientos y responsabilidades, señaladas en los artículos 8, 10 y 12 de los presentes lineamientos.

Para operar como ventanilla deberán requisitar la solicitud que forma parte de este lineamiento como fracción I del artículo 15.

Artículo 6o. Serán elegibles para obtener los apoyos la población objetivo a que se refiere el artículo 2 de los presentes Lineamientos, la cual a efecto de que se genere su Solicitud de apoyo en el SIG, deberá cumplir con los requisitos y documentación siguiente, mismos que deberá presentar en original y copia simple, para su cotejo en la Ventanilla autorizada:

- I. Identificación oficial con fotografía y firma (credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- II. Comprobante de domicilio particular con vigencia no mayor a dos meses (luz, teléfono, predial, agua);
- III. Datos de la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP);
- IV. Datos del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en caso de contar con éste;
- V. Clave de Registro en el Padrón Ganadero Nacional (UPP o PSG);
- VI. Comprobante expedido por institución financiera, en el que conste la cuenta bancaria a nombre del beneficiario y su CLABE interbancaria.
- VII. Certificado Zoonosanitario de Movilización, debidamente requisitado y con los sellos que amparen la movilización correspondiente;
- VIII. Factura por concepto del pago del servicio de sacrificio, que demuestre el servicio prestado por el Establecimiento TIF;

Los documentos previstos en las fracciones I a VI, serán entregados al inicio de la solicitud de apoyo por única ocasión, en el Alta del Productor; y los correspondientes a las fracciones VII y VIII de manera continua por cada embarque que presente el Productor, a efecto de que se generen los comprobantes de captura en el SIG.

Artículo 7o. Para conocimiento de los interesados, la ubicación de las Ventanillas se dará a conocer mediante la publicación correspondiente en la página electrónica del SENASICA, a partir del día siguiente a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, las cuales estarán abiertas a partir de ese momento para la recepción de las solicitudes y documentos.

El listado de Ventanillas autorizadas, se estará actualizando periódicamente conforme se vayan incorporando a este esquema de apoyo, nuevos establecimientos TIF.

Artículo 8o. Procedimiento que se deberá seguir para la obtención de los apoyos:

A. Alta del Productor:

- I. El Productor acude a la Ventanilla, presentando la documentación descrita en el artículo 6, fracciones I a VI de los presentes lineamientos.
- II. La Ventanilla recibe y revisa los documentos, para registrar los datos del Productor en el SIG, generando el Alta;

En caso de información omisa o faltante, realiza la prevención a los solicitantes en el mismo momento de su presentación, otorgándoles un plazo máximo de 5 días hábiles para que atiendan dicho requerimiento; en caso de que no se presente la información o se subsane la omisión se desecha el trámite y no procederá el Alta correspondiente. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite;

- III. La Ventanilla revisa el documento de Alta que se genera, y solicita al interesado o su representante legal, y al representante legal del Establecimiento TIF la suscripción de ésta;

El Productor firma el Alta, en la cual se da por enterado y acepta los términos, y condiciones establecidas en dicho documento.

- IV. El Médico veterinario responsable verifica los datos y documentos que conforman el Alta, y, en caso de ser correctos y estar completos, procede a su firma;

- V. La Ventanilla integra la documentación en el Expediente único de beneficiario;
- VI. La Instancia Ejecutora, a través del Supervisor de Establecimientos TIF en el Estado realiza la validación física del expediente y electrónica en el SIG.

B. Registro de Embarques del Productor y expedición de comprobante por concepto del sacrificio del ganado:

- I. El Productor acude al Establecimiento TIF ingresando su embarque de ganado para sacrificio, para lo cual deberá presentar el documento descrito en la fracción VII del artículo 6 de los presentes lineamientos;
- II. El Médico veterinario responsable, revisa el cumplimiento de las especificaciones del ganado y autoriza el número de animales que son susceptibles para que el Productor reciba los apoyos;
- III. El Establecimiento TIF, posterior al sacrificio del ganado, expide la factura por concepto del servicio de sacrificio de ganado;
- IV. El personal de la Ventanilla captura en el SIG los datos contenidos en la factura de sacrificio y en el Certificado Zoosanitario de Movilización, incluyendo el número de animales que autoriza el Médico veterinario responsable, en un plazo que no exceda de los 10 días hábiles a partir de la fecha en que ingresó el ganado para ser sacrificado, emitiendo los comprobantes de captura por concepto del sacrificio del ganado correspondientes a cada embarque;
- V. El Supervisor de Establecimientos TIF en el Estado, realiza la validación de los comprobantes electrónicos contra la documentación física que consta en el expediente del solicitante.
- VI. La Instancia Ejecutora recibe el comprobante de la solicitud de apoyo y en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de su recepción, determinará si es procedente el pago del apoyo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en base a la disponibilidad presupuestal. En caso de que sea procedente el pago del apoyo, se entregará éste al Productor dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de los listados respectivos a través de las Ventanillas.

Artículo 9o. La Unidad Responsable será el SENASICA y estará a cargo del control, supervisión y seguimiento.

Artículo 10o. El Establecimiento Tipo Inspección Federal conservará en carácter de depositaria los Expedientes únicos de los beneficiarios por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para que, entre otras, se lleven a cabo las siguientes actividades:

- I. Revisiones a los Expediente únicos de los beneficiarios;
- II. Verificar que los datos capturados en los comprobantes de solicitud de apoyo coincidan con los datos autorizados en el Certificado Zoosanitario de Movilización y en la factura de sacrificio, y
- III. En general permitir las Visitas de inspección y verificación por las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 11o. El apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal derivada del presupuesto anual autorizado a la Secretaría en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal a que se refieren las presentes reglas de operación, de conformidad a las modificaciones de ampliación o reducción que autorice la misma Secretaría.

Artículo 12o. El procedimiento descrito en los presentes apoyos es totalmente gratuito, consecuentemente los Establecimientos TIF no podrán exigir o solicitar la entrega de contraprestaciones a los beneficiarios por concepto de pago de personal, papelería, equipo de cómputo, consumo de electricidad y demás servicios que se generen en la operación.

La prohibición anterior es aplicable a los servidores públicos y cualquier persona relacionada con el Proyecto.

Tampoco se podrán recibir donaciones o aportaciones realizadas por los Productores bajo ningún concepto, derivado de la entrega de apoyos.

Artículo 13o. La orden de depósito y los estados de cuenta que emite la institución bancaria por medio de la cual se realizan los depósitos en las cuentas de los productores, son los instrumentos por los que el SENASICA acreditará la entrega-recepción de los apoyos.

Artículo 14o. La evaluación y auditoría de la operación del Proyecto, se realizará conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 15o. Lo no previsto en los presentes lineamientos y su interpretación, para efectos técnicos y administrativos, será resuelto y estará a cargo del SENASICA, de conformidad con la legislación aplicable; sin perjuicio de las atribuciones que en términos del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría corresponden al Abogado General de la Secretaría.

I.- Solicitud para participar como ventanilla en sacrificio TIF.

<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">MEMBRETE DE LA EMPRESA</td> </tr> </table>	MEMBRETE DE LA EMPRESA
MEMBRETE DE LA EMPRESA	

____ (ESTADO) __, __ (Ciudad) __, a (la fecha de la carta debe ser a partir del día que entre en vigor los lineamientos en el DOF)

MVZ Octavio Carranza de Mendoza
Director General de Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera del SENASICA

AT'N: Apoyo para el Sacrificio en Establecimientos TIF

____ (Nombre del Productor o su Representante Legal) _____ en mi carácter de representante legal de la empresa, ____ (Razón Social) ____ que se encuentra registrada en esa dependencia con el número de Establecimiento "TIF" ____ (Número) __, con domicilio ubicado en ____ (calle, número, colonia, municipio o localidad, ciudad, estado del Rastro) __, que realiza el sacrificio de ganado ____ (Especie, bovino, porcino o caprino) __, durante el presente ejercicio fiscal, manifiesto lo siguiente:

Solicito a esa Dirección General se considere a mi representada para participar como Ventanilla en el "Apoyo para Impulsar la Calidad e Inocuidad de Productos Cárnicos, Mediante el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)".

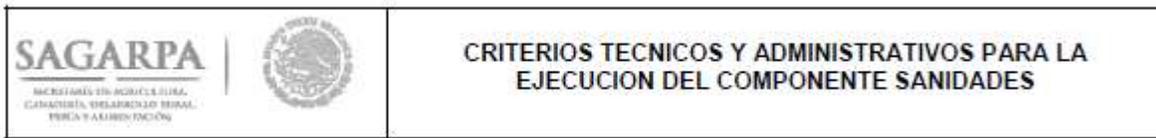
En ese sentido, mi representada declara que este establecimiento proporciona el servicio de sacrificio de ganado a toda persona que lo solicite y se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos, así como con las obligaciones descritas en los lineamientos para el ejercicio fiscal 2012.

 Nombre y Firma del Representante Legal del TIF No. _____

Correo electrónico personal _____

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO XXXIII



Que el presente documento tiene como propósito fundamental de servir de complemento a lo establecido en el artículo 36 de las presentes Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA; así como establecer las disposiciones de carácter técnico y administrativo para facilitar y orientar la operación de los proyectos y programas en el debido ejercicio del presupuesto autorizado para el Componente referido.

I.- Criterios Técnicos

Al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria le corresponderá:

El contenido de los aspectos técnicos para la aplicación de los Proyectos del Componente de Sanidades que operen los Organismos Auxiliares se establecerán en los Términos de Referencia dispuestos en las Reglas de Operación.

II.- Criterios Administrativos

Al SENASICA con la coadyuvancia de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA y los Gobiernos de las Entidades le corresponde dar seguimiento de la operación de las actividades que desarrollan los Organismos Auxiliares con los recursos públicos del Componente de Sanidades, en sus diversos subcomponentes del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, por lo que dicho Organismo Administrativo Desconcentrado se encargará de:

- Hacer del conocimiento de los directivos y personal de los Organismos Auxiliares que en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, son sujetos de responsabilidad por ser personas que manejan o aplican recursos económicos públicos y realizan actividades en materia de Sanidades, por lo que pueden ser acreedores a las sanciones que establecen las leyes correspondientes en caso de malversación de los recursos.

Esto con la excepción de que en la ejecución de las acciones del Programa de Trabajo que efectúe el Organismo Auxiliar, para efectos de transparencia podrá recibir aportaciones por los servicios en el campo, mismas que el SENASICA revisará que estén debidamente contabilizadas y se destinarán a la continuidad de las acciones de dicho programa. En los Puntos de Verificación e Inspección sólo se prestarán servicios previstos en la normatividad, financiándose con cargo a los usuarios.

a) Recursos Financieros

- El SENASICA constatará que el ejercicio de los recursos financieros, previstos en las Reglas de Operación, se lleve a cabo sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debiendo asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, garantizando que se canalicen exclusivamente al objetivo establecido en los proyectos, asegurando que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales, verificando y dando seguimiento en todo momento lo siguiente:
 - o Que en el caso de aportaciones de recursos por parte de productores para la operación de los proyectos del componente de sanidades, éstos deben contabilizarse y quedar reflejados en los proyectos incluidos en el Programa de Trabajo.
 - o Se verifique que el Organismo Auxiliar se responsabilice de que no se dupliquen los pagos realizados con recursos para los conceptos autorizados.
 - o Que la transferencia de los recursos económicos esté sujeta a la entrega y cumplimiento oportuno del Programa de Trabajo y de los informes físico-financieros, así como al dictamen de la Comisión Técnica de Sanidades por medio de las Subcomisiones.

Revisará documentalmente que la facturación de los bienes y servicios contratados, se dé a nombre del Organismo Auxiliar que realice la compra, debidamente dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además se constatará que los bienes adquiridos sean resguardados por los Organismos Auxiliares que realizaron la compra, a través del personal técnico y/o administrativo que los utilice en el cumplimiento de sus actividades de trabajo.

b) Recursos Humanos

De los recursos que se utilicen del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos que se destinen a los recursos humanos, el SENASICA deberá verificar en los Organismos Auxiliares lo siguiente:

Que en la ejecución operativa de los Programas de Trabajo y en general durante la coadyuvancia de las campañas fitozoosanitarias, acciones de vigilancia, inspección de la movilización nacional, de sanidad acuícola e inocuidad para las funciones de apoyo, la contratación de servicios profesionales por honorarios, conforme a la suficiencia establecida para el pago del Componente de Sanidades del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos y en los Programas de Trabajo, aunado a que:

- En el proceso de autorización de los proyectos de los Programas de Trabajo, se deberán revisar los listados de los servicios profesionales con que cuentan los Organismos Auxiliares.
- La Dirección General, correspondiente validará las capacidades de los prestadores de servicios profesionales que requiera y contrate el Organismo Auxiliar para el desempeño de sus actividades
- Verificará que la capacitación técnica en materia de aplicación y cumplimiento de la normatividad a los prestadores de servicios profesionales de los Organismos Auxiliares, deberá estar orientada al mejor desarrollo de las actividades que realizan dichos Organismos, conforme a los Proyectos de los Programas de Trabajo.

Las relaciones laborales generadas anteriormente en los Organismos Auxiliares, por su calidad de personas morales de derecho privado, son responsabilidad única y exclusiva de los mismos, a cargo de su patrimonio, por lo que no existe ningún nexo laboral con el SENASICA o SAGARPA, en consecuencia los recursos federales sólo aplican estrictamente a los proyectos destino.

c) Recursos Materiales y Servicios

Las Direcciones Generales correspondientes autorizarán los conceptos para la aplicación de los recursos de los Subcomponentes del Componente de Sanidades del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

Para el proceso de autorización de los Proyectos de los Programas de Trabajo, se deberá tener los inventarios de recursos materiales con los que cuente el Organismo Auxiliar, conforme al formato del anexo correspondiente que emita la Dirección General Correspondiente.

Se verificará que los programas de necesidades de adquisiciones de bienes y servicios de los Organismos Auxiliares, se sujeten a los Proyectos de los Programas de Trabajo de los subcomponentes de sanidad e inocuidad validados por el SENASICA.

La Dirección General correspondiente es quien valida, bajo el procedimiento que emita, la baja de bienes muebles o inmuebles adquiridos por los Organismos Auxiliares con recursos públicos, previo acuerdo de la Comisión Técnica de Sanidades con los Organismos Auxiliares; emitiendo un oficio que corrobore la extinción de la utilidad de dicho bien para el Organismo Auxiliar, pudiendo determinar la enajenación de los mismos.

La adquisición de bienes y servicios se realizará a través de un procedimiento que permita la operación de los programas y que para tal efecto comunicará la Dirección General correspondiente.

Los presentes Criterios se emiten en calidad de Generales, por lo cual conforme a las atribuciones y funciones de cada Dirección General del SENASICA, se emitirán la actualización de sus Criterios Técnicos y Administrativos Específicos, de conformidad con la normatividad establecida.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XXXIV

 	LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL COMPONENTE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (COUSSA)
---	---

Lineamientos. Los presentes Lineamientos son una guía complementaria a las Reglas de Operación y clarifican a la instancia ejecutora, la orientación estratégica del Componente, y ofrecen mayores elementos de precisión a las demás instancias que participan en su ejecución.

1. Consideraciones del Componente COUSSA

El componente considera como modalidades: 1. Concurrencia, 2. Construcción de Pequeñas Obras Hidráulicas (POH), 3. COUSSA-PESA y 4. Desarrollo de Zonas Áridas.

1.1. Especificaciones por modalidad de aplicación.

1.1.1. Propósitos del Componente en función de la modalidad de aplicación

Modalidad	Propósito Principal	Propósito particular	Obra Principal o Eje Articulador del proyecto 1/
Concurrencia	Promover de manera integral, el aprovechamiento sustentable del suelo, el agua y la vegetación, utilizados en las actividades agropecuarias.	Contribuir a solventar el problema de degradación de suelos, de sobreexplotación de la vegetación y de no disponibilidad de agua; para las actividades agropecuarias.	Dependiendo de las condiciones de los territorios podrán ser tanto obras de captación y almacenamiento de agua, como obras y prácticas de conservación de suelo, agua y vegetación.
Desarrollo de Zonas Áridas		Contribuir a la promoción del desarrollo de las actividades económicas en las zonas áridas mediante un enfoque integral y de desarrollo territorial.	Obras y prácticas de captación y almacenamiento de agua que incrementen su disponibilidad y/o obras y prácticas para el mejor aprovechamiento de los agostaderos.
POH		Atender la necesidad de pequeña infraestructura de captación y almacenamiento de agua en regiones identificadas por la Instancia Ejecutora, y de manera paralela, generar una fuente de empleo para la mano de obra local.	Pequeñas obras para captar y almacenar agua.
COUSSA-PESA		Resolver el problema de inviabilidad de proyectos productivos en las localidades PESA por la poca disponibilidad de agua.	Obra de captación y almacenamiento de agua que de viabilidad a los proyectos de las Unidades de Producción Familiar, complementada con obras y prácticas de conservación de suelo, agua y vegetación.

1/ además el resto de obras y prácticas que se prevén en la apertura programática para cada modalidad.

1.1.2. Participación Institucional Específica para COUSSA por tipo de modalidad

Modalidad de aplicación de los recursos de COUSSA	Instancia Responsable de:			
	Planeación y Priorización	La Operación (Instancia Ejecutora)	Seguimiento, Supervisión y Control	Manejo de los Recursos Federales (Cuenta de tipo productivo)
Concurrencia	Gobierno del Estado y Delegación SAGARPA	Gobierno del Estado	Delegación de la SAGARPA	A través del FOFAE en cuenta específica
COUSSA-PESA	GOP PESA	Gobierno del Estado		A través del FOFAE en cuenta específica
Desarrollo de las Zonas Áridas	Delegación SAGARPA e Instancia Ejecutora	CONAZA*		Por la Instancia Ejecutora en cuenta específica
POH	Delegación SAGARPA e Instancia Ejecutora	CONAZA*		Por la Instancia Ejecutora en cuenta específica

* O por la instancia que determine la Unidad Responsable del Componente

1.2. Gasto de Operación.

De conformidad a las Reglas de Operación; sólo se precisa lo relativo a la supervisión en recursos a ejercer de forma directa (COUSSA-PESA, Construcción de Pequeñas Obras Hidráulicas y Desarrollo de Zonas Áridas) que se cita en el Artículo 79 inciso a) de las Reglas de Operación:

ENTIDAD RESPONSABLE	PORCENTAJE	CONCEPTO
Unidad Responsable (apoyada por la Delegación) e Instancias Ejecutoras	3.2	Operación (Del 3.2%, la Instancia Ejecutora pondrá a disposición de la Delegación de la Secretaría el 0.8% y la Unidad Responsable mantendrá centralizado el 0.2% ambos para las labores de supervisión, seguimiento y control. El restante 2.2% lo aplicará en las actividades propias de la operación.
Delegaciones	1.0*	Operación y PDI (incluye PAP)

2. Elementos Estratégicos del componente COUSSA

2.1. Organización de Beneficiarios

Para facilitar la interlocución con los beneficiarios se integra el Comité Pro-proyecto y se nombran sus representantes (Presidente, Secretario, Tesorero y la Contraloría Social con al menos dos miembros entre los cuales se integre el representante de la autoridad local competente según el régimen de propiedad de los terrenos en los cuales se realice o impacte el proyecto). Su integración se valida por la autoridad municipal mediante firma del Acta de Integración del Comité.

2.2. Proyecto Integral

El proyecto integral será la base para la autorización de los apoyos, así como el instrumento técnico que da certeza al cumplimiento del objetivo de las obras y prácticas, a la vez que disminuye los riesgos de errores en la construcción. Este deberá considerar a manera de referencia al anexo XLV de las Reglas de Operación.

El proyecto se realizará en un espacio físico definido, sea este una microcuenca, ejido, ladera o polígono en el que se desarrollen de manera planeada y sistematizada una serie de obras, prácticas y acciones, acordes a las condiciones del espacio territorial a atender.

2.3. Replicabilidad

Se busca que los proyectos integrales apoyados, evidencien los impactos que se generan en materia de un aprovechamiento racional del agua, el suelo y la vegetación y que las obras y prácticas puedan seguir siendo replicadas en primer lugar por los mismos productores apoyados y en segundo lugar, por otros productores.

2.4. Promoción de bienes públicos

La Instancia Ejecutora dará prioridad al otorgamiento del apoyo del Componente hacia los proyectos orientados a la creación de bienes públicos sobre aquellos que generen beneficios en lo individual. Asimismo, aquellos que generen los mayores impactos con la menor inversión.

2.5. Apoyo Técnico para elaboración y puesta en marcha de los Proyectos Integrales.

- Con cargo al 6% previsto en los Conceptos de Apoyo de COUSSA.

A nivel estatal, la Instancia Ejecutora y la Delegación de la SAGARPA, determinarán los costos a reconocer por proyecto en función de su complejidad, la ubicación de las obras y la necesidad de estudios. La base de cálculo se deberá integrar en el Listado de Precios Máximos de Referencia de Materiales e Insumos a efecto de utilizarse al dictaminar la solicitud.

- Con cargo al Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

Se buscará la concurrencia de ambos componentes, en este caso, el otorgamiento de apoyos al Comité Pro-proyecto se hará en el marco de la normatividad que le aplica al Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

En ambos casos, el proyectista (persona física o moral) será contratado por el Comité Pro-proyecto con el acompañamiento de la Instancia Ejecutora para asegurar la garantía de la calidad del proyecto.

Para el caso de COUSSA-PESA, el PSP, al igual que la ADR, será contratado por la Instancia Ejecutora a nombre del beneficiario con cargo a los recursos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural-PESA y lo adscribirá a la ADR que requiera este servicio, conforme a la priorización de apoyos realizada por microrregión.

2.6. Soporte Técnico COUSSA

La Unidad Responsable del Componente podrá reservar hasta el 2% de los recursos autorizados al Componente para convenir la participación de Instituciones de Enseñanza e Investigación que brinden soporte técnico a los participantes en el Componente en la realización de trabajos previos y durante la elaboración y ejecución de los proyectos.

2.7. Precios Máximos de Referencia y Rendimientos Mínimos de Maquinaria y Mano de Obra

La Unidad Responsable emitirá anualmente el Tabulador de Rendimientos Mínimos de Mano de Obra y Maquinaria, y de Precios Máximos de Referencia de Maquinaria y Equipo para trabajos del Componente.

La(s) Instancia(s) Ejecutora(s) integrarán para el estado, el Listado de Precios Máximos de Referencia de Materiales e Insumos, que deberá autorizar el Comité Técnico del FOFAE.

La Instancia Ejecutora, aplicará ambos instrumentos, durante la elaboración de los proyectos integrales y durante su dictamen, por lo que deberán ser dados a conocer a los proyectistas y a los Comités Pro-proyecto.

2.8. Impacto en la economía local

Durante la ejecución del proyecto, se pretende dar trabajo a los pobladores rurales, para dar certeza a esto último es necesario que la Instancia Ejecutora observe lo siguiente:

- Cuando concurren contratistas, que éstos contraten la mano de obra de la localidad cuando ésta se requiera.
- Cuando las obras y prácticas se realicen de manera Directa por el Comité Pro-proyecto, el importe adicional a su aportación, que represente el empleo de su mano de obra, se les reconocerá y pagará como parte de las inversiones gubernamentales autorizadas y su comprobación deberá quedar soportada con listas de raya y con la volumetría de los trabajos realizados (congruente con los tabuladores de rendimiento mínimos autorizados) previa validación de la instancia ejecutora.
- Para el cómputo de la aportación en mano de obra de los beneficiarios o para que se les pague la mano de obra excedente a sus aportaciones, se deberá considerar el Salario Mínimo General de la Zona, multiplicado por 2.5 a fin de buscar su homologación con los salarios regionales en el medio rural.

Es pertinente que la Instancia Ejecutora priorice las inversiones del Componente, por su impacto en el aprovechamiento sustentable del agua, el suelo y la vegetación, por encima de lo que es la generación de ocupación, esta última será considerado un beneficio adicional para los pobladores de las localidades atendidas.

2.9 Proveedores

La Instancia Ejecutora observará que los Comités Pro-proyecto elijan empresas y/o proveedores que cumplan al menos con:

- Demostrar experiencia en las obras y prácticas que apoya el Componente.
- Ser propietarios de la maquinaria que se requiere para las obras y prácticas.
- Acceder a tener un residente de obra en el lugar de los trabajos.
- Estar registradas ante la SHCP, estar al corriente de sus obligaciones.
- Emitir la facturación que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.
- No tener incumplimientos en COUSSA, la SAGARPA o el Gobierno Estatal (inelegibles).
- Aceptar proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría, la Instancia Ejecutora o los Organos de Fiscalización Federales y Estatales.

Se deberá evitar que el proyectista sea el constructor o proveedor de la obra para prevenir cualquier posible conflicto de intereses;

3. Proceso Operativo.

3.1 El Dictamen del proyecto

Será realizado en gabinete y campo por la Instancia Ejecutora, para ello deberá contar con el personal técnico con perfiles tales como: Ing. Civil (detalles constructivos, precios unitarios y planos entre otros), Ing. Geólogo (Validación de sitios en cauces para evitar construir en fallas geológicas así como apoyo en los dictámenes geológicos), especialistas con conocimiento o experiencia en cálculos hidrológicos, especialistas en manejo sustentable del agostadero, especialistas en suelos (prácticas de conservación de suelo y agua), especialistas en producción agrícola (prácticas productivo conservacionistas), entre otros.

La Instancia Ejecutora realizará el dictamen de viabilidad técnica del COUSSA-PESA y lo enviará al GOP PESA para que sea éste quien autorice los apoyos.

3.2 Concertación con Comité

Junto con la firma se entregará al Comité la copia del proyecto autorizado.

3.3 Puesta en marcha de los Proyectos Autorizados

- **Taller Informativo:** la Instancia Ejecutora realizará con los representantes de los Comités Pro-proyecto un Taller para informarles acerca de su derecho a elegir libremente a sus proveedores y la forma en que pueden ejecutar el proyecto (1. En forma Directa o por Administración, 2. por Contrato con una empresa especializada o 3. por una Combinación de ambas. A éste podrá asistir la Delegación SAGARPA, las ADR's y PSP's involucrados.
- **Anticipo:** será de hasta el 30% del apoyo autorizado, a cambio, el Comité Pro-proyecto, entregará el recibo correspondiente a los recursos efectivamente recibidos, y por su cuenta y riesgo será responsable de realizar la adquisición de los materiales y suministros que requiera el desarrollo del proyecto que le fue autorizado, garantizando alcanzar al menos las metas que le fueron autorizadas en el proyecto.
- **Ejecución Directa:** el Comité Pro-proyecto, deberá contar con el apoyo de un PSP como residente, con su asesoría armará su Programa de Trabajo, definirá los frentes de trabajo y la integración de cuadrillas.
- **Ejecución por contrato o por combinación de ambas forma:** el Comité Pro-proyecto, suscribirán el modelo de contrato (que proporcione la Instancia Ejecutora), con el proveedor que ellos elijan; en éste deberá quedar explícitamente señalado el servicio que se contrata, la garantía, fianza, calidad y servicios que el contratista oferta y conviene, su compromiso de tener un residente de obra durante la ejecución, así como su obligación de utilizar mano de obra de los beneficiarios en las labores que lo requieran.
- **Aviso de Inicio:** el Comité debe notificar a la Instancia Ejecutora para que verifique la localización y trazo de las obras y prácticas.
- **Reporte de Avance y Pago Complementario:** el Comité Pro-proyecto deberá notificar a la Instancia Ejecutora los avances que el proyecto reporta (incluyendo su aportación) y solamente cuando el proyecto se encuentre en un avance físico equivalente al anticipo otorgado le solicitará las ministraciones complementarias hasta por el 40% del apoyo autorizado.
- **Verificación en campo:** la Instancia Ejecutora en la entidad deberá realizar las visitas de campo para avalar los avances de obra que le son reportados y el pago de hasta el 40%.
- **Aviso de Término:** Una vez concluido el proyecto, el Comité Pro-proyecto deberá emitir el aviso de terminación de obras a la Instancia Ejecutora.
- **Verificación final:** la Instancia Ejecutora en la entidad verifica en campo el 100% de las obras y acciones apoyadas, las geoposiciona y las fotografía.
- **Pago Final y finiquito:** Se entrega el 30% restante del apoyo y se firma el Acta de Entrega Recepción y Finiquito.
- **Integración de Expediente:** la Instancia Ejecutora integrará los expedientes de las solicitudes conforme al Numeral 9 de los presentes Lineamientos y los entregará al Comité Técnico del Fideicomiso, o en caso de ejecución directa, los conserva y resguarda por el tiempo que establezca la normatividad aplicable. Esto incluye el expediente del Gasto de Operación.

Es conveniente señalar que el procedimiento descrito tiene como propósito complementar las actividades operativas señaladas en las Reglas de Operación, y no considera las actividades administrativas que describen las propias Reglas de Operación que deberán llevarse a cabo conforme en ellas se establece.

4. Responsabilidades de la Instancia Ejecutora y de la Delegación Estatal de la SAGARPA.

4.1 Funciones de la Delegación Estatal de la SAGARPA

Corresponde a la Delegación de la SAGARPA, a través de la Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural con apoyo de CADER'S y DDR'S:

- Realizar las tareas de control, seguimiento, supervisión, así como la integración y flujo de información a oficinas centrales, incluyendo la georeferenciación y fotografías que de cada una de las obras y prácticas apoyadas realice la Instancia Ejecutora.
- Verificar física y documentalmente el apego a la normatividad del componente de conformidad al tamaño de muestra que se establezca en el manual de procedimientos para la supervisión que emita el área responsable en la secretaría, en su caso requerirá a la instancia ejecutora las correcciones que deba realizar. La verificación constante permitirá corregir en tiempo las deficiencias encontradas.

5. Especificaciones técnico-normativas.

- Se privilegiarán obras y acciones de beneficio común o comunitario sobre aquellas de beneficio parcelario, familiar o de grupo o individual; asimismo se privilegiarán obras con una mayor eficiencia en cuanto a la relación de volumen de obra contra volumen de capacidad de almacenamiento.
 - o Beneficio común cuando los apoyos solicitados no generan derechos de propiedad y su uso presente y futuro se reglamenta en asamblea a favor de la totalidad de productores o habitantes de la localidad; deberán contar con un reglamento de uso o explotación avalado por la autoridad competente.
 - o Beneficio grupal: los trabajos que se desarrollen en terrenos parcelados de ejidos o en parcelas agrícolas o pecuarias de pequeña propiedad, en el marco de un proyecto integral a desarrollar en un espacio geográfico compacto y continuo. Generan propiedad a los miembros del grupo, por lo que se debe contar previo al inicio de los trabajos, con un reglamento autorizado en asamblea sobre su uso y explotación presente y futura.
 - o Beneficio Individual: los trabajos que se desarrollen en terrenos parcelados de ejidos o en parcelas agrícolas o pecuarias de pequeña propiedad, en el marco de un proyecto integral a desarrollar en un espacio geográfico compacto y continuo y donde la obra o práctica apoyada genera derechos de propiedad y uso sólo para el propietario del terreno en el cual se encuentra; el apoyo correspondiente se deberá calcular como solicitud de beneficio individual.
- Queda estrictamente prohibido a la Instancia Ejecutora y demás servidores públicos o prestadores privados de servicios involucrados en la operación del COUSSA, inducir o recomendar proveedor de bienes o servicios.

Si bien la construcción de las obras es responsabilidad del Comité Pro-proyecto y en su caso, del contratista con quien el primero haya convenido los trabajos, es responsabilidad de la Instancia Ejecutora verificar que las mismas se realicen conforme a las especificaciones del proyecto.

En caso de que los beneficiarios por voluntad propia soliciten a la Instancia Ejecutora la recomendación de proveedores, dicha situación deberá quedar avalada por el Comité Pro-proyecto y asentada por escrito, a partir de esto presentará al menos tres propuestas o copia del Listado de Proveedores y Contratistas que han participado en trabajos del Componente COUSSA, para que elijan libremente.

- Sólo en casos excepcionales y previa solicitud por escrito del Comité Pro-proyecto, la Instancia Ejecutora realizará la gestión de pago por cuenta y orden del Comité Pro-proyecto.
- La construcción de obras para retención de azolves (presas filtrantes) en cárcavas, protegen a la obra principal de captación y almacenamiento de agua, éstas deberán iniciarse invariablemente en el nacimiento de la cárcava aguas arriba (cabecero), y deberán diseñarse y construirse con los materiales disponibles en la región (piedra acomodada, troncos, costales rellenos de tierra, llantas en desuso, etc.) y sólo excepcionalmente y en casos técnicamente justificados, se podrá utilizar mampostería o gaviones o una combinación de ambos.
- Para la construcción de terrazas, con excepción de las terrazas de banco, queda estrictamente prohibido el uso de cargador frontal o de cuchilla frontal de tractores de carriles y pesados para su construcción; se podrán utilizar tractores de carriles y pesados sólo con bordero pesado y ripper en su caso.
- En toda obra de captación y almacenamiento de agua (obra principal) que implique movimientos de tierra como los bordos de almacenamiento, pequeñas presas, jagüeyes, etc. el proyecto correspondiente deberá incluir invariablemente el cálculo del vertedor de demasías, para un período de retorno de 500 a 10,000 años en función de la cercanía de localidades aguas abajo de la obra. En el caso de construcciones de obras de captación y almacenamiento de agua ubicadas en cauce, se deberán atender las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR.
- Se podrá autorizar la construcción de tanques de almacenamiento y la adquisición e instalación de líneas de conducción cuando se asocien a una obra de captación y almacenamiento de agua. No se apoyará el cercado en predios agrícolas, a menos que se trate de áreas de exclusión para la recuperación de la cubierta vegetal, en los que se deberá garantizar el periodo que quedará excluido.
- En proyectos con reforestaciones, promover la complementariedad con la CONAFOR.
- En el caso de proyectos con inversiones en áreas pecuarias, el cercado perimetral se autorizará sólo si se complementa con el plan de manejo apropiado a la carga animal recomendada, la regeneración de la pradera en su caso, con resiembra de pastos o paso de rodillo aereador y la construcción de agujeros o bordos de abrevadero en su caso. Este plan de manejo deberá quedar integrado en el expediente de la solicitud.

- No se apoyará la reconstrucción de cercos preexistentes.
- No se apoyará la construcción de obras a menos que vengan acompañadas de los permisos de los dueños de la tierra en la que se pretenda impactar.
- Se considerarán como documentación comprobatoria del pago de la mano de obra local en obras y prácticas realizadas en Administración Directa por el Comité, las listas de raya con el desglose de las personas participantes, su firma o huella digital, el número de jornales trabajados y los volúmenes de obras realizados, debiendo ser éstos al menos los que resultan de la aplicación de los tabuladores de rendimientos mínimos de mano de obra.
- La documentación comprobatoria para materiales de la región (grava, piedra, arena, etc.), en obras y prácticas realizadas en Forma Directa o por Administración del Comité Pro-proyecto, o cuando estos materiales sean la aportación de los beneficiarios, consistirá en: 1) registros en la bitácora de obra del volumen de material empleado y con la estimación del volumen de obra a alcanzado con éste y 2) Acta circunstanciada entre el Comité Pro-proyecto y la Instancia Ejecutora al término de la proveeduría para la obra, señalado el volumen total de los materiales y costo de acuerdo a los Listados elaborados.
- La facturación que se realice como resultado de la aplicación de los recursos fiscales, deberá quedar a nombre del Comité Pro-proyecto, el que deberá resguardar bajo su responsabilidad los originales de la misma y entregará copia al responsable de la operación para su integración en el expediente de la solicitud.

6. Apertura Programática "COUSSA":

Las obras y prácticas sujetas de apoyo, sus unidades de medida de inventario e impacto se describen a continuación:

Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del Suelo y Vegetación

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO (Construido/Pagado) 1/	UNIDAD DE MEDIDA (IMPACTO) 2/, 3/	COUSSA - CONCURRENCIA	COUSSA-PESA	CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS OBRAS HIDRAULICAS	DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS
PRACTICAS			ELEGIBILIDAD			
Adquisición de Planta y Reforestación con especies nativas	PLANTA	HECTAREA	✓	✓		✓
Adquisición de Planta y Plantación de especies nativas perennes en Bordos de Tinas ciegas, Zanja-Bordo, zanjas de infiltración tipo trinchera (En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	PLANTA	HECTAREA	✓	✓		✓
Adquisición de Semilla y Empastado de taludes de cárcavas	KG (TIPO DE PASTO)		✓	✓		✓
Adquisición de semilla de pasto y siembra para repastización en agostaderos	KG (TIPO DE PASTO)	HECTAREA	✓	✓		✓
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con especies perennes (En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	PLANTA	HECTAREA	✓	✓		✓
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con maguey (En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	PLANTA	HECTAREA	✓	✓		✓

Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con nopal (En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	PLANTA	HECTAREA	✓	✓		✓
Adquisición de planta y plantación para formación de Cortinas rompeviento	PLANTA	HECTAREA	✓	✓		✓
Adquisición y Plantación de Frutales Perennes en sustitución de cultivos anuales en el marco de un proyecto integral COUSSA	PLANTA	HECTAREA	✓	✓		✓
Establecimiento de Praderas en el marco de un proyecto integral de COUSSA	KG (TIPO DE PASTO)	HECTAREA	✓	✓		✓
Paso de rodillo aereador	HECTAREA	HECTAREA	✓	✓		✓
Trazo de líneas guía para Surcado en contorno	METRO LINEAL	HECTAREA	✓	✓		✓
Surcado lister	HECTAREA	HECTAREA	✓	✓		✓
Adquisición de semilla para Abonos verdes	KG	HECTAREA	✓	✓		✓

Continuación de la apertura programática...

Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del Suelo y Vegetación (Continuación)

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO (Construido/Pagado) 1/	UNIDAD DE MEDIDA (IMPACTO) 2/, 3/	COUSSA - CONCURRENCIA	COUSSA-PESA	CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS OBRAS HIDRAULICAS	DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS
OBRAS			ELEGIBILIDAD			
Cabeceo de cárcavas	M3		✓	✓		✓
Suavizado de taludes de cárcavas	M2		✓	✓		✓
Presas filtrantes de costales rellenos de tierra	M3		✓	✓	✓	✓
Presas filtrantes de gaviones	M3		✓	✓	✓	✓
Presas filtrantes de piedra acomodada	M3		✓	✓	✓	✓
Presas filtrantes de troncos o ramas	M3		✓	✓	✓	✓
Terrazas de banco (En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Terrazas de bancos alternos (En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Terrazas de base ancha (En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Terrazas de base angosta o formación sucesiva (En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Terrazas de canal amplio o de zingg (En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓

Terrazas Individuales (En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Muro de contención	M3		✓	✓		✓
Cerco perimetral en potreros	KM	HECTAREA	✓	✓		✓
Cercos para división de potreros	KM	HECTAREA	✓	✓		✓
Cerco vivo para división de potreros	KM	HECTAREA	✓	✓		✓
Construcción de guardaganado	OBRA		✓	✓		✓
Cercado para el establecimiento de áreas de exclusión	KM	HECTAREA	✓	✓		✓
Silo de trinchera	M3		✓	✓		✓
Obras de Drenaje en terrenos Agropecuarios	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Caminos sacacosecha**	KM		✓	✓		✓

Continuación de la apertura programática...

Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del Agua

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO (Construido/Pagado) 1/	UNIDAD DE MEDIDA (IMPACTO) 2/, 3/	COUSSA - CONCURRENCIA	COUSSA-PESA	CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS OBRAS HIDRAULICAS	DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS
OBRAS			ELEGIBILIDAD			
Presas derivadoras o de desviación de escurrimientos	OBRA	HECTAREA	✓	✓		✓
Canales de derivación de escurrimientos (No recubiertos)	M LINEAL		✓	✓		✓
Bordería interparcelaria para entarquinamiento	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Zanjas de Infiltración tipo Trinchera (Tinas ciegas) (En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Zanjas-Bordo en terrenos no agrícolas (En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Pozos de absorción	M3		✓	✓		✓
Galerías filtrantes	OBRA		✓	✓		✓
Bordo de cortina de tierra compactada	OBRA	M3	✓	✓	✓	✓
Pequeñas presas de mampostería	OBRA	M3	✓	✓	✓	✓
Pequeñas presas de concreto	OBRA	M3	✓	✓	✓	✓
Ollas de agua (Excavación en terrenos de baja pendiente que carece de área de almacenamiento de agua adicional a la construida)	OBRA	M3	✓	✓	✓	✓
Aljibes (Excavación en terrenos de baja pendiente que carece de área de almacenamiento de agua adicional a la construida)	OBRA	M3	✓	✓	✓	✓

Cajas de Captación	OBRA	M3	✓	✓	✓	✓
Construcción de Tanques para Almacenamiento de agua* (No de plástico, metal ni elevados)	OBRA	M3	✓	✓	✓	✓
Cercado con malla ciclónica para protección de ollas de agua, cajas de captación y aljibes	METRO LINEAL		✓	✓	✓	✓
Adquisición de líneas de conducción**	METRO LINEAL		✓	✓	✓	✓
Instalación de líneas de conducción**	M3 (excavación)/ ML (Galvanizado)		✓	✓	✓	✓
Canales de llamada**	M3		✓	✓	✓	✓
Bebedores pecuarios**	OBRA		✓	✓	✓	✓
Recubrimiento con geomembrana**	M2		✓	✓	✓	✓
Caminos de acceso **	KM		✓	✓	✓	✓
Pozos Ganaderos	Obra	# de cabezas a abrevar			✓	

Continuación de la apertura programática...

Apoyo Técnico para la elaboración y ejecución de Proyectos Integrales

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO (Construido/ Pagado) 1/	UNIDAD DE MEDIDA (IMPACTO) 2/, 3/	COUSSA - CONCURRENCIA	COUSSA-PESA	CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS OBRAS HIDRAULICAS	DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS
ELEGIBILIDAD						
Elaboración de proyectos	proyecto		✓	✓	✓	✓
Puesta en marcha de proyectos	proyecto		✓	✓	✓	✓

Soporte Técnico COUSSA

La Unidad Responsable del Componente podrá reservar hasta el 2% de los recursos autorizados en Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua para convenir la participación de Instituciones de Enseñanza e Investigación que brinden soporte técnico a los participantes durante la realización de obras, prácticas y acciones que éste prevé.

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO (Construido/ Pagado) 1/	UNIDAD DE MEDIDA (IMPACTO) 2/, 3/	COUSSA - CONCURRENCIA	COUSSA-PESA	CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS OBRAS HIDRAULICAS	DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS
ELEGIBILIDAD						
Convenio de soporte Técnico	Convenio	N° de proyectos soportados	✓	✓	✓	✓

** Sólo se podrá autorizar como complemento para proyectos integrales y/u obras nuevas, apoyados o construidos con el Componente de Conservación y Uso Sustentable del Suelo y Agua

1/ La unidad de medida Inventario refiere a los volúmenes de construcción o cantidad adquirida, por ello cuando se utiliza M3 no se refiere a la capacidad de almacenamiento

2/ La unidad de medida de impacto M3 se refiere a la capacidad de almacenamiento creada con la obra construida

3/ La unidad de medida de impacto HECTAREA se refiere a la superficie que se incorpora al aprovechamiento sustentable con las prácticas y obras apoyadas

Nota: para facilitar el registro, cuando se reporte una obra captación y almacenamiento de agua, se entenderá que la misma incluye según corresponda al tipo de obra: Afine de taludes, vertedores de demasías, desarenadores, colchón hidráulico y accesorios todos para obras nueva. Por esto ya no se desglosan en la presente apertura programática y es responsabilidad de la instancia ejecutora verificar su inclusión al momento de dictaminar el proyecto.

7. Controles Específicos de la Operación.

En el caso de las listas de precios de referencia de insumos, materiales, suministros, herramientas y equipos menores que elabore la Instancia Ejecutora en cada entidad federativa, los valores se considerarán como precios de referencia máximos y en función de ellos valorar el monto de los apoyos que les sean solicitados. Dichos listados deberán especificar si se trata de precios Libre a Bordo Planta o Distribuidor, en cuyo caso deberá sumárseles para el análisis el costo de fletes y maniobras para tenerlos puestos en obra, o si el precio es puesto en obra por cualquier medio así debe estar especificado en el listado. Una vez integrado el listado, deberá ser enviado al área normativa central del Componente.

De considerarlo necesario el área normativa central del Componente, podrá revisar con la Instancia Ejecutora, el listado y emitir las recomendaciones correspondientes para su eventual ajuste.

En caso de que los costos y precios que aparezcan en el proyecto sean menores que los de referencia y estén sustentados en cotización actualizada de proveedor que reúna los requisitos fiscales que le aplican, y que además se garantice la calidad y funcionalidad de las obras y prácticas, se tomarán siempre los más económicos para calcular el apoyo.

Salvo las aportaciones de los beneficiarios que se realicen en materiales de la región o mano de obra como parte de sus aportaciones, el resto de la proveeduría de los proyectos apoyados deberá provenir de negocios que cuenten con facturas que reúnan los requisitos fiscales en vigor.

La Instancia Ejecutora deberá integrar un listado de cada uno de los proveedores, contratistas o empresas que hubieran sido seleccionados por cada proyecto por los productores y que durante el ejercicio fiscal proveyeron bienes o servicios con cargo a los apoyos COUSSA, incluyendo el tipo de servicio efectuado, bien o material surtido y sus precios; asimismo identificará en la misma a aquellos que incumplieron algún compromiso con los beneficiarios y que por tanto no podrán volver a ser proveedores de bienes o servicios con cargo al COUSSA. Dicha lista deberá ser enviada al área normativa central a través de la Delegación Estatal de la SAGARPA al final del ejercicio fiscal.

El área normativa central por sí o a través de un tercero, se reserva el derecho de revisar los expedientes de las empresas, proveedores o contratistas que integren el listado estatal; se reserva asimismo la posibilidad de realizar revisiones o visitas de acompañamiento en cualquiera de las fases de operación señaladas en los presentes lineamientos o una vez concluidas y finiquitadas las obras apoyada a través de este componente.

8. Revisión de los presentes Lineamientos.

La Unidad Responsable será la única facultada para la interpretación, revisión y definición de los aspectos contenidos y los no contemplados en los presentes lineamientos, así como de aquellos que se pudiesen derivar de la propia ejecución.

9. Integración del Expediente

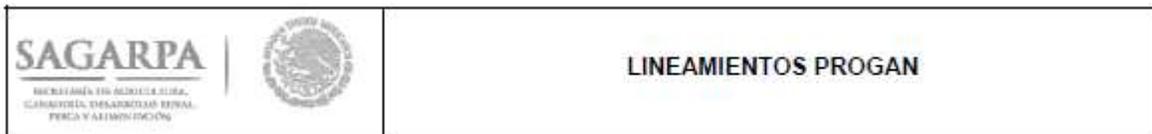
Relación de documentos que deberán considerarse para la integración de los expedientes de proyectos apoyados; la documentación mínima a incluir es la siguiente:

- ✓ Documentación comprobatoria del trabajo comunitario en las localidades seleccionadas.
- ✓ Acta de integración del Comité Pro-proyecto con la relación y firmas de los productores incluidos.

- ✓ Anexo IV de las Reglas de Operación con la documentación que en la misma se requiere (el anexo XIX de las Reglas de Operación en escrito y el Proyecto de conformidad al anexo XLV, así como lo previsto en los presentes Lineamientos).
- ✓ De ser el caso, copia de los permisos correspondientes, y obligatoriamente los permisos de los dueños de los terrenos donde se van a desarrollar las acciones (incluyendo caminos, líneas de conducción), Reglamentos de Uso presente y futuro de los apoyos validado en asamblea para solicitudes grupales y de uso común, Programas de Manejo, Permisos de uso de los terrenos o comprobantes de propiedad de los grupos, Convenios de exclusión del uso de los terrenos para cercos de exclusión, etc.
- ✓ Carta de no duplicidad de apoyos federales para las mismas obras.
- ✓ Memoria de cálculo para la determinación de apoyos al proyecto en función de volúmenes de obra, conceptos que integran la obra, rendimientos, costos horario, precios unitarios, montos y fuentes de inversión.
- ✓ Dictamen de Factibilidad Técnica del Proyecto emitido por la Instancia Ejecutora, y su memoria de cálculo para la determinación de apoyos al proyecto en función de volúmenes de obra, conceptos que integran la obra, rendimientos mínimos de mano de obra y maquinaria, y precios máximos de referencia, precios de referencia de materiales, montos y fuentes de inversión.
- ✓ Copia de la notificación y liberación de recursos a los beneficiarios realizada por el presidente del FOFAE, para los casos de Concurrencia y de COUSSA-PESA, y de la Instancia Ejecutora en los casos de Construcción de Pequeñas Obras Hidráulicas y de Desarrollo de las Zonas Áridas.
- ✓ Acuse de recibido de los productores de copia del proyecto autorizado que les entregará la Instancia Ejecutora.
- ✓ Convenio de Concertación suscrito con el Comité Pro-proyecto.
- ✓ Autorizaciones de pago emitidas a favor del Comité Pro-proyecto, documentación comprobatoria de los pagos, recibos del Comité Pro-proyecto, que amparen el monto de cada ministración que se le hubiese otorgado y copia de la documentación comprobatoria de los gastos realizados por el Comité Pro-proyecto.
- ✓ Estimaciones de las obras correspondientes a cada pago acompañadas de archivo fotográfico.
- ✓ Reporte de supervisión del proyecto a nivel acción.
- ✓ Memoria fotográfica de las obras y prácticas concluidas y su geoposicionamiento.
- ✓ Actas de verificación de la Instancia Ejecutora por pagos parciales.
- ✓ Acta de entrega recepción y finiquito.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XXXV

**Artículo 1º.- De los beneficiarios de los apoyos**

Procedimiento de selección:

a) Para beneficiarios de nuevo ingreso

1. Cumplir con los requisitos de elegibilidad y criterios de selección establecidos en los Artículos 2, 3, 7 y 47 fracción II, inciso c) de las Reglas de Operación.
2. El solicitante deberá acudir a las ventanillas del SINIIGA para obtener su número de UPP o para actualizar su información, sin costo alguno. Los apicultores además, deberán obtener su clave de identificación (ID) del programa de Rastreabilidad de la Miel ante SENASICA.
3. El solicitante deberá acudir con la documentación de los numerales 1 y 2 de este inciso a cualquiera de las ventanillas de atención autorizadas en la Entidad Federativa en el que se encuentre la UPP, durante el periodo indicado en la convocatoria que al efecto publique la Secretaría;
4. El responsable de la ventanilla recibe los documentos e información requerida para la elegibilidad del solicitante, conforme a su situación, definida en la población objetivo;
5. El responsable de la ventanilla captura la solicitud de apoyo en el Sistema de Información PROGAN (SI-PROGAN);
6. El solicitante firma de conformidad de la información capturada en la solicitud de apoyo y de aceptación de los requisitos;
7. La Comisión Dictaminadora Delegacional determina la procedencia del pago conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y emite el dictamen de la solicitud, y
8. La Coordinación General de Ganadería lleva a cabo la dispersión de los apoyos a los beneficiarios dictaminados como positivos por la Comisión Dictaminadora Delegacional; publica la relación de beneficiarios al cierre del ejercicio.

b) Para beneficiarios y NO beneficiarios del PROGAN, que solicitan apoyo para identificadores gratuitos SINIIGA.

1. La solicitud de identificadores SINIIGA 2013 será para productores en forma individual (personas físicas) o como persona moral.
2. El solicitante deberá acudir a las ventanillas del SINIIGA para obtener su número de UPP o para actualizar su información al menos al año 2012, sin costo alguno.
3. El solicitante acude a la ventanilla de atención (Delegación, DDR o CADER) con su número de UPP y su identificación oficial. En el caso de la Persona Moral, el representante legal deberá presentar el detalle de los integrantes de la persona moral (nombre, CURP y número de animales o colmenas de cada integrante).
4. La ventanilla de atención captura en la aplicación SI-PROGAN-ARETES, el número de UPP y el número de identificadores SINIIGA solicitados de acuerdo a la especie. El sistema valida automáticamente el número de identificadores que serán autorizados en función del número de cabezas o colmenas registradas en el PGN e identificadas por SINIIGA.
5. La ventanilla de atención imprime tres tantos de la solicitud con los datos generales del solicitante y con el número de identificadores autorizados, así como las instrucciones para el productor.
6. El solicitante verifica la información capturada en los tres tantos de la solicitud de apoyo y los firma de conformidad

7. El encargado de la ventanilla firma y pone el sello de la Dependencia a los tres tantos.
 8. El encargado de la ventanilla se queda con un tanto de la solicitud y entrega los otros dos al solicitante, junto con las instrucciones para el productor.
 9. El solicitante entrega una de las solicitudes autorizadas a su aretador autorizado del SINIIGA para que retire los identificadores y los coloque. En caso de no tener un aretador autorizado, acude a la ventanilla del SINIIGA para que se le asigne uno.
 10. El SINIIGA reporta a la CGG los identificadores colocados.
 11. La Coordinación General de Ganadería publica la relación de beneficiarios al cierre del ejercicio.
- c) Para apoyar programas de barrido oficial para diagnóstico de enfermedades:**
1. Podrán solicitar aretes gratuitos donde por la conjunción de esfuerzos entre las Uniones Ganaderas Regionales y los Gobiernos Estatales, se haya constituido mediante la firma de Acuerdos, Convenios de Concertación, Ley Ganadera o cualquier otro instrumento, la obligatoriedad de la identificación SINIIGA en el 100% del ganado bovino, con el fin de realizar los respectivos barridos de tuberculosis, o bien, por mantenimiento o recuperación de estatus zoonosológicos.
 2. Los identificadores gratis se otorgarán a través de las Ventanillas Autorizadas SINIIGA, siempre y cuando esté instalado y operando el respectivo Comité de Origen y Trazabilidad, lo que garantizará esta operación de identificación masiva de forma planificada.
 3. El productor deberá llenar la solicitud de identificadores gratuitos de la SAGARPA, que irá acompañada por el acta de entrega-recepción y por la cédula de campo cuando el SINIIGA realice los recorridos en las UPP's.
 4. El SINIIGA entrega una copia del documento que respalda la colocación de los identificadores a la Delegación Estatal de SAGARPA correspondiente y otra copia la Coordinación General de Ganadería.
 5. La Coordinación General de Ganadería publica la relación de beneficiarios al cierre del ejercicio.

Para este caso, cuando un productor quiera solicitar de manera individual sus identificadores gratuitos, deberá hacerlo directamente en las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).

En los Estados donde ya se haya culminado con la identificación al 100% del inventario bovino, los productores que requieran aretes adicionales, podrán presentar su solicitud en las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, DDR, CADER y en las Ventanillas del SINIIGA.

Para todos los casos de solicitud de identificadores adicionales gratuitos, por parte de etnias, se respetarán conforme a usos y costumbres de Pueblos Indígenas con relación al manejo de su territorio y animales.

El solicitante que haya cubierto satisfactoriamente todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario, tendrá derecho, sin costo, a acceder a los beneficios que se definen en los términos de las Reglas de Operación.

Artículo 2º.- Vigencia, seguimiento y supervisión.

I. Vigencia.-

Para los productores inscritos, la vigencia será refrendable conforme a la suficiencia presupuestal de cada año. El otorgamiento de los apoyos a los productores elegibles, estará sujeto al presupuesto que autorice el H. Congreso de la Unión en los Decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales correspondientes.

II. Seguimiento y Supervisión.-

Para nuevos beneficiarios, sujetos a suficiencia presupuestal inscritos en 2013, serán visitados para verificar la existencia del predio y animales. La visitas a las UPP serán realizadas por técnicos en el ejercicio libre de su profesión, previamente autorizados por la SAGARPA y cuyo costo será cubierto por la propia Secretaría. En caso de ser necesario, las Delegaciones deberán participar en las actividades de seguimiento y supervisión.

Para los solicitantes de aretes adicionales, beneficiarios o no del PROGAN: visita y reporte del SINIIGA.

Artículo 3º.- Monto máximo de apoyo directo.

Los apoyos serán de acuerdo al presupuesto disponible y se distribuirán bajo los siguientes criterios:

Estrato A. Personas físicas, con solicitudes de apoyo vigentes con igual o mayor a 4 unidades animal (U.A.) y 10 colmenas para el caso de productores apícolas, e igual o menor a 35 U.A. medidas por vientres bovinos de carne o leche, y sus equivalentes en otras especies, a beneficiar, considerando por cada U.A. bovina: 5 vientres ovinos o 6 vientres caprinos o 5 colmenas; así como ejidatarios y comuneros, en forma individual o a través de un representante, incluyendo personas morales de ejidatarios o comuneros contempladas en la Ley Agraria y en la Ley de Sociedades de Solidaridad Social. De acuerdo a lo siguiente:

ESPECIE	VIENTRES O COLMENAS	APOYO POR VIENTRE O COLMENA
Bovinos carne y doble propósito.	4-35 Vientres	\$412.50
Ovinos	25-175 Vientres	\$82.50
Caprinos	30-210 Vientres	\$68.75
Bovinos lecheros (sistema de lechería familiar)	5-35 Vientres	\$412.50
Apícola*	10-175 Colmenas	\$82.50

* El valor menor de este estrato para el sistema apícola (10 colmenas), se ajustó para poder cumplir la meta de cobertura.

Estrato B. Personas físicas o morales con solicitudes de apoyo vigentes con un número superior a la definida por especie para el Estrato A. El máximo a apoyar será de 300 U.A. por productor beneficiado, medido por los vientres y sus equivalentes en las diferentes especies. De acuerdo a lo siguiente:

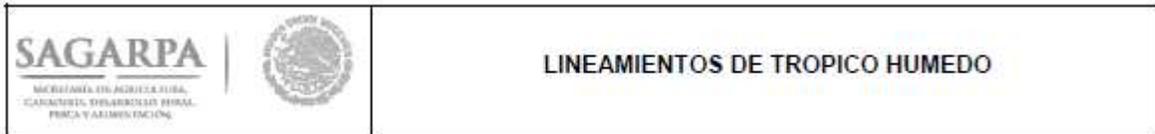
ESPECIE	VIENTRES O COLMENAS	APOYO POR VIENTRE O COLMENA
Bovinos carne y doble propósito.	36-300 Vientres	\$330.00
Ovinos	176-1500 Vientres	\$66.00
Caprinos	211-1800 Vientres	\$55.00
Bovinos lecheros (sistema de lechería familiar)	NO APLICA	NO APLICA
Apícola*	176-1500 Colmenas	\$66.00

Para los productores con escala productiva entre 35 y 43 vientres o sus equivalentes en las diferentes especies, se les pagará un monto equivalente al máximo del Estrato "A" (\$14,437.50).

El número de unidades animal registrado en la Solicitud de Apoyo será el máximo sobre la cual se calcularán los estímulos durante la duración del Programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XXXVI



Artículo 1°. Los presentes lineamientos establecen disposiciones complementarias al artículo 52 de las Reglas de Operación.

Artículo 2°. Inducción al financiamiento.

Los cultivos y actividades elegibles que se apoyan, son los siguientes: hule, palma de aceite, palma de coco, cacao, pimienta, vainilla, café, henequén, stevia, macadamia, jatropha curcas, chicozapote chiclero, mangostán, zacate pennisetum, planta certificada de cítricos, piña, mango, producción de carne y leche de bovinos y ovinos, acuacultura, apicultura e infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.

Los apoyos se otorgarán considerando las siguientes características específicas, procedimiento para la obtención, aplicación y comprobación de los mismos:

A) CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.

Los Conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

I. Cultivo: Hule:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta clonal.	1	Planta en bolsa con dos ciclos de hoja madura.	6.90	16.10
	1	Tocón injertado a raíz desnuda	2.76	6.44
Establecimiento de nuevas plantaciones	1	Hectárea	6,591.00	15,379.00

II. Cultivo: Palma de aceite:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta.	1	Planta	16.80	39.20
Establecimiento de nuevas plantaciones	1	Hectárea	3,861.40	13,514.90

III. Cultivo: Palma de Coco:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta.	1	Planta híbrido ¹	21.00	49.00
	1	Planta Enano Malayo y Alto Pacífico	15.00	35.00
Establecimiento de nuevas plantaciones.	1	Hectárea variedad híbrido	5,994.60	20,981.10
	1	Hectárea variedad enano Malayo	4,682.60	16,389.10
	1	Hectárea variedad Alto pacífico	2,562.00	8,967.00

1/ Para coco híbrido, la planta deberá certificarse por el SNICS de la SAGARPA.

IV. Cultivo: Cacao:

Concepto.	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta.	1	Planta variedad Carmelo ¹	10.50	24.50
	1	Planta Real Soconusco ²	4.50	10.50
	1	Planta otras variedades ¹	5.40	12.60
Establecimiento de nuevas plantaciones.	1	Hectárea Real Soconusco y otras	9,184.20	32,144.70
	1	Hectárea variedad Carmelo	12,423.40	43,481.90

1.- Se apoya la producción de planta clonal.

2.- Se apoya la producción de planta portainjerto.

V. Cultivo: Pimienta:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta clonal.	1	Planta	9.00	21.00
Establecimiento de nuevas plantaciones	1	Hectárea establecimiento intercalado		
	1	Hectárea establecimiento intensivo	5,932.60	20,764.10

VI. Cultivo: Vainilla:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de Planta (esquejes).	1	Planta	6.00	14.00
Establecimiento de nuevas plantaciones.	1	Hectárea establecimiento a cielo abierto	8,108.00	28,378.00

VII. Cultivo: Café:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de Planta.	1	Planta por estaca enraizada, variedad robusta	2.55	5.95
		Planta obtenida de semilla variedad robusta	1.80	4.20
Establecimiento de nuevas plantaciones ^{1/}	1	Hectárea	4,990.60	17,467.10
Certificación de la Producción.	1	Hectárea	1,120.00	3,920.00

^{1/}- Se apoyará el establecimiento de nuevas superficies de café robusta en altitud menor a 600 metros sobre el nivel del mar.

Se apoyará a los proyectos encaminados a la obtención de una primera certificación, o una diferente a la ya existente en la plantación, con la finalidad de mejorar la calidad y comercializar con mejores precios.

Los conceptos considerados son entre otros; labores de cultivo, asistencia técnica, capacitación y costo de certificación.

VIII. Cultivo: Henequén:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta.	1	Planta	1.20	2.80
Establecimiento de nuevas plantaciones.	1	Hectárea	3,558.00	8,302.00

IX. Cultivo: Stevia:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de Planta ^{1/}	1	Hectárea material criollo	0.15	0.35
		Hectárea Morita II	0.60	1.40
Establecimiento de nuevas plantaciones.	1	Hectárea material criollo	20,486.40	71,702.40
		Hectárea Morita II	49,694.40	173,930.40

1/- Sólo se apoya la producción de plantines. No se apoya la producción de planta vía semilla.

X. Cultivo: Macadamia:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta.	1	Planta	18.00	42.00
Establecimiento de nuevas plantaciones	1	Hectárea	14,539.80	33,926.20

XI. Cultivo: Jatropha curcas:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de Planta	1	Planta	1.20	2.80
Establecimiento de nuevas plantaciones.	1	Hectárea	2,884.00	10,094.00

XII. Cultivo: Chicozapote chiclero:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de Planta ^{1/}	1	Planta	1.20	2.80
Establecimiento de nuevas plantaciones mixtas: Zapote, Ramón y Pimienta ^{2/}	1	Hectárea	8,557.20	19,966.80

1/- Las mismas especificaciones se podrán aplicar para la planta de la especie Ramón.

2/- Plantación de 1,100 individuos, para la selección final de 400 plantas de las 3 especies.

XIII. Cultivo Mangostán:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta.	1	Planta	23.40	54.60
Establecimiento de nuevas plantaciones.	1	Hectárea	49,200.00	114,800.00

XIV. Cultivo: Zacate Pennisetum:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Establecimiento de nuevas plantaciones ^{1/}	1	Hectárea	4,496.00	15,736.00

1/- Se apoyará el establecimiento de todas las especies del género *Pennisetum* y otros zacates perennes de corte, cuyo cultivo se oriente a la producción de material celulósico, y a otros propósitos industriales.

XV. Cultivo: Planta certificada de cítricos:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta ^{1/}	1	Planta	9.00	21.00

1/- Se apoya la producción de planta certificada por la Dirección General de Sanidad Vegetal de la SAGARPA.

XVI. Cultivo: Piña:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Establecimiento de nuevas plantaciones ^{1/}	1	Hectárea variedad MD2 ^{2/}	39,264.80	137,426.80
	1	Hectárea Cayena Lisa ^{3/}	27,831.20	97,409.20

1/ Se podrá apoyar a productores que recibieron apoyos de este programa en ciclos anteriores, siempre y cuando las siembras las realicen en predios que no hayan sido apoyados. La superficie máxima a apoyar será de hasta diez hectáreas por productor.

2/ Cuando el productor disponga de material vegetativo, no se apoyará el costo de dicho material.

3/ Sólo se apoyarán proyectos bajo la modalidad de agricultura por contrato, orientado a la industria.

XVII. Certificación de Mango:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Certificación de la producción ^{1/}	1	Hectárea	4,626.60	16,193.10

1/-Se apoyan las actividades fitosanitarias y de inocuidad para la obtención de reconocimientos de buen uso y manejo de agroquímicos y sistemas de reducción de riesgos de contaminación. Los conceptos considerados son: labores culturales, insumos y equipo fitosanitario, e infraestructura vinculados a la obtención de los reconocimientos mencionados.

El certificado de inocuidad se podrá obtener hasta los tres años de acuerdo al proceso definido por SENASICA.

XVIII. Infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.

Se consideran sólo obras de infraestructura que tengan un impacto inmediato en la superficie, producción y/o productividad, obtenido a partir del año siguiente de la conclusión del proyecto.

Para la **Población objetivo a)** se apoyará hasta con un 50% del costo total del proyecto.

Para la **Población Objetivo b)** se apoyará hasta con un 70% del costo total del proyecto.

Se consideran elegibles los conceptos siguientes:

Tipo de apoyo	Observaciones
Infraestructura:	
Construcción de obras de drenaje parcelario; canales para conducción de agua para riego acometida y calibración de líneas eléctricas caminos sacacosechas; canales de llamada; pequeñas derivadoras; rehabilitación y/o reposición de pozos, bombas barqueñas y obras que hagan posible el riego tecnificado; desazolve de canales y obras hidráulicas; construcción de terrazas de muro vivo para la conservación de suelo y agua; pequeños puentes y accesos que faciliten e incrementen la producción; rehabilitación, construcción y equipamiento de cárcamos de bombeo para riego; y bordos de entarquinamiento para el riego	Sólo aplica para los cultivos y actividades elegibles.
Construcción de viveros techado para la producción de planta certificada de cítricos.	Sólo aplica para cítricos.
Cosecha de agua, para riego agrícola mediante represas.	Aplica para todos los cultivos.
Construcción de laboratorios o centros para la producción de planta invitro, enraizamiento de estacas o microinjertación. Los proyectos pueden incluir infraestructura, equipamiento y adquisición de insumos para la operación de laboratorios o centro nuevos, así como para su rehabilitación o ampliación.	Sólo aplica para los cultivos elegibles.
Establecimiento de laboratorios orientados al procesamiento de polen para la producción de planta de coco híbrido.	

Tipo de apoyo.	Apoyo por hectárea		
		Población a	Población b
Trituración superficial de material calcáreo para la mecanización y mejoramiento de los suelos pedregosos de la Península de Yucatán (Campeche, Quintana Roo y Yucatán). 1/	Trituración de piedra.	\$10,413.50	\$14,578.90
	Mejoramiento de suelos.	13,663.50	\$19,128.90

1/- Aplica para todos los cultivos.

XIX. Proyectos integrales con impacto directo en la producción de carne y leche.

El objetivo es aumentar la productividad y rentabilidad en la producción de carne y leche con mercado seguro, fomentando la cultura de producción y almacenamiento de forrajes para disminuir los riesgos y estacionalidad de la producción.

Se apoyará hasta con un 30% del costo total de los proyectos orientados a la producción y conservación de forrajes, que contemplen integralmente los siguientes componentes: Siembra de pastos perennes de corte, compra o renta de maquinaria y equipo para ensilado y construcción de silo u otros sistemas de conservación de forrajes.

Este Concepto de Apoyo sólo aplica para la **Población Objetivo a)**.

XX. Acuicultura:

Para todos los proyectos acuícolas, las especies elegibles establecidas en los incisos f) y g) del artículo 52 de las reglas de Operación de la SAGARPA, se otorgarán los siguientes apoyos:

- **Población Objetivo a)** un apoyo de hasta el 30% del costo del proyecto.
- **Población Objetivo b)** un apoyo el 70% del costo del proyecto.

Para todos los proyectos de acuicultura que se orienten a la engorda.

Se otorgará apoyo preferentemente a centros de producción establecidos que requieran ampliar y/o rehabilitar su infraestructura. Así mismo, se apoyará la instalación de laboratorios.

Se apoyará la adquisición de insumos biológicos (líneas genética) para la producción de quistes, alevines, semillas, larvas, post-larvas y para la producción de las especies acuícolas elegible.

No se apoyará la producción de alevines, semillas, larvas, postlarvas, y la engorda de especies acuícolas, cuando éstas se realicen en un centro de producción establecido que ya fue apoyado.

Asimismo, se apoyarán proyectos para la producción de peces de ornato.

XXI. Certificación de Miel:

- **Población Objetivo a)** se apoyará hasta con el 20% del costo total del proyecto orientado a la certificación de la producción de miel convencional u orgánica.
- **Población Objetivo b)** se apoyará hasta con el 70% del costo total del proyecto orientado a la certificación de la producción de miel convencional u orgánica.

Así mismo se brindarán apoyos para proyectos encaminados al reconocimiento de la inocuidad.

Los apiarios deberán contar con el reconocimiento emitido por la SAGARPA.

B) PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LOS APOYOS

Población objetivo a)

Las solicitudes de apoyo vinculadas a crédito serán recibidas en las oficinas de representación de las Instancias Ejecutoras (FIRA y Financiera Rural), y las que no requieran crédito serán recibidas en las oficinas de representación del FIRCO, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las Instancias Ejecutoras, en su caso, emitirán un dictamen de elegibilidad para acceder al apoyo solicitado, en el que se haga constar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito a los solicitantes, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la recepción oficial de las solicitudes, si la solicitud fue autorizada o rechazada.

Para el caso de solicitudes aprobadas le requerirá la siguiente documentación:

- i. Opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- ii. Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la persona física o el representante legal de la organización solicitante (Persona Moral) en la cual manifieste no haber solicitado, recibido apoyos por el mismo concepto y para el mismo proyecto que implique duplicidad del apoyo con la Financiera Rural o con el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) de FIRA, (según corresponda) u otros Programas del Gobierno Federal.
- iii. Adicionalmente para los solicitantes que no requieran crédito deberán demostrar la disponibilidad del recurso de su aportación en una cuenta bancaria. Cuando la aportación sea mano de obra, el beneficiario deberá comprometerse a través del instrumento jurídico correspondiente.
- iv. Para la formalización de la entrega de los apoyos, la Instancia Ejecutora procederá a la suscripción de un Instrumento Jurídico con el beneficiario del apoyo.

Población objetivo b)

Las solicitudes de apoyo serán recibidas en las oficinas de representación de la Instancia Ejecutora (FIRCO), conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En su caso, emitirá un dictamen de elegibilidad para acceder al apoyo solicitado, en el que haga constar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito a los solicitantes, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la recepción oficial de las solicitudes, si la solicitud fue autorizada o rechazada.

Para el caso de solicitudes aprobadas le requerirá la siguiente documentación:

Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la persona física o el representante legal de la organización solicitante (Persona Moral) en la cual manifieste no haber solicitado, recibido apoyos por el mismo concepto y para el mismo proyecto que implique duplicidad del apoyo con la Financiera Rural o con el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) de FIRA (según corresponda) u otros Programas del Gobierno Federal.

Para la formalización de la entrega de los apoyos, la Instancia Ejecutora procederá a la suscripción de un Instrumento Jurídico con el beneficiario del apoyo, en donde quedará registrado el compromiso del productor para realizar su aportación al proyecto.

C) APLICACION Y COMPROBACION DE LOS APOYOS

La Instancia Ejecutora depositará los recursos autorizados a los productores en una cuenta bancaria contratada específicamente para el depósito y administración del apoyo, y todos los pagos a proveedores o prestadores de servicios formales deberán efectuarse a través de transferencias electrónicas o emisión de cheques.

La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por el importe del apoyo; recabando tantos como número de ministraciones le realice.

Para los solicitantes que contraten crédito, la Instancia Ejecutora podrá ministrar en parcialidades o la totalidad del apoyo, una vez que se haya contratado el crédito y efectuado la primera ministración del mismo. La totalidad del apoyo otorgado podrá ejercerse durante el primer año del proyecto.

Para los solicitantes de la Población a) que no contraten crédito la Instancia Ejecutora podrá ministrar en parcialidades o la totalidad del apoyo, una vez que el beneficiario haya aplicado al proyecto cuando menos el 50% del monto de su aportación.

En el caso de cultivos elegibles, el beneficiario deberá aplicar el apoyo en cualquiera de los conceptos del paquete tecnológico, y para el caso de actividades el apoyo se deberá aplicar en cualquier concepto del proceso productivo del proyecto de inversión autorizado.

La comprobación de los apoyos se reconocerán cuando las inversiones del proyecto autorizado se hayan realizado dentro del ejercicio fiscal correspondiente, el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) no formara parte de la comprobación. El beneficiario comprobará la aplicación de los apoyos con facturas y recibos de honorarios expedidos conforme a requisitos fiscales vigentes, y en su caso cuando los conceptos del proyecto estén orientados principalmente a la aplicación de mano de obra, de acuerdo al paquete tecnológico, se podrá comprobar con listas de raya debidamente documentadas, sin menoscabo de la verificación física al proyecto que la Instancia Ejecutora deberá realizar para verificar la aplicación de los apoyos otorgados.

En el reverso de la copia de la factura que presente el beneficiario deberá registrar la siguiente leyenda: *“Bajo protesta de decir verdad, señalamos que este documento es copia fiel del original que obra en nuestros archivos”*, debiendo estar firmada por el beneficiario o el representante legal de éste. Así mismo, los beneficiarios deberán sellar las facturas y demás documentación original que se utilice para justificar el apoyo con la leyenda: *“El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo 2013”*.

Previo a la firma del finiquito de cada instrumento jurídico correspondiente al apoyo otorgado, la Instancia Ejecutora verificará la aplicación de los recursos entregados.

En su caso, una vez cumplidos los compromisos plasmados en dicho Instrumento Jurídico para la firma del Acta Finiquito, las personas físicas y morales apoyadas entregarán a la Instancia Ejecutora el listado final de beneficiarios.

En el caso de incumplimiento de las metas comprometidas en el Instrumento Jurídico por causas no atribuibles al beneficiario o alguna causa de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora deberá celebrar con el beneficiario la adenda correspondiente debiendo manifestar en ésta la justificación que motiva realizarla.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento jurídico correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Artículo 3°. Soporte Técnico. Para la obtención de los apoyos comprendidos en este componente, se deberá considerar lo siguiente:

Los cultivos y actividades elegibles son: aquellos que se consideran en el Componente 1. Inducción al Financiamiento, contenidas en la fracción I, del artículo 52 de las Reglas de Operación de la Secretaría, así como otros que cuenten con potencial productivo y de mercado en el Trópico Húmedo y Sub-húmedo de México, incluyendo maricultura, infraestructura productiva, equipamientos estratégicos, manejo y conservación del suelo y agua, cosecha de agua, sanidad e inocuidad alimentaria, entre otros.

Los apoyos se otorgarán considerando las siguientes características específicas, procedimiento para la obtención y aplicación y comprobación de los mismos:

A) CARACTERISTICAS ESPECIFICAS

Para que la solicitud sea valorada y dictaminada para su elegibilidad, las personas físicas o morales deberán presentar, además de lo que establezcan las Reglas de Operación de la Secretaría, los siguientes documentos específicos en original y copia simple:

1. Innovación Tecnológica.

- i. Proyecto o Plan de Trabajo para el cual solicita el apoyo, el cual deberá contener al menos lo siguiente: Nombre del proyecto, Nombre del beneficiario, Centro de Investigación o Institución de Educación Superior que fungirá como Operador del Proyecto, Investigador o Técnico Docente responsable Técnico del Proyecto, Responsable Administrativo del Proyecto, Justificación, Objetivo (General y Específico), Datos Generales del Proyecto (localización, actividad productiva y descripción de actividades a realizar), Calendario de Actividades, Inversión Total, Desglose de Costos (especificando qué conceptos serán aportados por el beneficiario, ya sea en especie o efectivo y el monto correspondiente al pago del Centro de Investigación o Institución de Educación Superior por prestar sus servicios al desarrollo del Proyecto o Plan de Trabajo) y Productos Entregables con su respectiva fecha de entrega.
- ii. Carta de Intención mediante la cual un Centro de Investigación o Institución de Educación Superior se compromete a fungir como Operador del Proyecto y que una vez autorizado el Proyecto, se comprometa a establecer el contrato de servicios que requiera el solicitante para la ejecución y finiquito de dicho Proyecto.
- iii. Opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (este documento se entregará una vez que el beneficiario sea autorizado).
- iv. En caso de resultar beneficiado del apoyo, el solicitante deberá celebrar un convenio de concertación con la Instancia Ejecutora, posterior al contrato de servicios que signe con el Centro de Investigación o Institución de Educación Superior que fungirá como Operador del Proyecto.
- v. Para poder recibir los recursos del apoyo, el solicitante deberá presentar un certificado de depósito en una institución bancaria para evidenciar que cuenta con el monto correspondiente a su aportación para la ejecución del proyecto autorizado

2. Extensionismo Rural

2. Agencias de Gestión de la Innovación para el Desarrollo de Proveedores (AGI-DP).

- i. Documento de justificación de máximo 4 cuartillas, en donde se describa en que consiste el proceso de transformación agroindustrial que efectúa y su esquema de desarrollo de productores y/o proveedores, detallando los beneficios esperados tanto para los productores y/o proveedores como para la agroindustria por la aplicación del servicio. Se dará preferencia a las agroindustrias con arraigo e infraestructura en su área de influencia.
- ii. Solicitud en formato libre para la contratación de un despacho de técnicos especializados denominado AGI-DP, que invariablemente deberá estar constituido legalmente como una persona moral, donde se manifieste por escrito que asumen, tanto el beneficiario como el despacho, las obligaciones de los presentes Lineamientos y se compromete el Beneficiario con la Instancia Ejecutora y con la Universidad Autónoma Chapingo (UACH), en su calidad de Unidad Técnica Especializada (UTE), para el seguimiento y buen desempeño de la AGI-DP y en su caso reforzarla cuando se requiera.
- iii. Propuesta de desarrollo de la cadena productiva de interés (no mayor a 5 cuartillas), elaborada por el solicitante y complementada por la AGI-DP o el Grupo Técnico Especializado, que considere al menos las innovaciones básicas posibles de implementar, elementos claves para el desarrollo de esquemas de proveeduría y un compromiso explícito de promover el incremento de la productividad y/o rentabilidad en al menos un 20%.
- iv. Carta compromiso del despacho (AGI-DP) para que sus integrantes participen en la capacitación y formación metodológica implementada por la UACH.
- v. Curriculum Vitae del despacho y de sus integrantes propuestos que conforman la AGI-DP o del Grupo Técnico Especializado, así como cartas de recomendación por al menos dos entidades públicas y dos privadas relacionadas con la cadena productiva o región a atender que acrediten su experiencia y solvencia moral.
- vi. Se deberá entregar Acta Constitutiva, RFC y Comprobante de Domicilio del Despacho, así como IFE, CURP y Poder Notarial del representante legal.
- vii. Listado de proveedores de la agroindustria que recibirán el servicio, a razón de 150 proveedores por cada técnico integrante de la AGI-DP, de los cuales 25 serán de atención focalizada con expediente completo que incluya IFE, CURP y Comprobante de Domicilio, y en 10 de ellos se llevará bitácora de seguimiento acorde a la metodología AGI-DP.

3. Modelos Específicos

En este caso, la organización o agroindustria solicitante deberá presentar además de los documentos establecidos en los incisos i., iii., y v. del subíndice anterior los siguientes documentos:

- i. Un proyecto en formato libre que incluya: Nombre del proyecto, Objetivo estratégico, Situación actual, Situación deseada, Listado de productores y/o proveedores que recibirán el servicio, Criterios de cumplimiento, Indicadores de eficiencia, Calendarización de etapas y actividades del Proyecto, Presupuesto con gastos identificables para educación, materiales de apoyo, honorarios y mobiliarios necesarios para el desarrollo del Proyecto, Aportación del solicitante y Apoyo solicitado.
- ii. Para poder recibir los recursos del apoyo, el solicitante deberá presentar un certificado de depósito en una institución bancaria para evidenciar que cuenta con el monto correspondiente a su aportación para la ejecución del proyecto autorizado

4. Asistencia Técnica y Capacitación para el Reconocimiento de Colmenas en Buenas Prácticas de Producción de Miel Convencional y Certificación de Miel Orgánica

En este caso, la agroindustria u organización de apicultores deberá presentar, lo siguiente:

- i. Solicitud en donde justifique la necesidad de recibir asistencia técnica y capacitación para el reconocimiento de colmenas en buenas prácticas de producción de miel convencional y certificación de miel orgánica, y beneficios esperados por dicho servicio.
- ii. Listado de productores y/o proveedores que recibirán el servicio, a razón de 150 productores apícolas por técnico propuesto.
- iii. Curriculum del Prestador de Servicios Profesionales (PSP) preferentemente propuesto en formato libre por la Coordinación General de Ganadería (CGG) a través de la Dirección del Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana (PNPCAA).

3. Desarrollo de Capacidades

- i. Proyecto específico en formato libre para atender a una región o masa crítica de técnicos y/o productores de una misma cadena productiva y que enfrentan el mismo problema, oportunidad o necesidad que contenga por lo siguiente: Nombre del proyecto, Nombre del solicitante, Instructor(es) o consultor(es) responsable(es) del Proyecto, Justificación, Objetivo General, Objetivo(s) Específico(s), Datos Generales del Proyecto (localización, actividad productiva, descripción de actividades a realizar, estrategia de capacitación, etc.), Relación Preliminar de Beneficiarios Finales del proyecto, Calendario de Actividades del Proyecto y/o Programa a Desarrollar, Inversión Total, Desglose de Costos y Productos Entregables con su respectiva fecha de entrega.
- ii. Curriculum Vitae del instructor(es) o consultor(es) responsable(s) del proyecto, así como cartas de recomendación nacionales y/o internacionales por al menos dos entidades públicas y dos privadas relacionadas con la cadena productiva a atender que acrediten su experiencia y solvencia moral.
- iii. Carta de Intención mediante la cual un Centro de Investigación o Institución de Educación Superior se compromete a fungir como Operador del Proyecto y que una vez autorizado el Proyecto, se comprometa a establecer el contrato de servicios que requiera el solicitante para la ejecución y finiquito de dicho Proyecto.

B) PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LOS APOYOS

- El solicitante interesado en presentar una solicitud deberá registrarse en el Sistema Unico de Registro de Información (SURI) y posteriormente acudir a la ventanilla de la Gerencia Estatal del FIRCO correspondiente a la Entidad Federativa donde se llevará a cabo el Proyecto, con la documentación indicada en el Artículo 3º fracción A) de estos Lineamientos de Operación.
- Las solicitudes que durante la revisión documental de su expediente se identifique la existencia de información errónea o documentación falsa o alterada, serán rechazadas y se cancelará el número de folio o registro que se les haya asignado.
- La Instancia Ejecutora comunicará por escrito a los solicitantes, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la recepción oficial de las solicitudes, si la solicitud fue autorizada o rechazada.
- Los resultados de solicitudes recibidas, aprobadas y rechazadas, se publicarán en la página electrónica del FIRCO www.firco.gob.mx y en las ventanillas de recepción de las solicitudes.
- Con base en la disponibilidad de recursos, la Instancia Ejecutora, previa autorización de la Unidad Responsable, comunicará a los solicitantes los proyectos autorizados, los presupuestos asignados, los términos y plazos de ejecución y el beneficiario procederá a suscribir los convenios y contratos de servicios, anexos técnicos y apéndices que se requieran.

El procedimiento especificado a seguir para el otorgamiento de apoyos será el siguiente:

Innovación Tecnológica

Las solicitudes ingresadas se sujetarán a un proceso de priorización para el otorgamiento de recursos de acuerdo a los siguientes criterios:

Descripción	Parámetro	Puntaje*
Tecnología a aplicar	Demostración (tecnología disponible en la región)	5
	Validación y Transferencia (nueva tecnología en una región)	10
	Innovación (generación y/o adaptación de nueva tecnología, incluye colecta, registro, reproducción y/o evaluación de híbridos, variedades, clones y genotipos nacionales e internacionales)	20
Aportación del Beneficiario	10% del total del Proyecto	5
	>10% del total del Proyecto	20
Región	Otras regiones tropicales	10
	Sur-Sureste (Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán)	20
Prioridad del cultivo o actividad	Baja (solicitante sin participación en el Componente 1)	5
	Media (Solicitante con solicitud en el Componente 1)	10
	Alta (Solicitante beneficiario del Componente 1)	20
Fecha de recepción de la solicitud	del 01 al 28 de junio de 2013	5
	del 01 de mayo al 31 del mismo mes	10
	Del 01 de marzo al 30 de abril de 2013	20

*.- No se apoyarán proyectos con un puntaje menor o igual a 50. En función de la asignación y disponibilidad presupuestal se dará preferencia a las solicitudes presentadas antes del 30 de abril de 2013.

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Responsable integrarán el comité de calificación y selección el cual analizará y dictaminará las solicitudes recibidas.

El 50% del apoyo autorizado se otorgará al inicio del proyecto, posterior a la firma del contrato de servicios entre el Beneficiario y el Operador del Proyecto y posterior a la firma del convenio de concertación celebrado entre el Beneficiario y la Instancia Ejecutora. El 50% restante se entregará cuando a petición del beneficiario se verifique por la Instancia Ejecutora un avance del proyecto, tanto físico como financiero, superior al 90% y previo a la firma del acta finiquito de cada instrumento jurídico correspondiente.

a) Extensionismo Rural

Para la ejecución de este concepto de apoyo la Instancia Ejecutora formalizará un convenio de concertación con la UACH para que por su conducto se brinde la promoción, selección, capacitación, formación metodológica, seguimiento y evaluación conforme a la metodología AGI-DP; así como la promoción, seguimiento y evaluación que requieran los Modelos Específicos que se presenten; y la promoción seguimiento y evaluación que requiera el servicio de Asistencia Técnica y Capacitación para el Reconocimiento de Colmenas en Buenas Prácticas de Producción de Miel Convencional y Certificación de Miel Orgánica.

Las solicitudes ingresadas se sujetarán a un proceso de priorización para el otorgamiento de recursos de acuerdo a los siguientes criterios:

Descripción	Parámetro	Puntaje*
Continuidad en el servicio	Más de un año	20
	Un año	10
	Nuevo	5
Región del proyecto	Sur sureste (Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán)	20
	Otras regiones	10
Prioridad del cultivo o actividad	Alta (Solicitante beneficiario del Componente 1)	20
	Media (Solicitante con solicitud en el Componente 1)	10
	Baja (solicitante sin participación en el Componente 1)	5
Número de productores beneficiados	Más de 900	20
	Más de 450	10
	Igual o menor a 450	5
Evidencia de la sinergia entre quien solicita el servicio y sus productores-proveedores a beneficiar (derivado del documento de justificación entregado)	Alta	20
	Media	10
	Baja	5

*.- No se apoyarán proyectos con un puntaje menor o igual a 50. En función de la asignación y disponibilidad presupuestal se dará preferencia a las solicitudes presentadas antes del 31 de mayo de 2013.

- Las agroindustrias y los equipos técnicos de AGI-DP, así como de otros Modelos Específicos y del servicio de Asistencia Técnica y Capacitación en Miel indicados en las solicitudes recibidas serán sometidos a un proceso de selección en 3 sedes regionales, propuestas por al UACH, que constará de:
 - Examen, considerando los conocimientos técnicos en la cadena productiva para la que se concursa y las habilidades metodológicas.
 - Entrevista, con cada uno de los profesionistas propuestos y un representante de la agroindustria.
 - Valoración curricular y revisión de la documentación de la agroindustria y de los profesionistas y/o despacho propuesto.
- La Instancia Ejecutora y la UACH en coordinación con la Unidad Responsable integrarán el Comité de Selección el cual analizará y dictaminará las solicitudes recibidas, considerando los resultados del proceso de priorización y del proceso de selección realizado por la UACH.

Restricciones:

- En todo momento los solicitantes deberán tener claro que no recibirá recurso económico alguno de forma directa, si no que por su cuenta y orden, la Instancia Ejecutora pagará a la AGI-DP o al Grupo Técnico Especializado encargado de brindar el servicio de acompañamiento y asistencia técnica especializada a los productores y/o proveedores beneficiados.
- Se monitoreará la correcta aplicación de los recursos públicos a fin de evitar asignaciones incorrectas, abusos y desvíos. Las anomalías serán motivo de la cancelación inmediata del servicio.
- La organización o agroindustria solicitante debe brindar información globalizada sobre su abasto y desempeño de sus productores – proveedores.
- En el caso de AGI-DP se debe evitar la subcontratación de técnicos, que en ningún caso deberá sobrepasar el 50% del total de sus integrantes; y todos sus miembros y la agroindustria deberán estar informados del monto de apoyo asignado al servicio.
- En los casos de cadenas productivas como estevia, henequén, macadamia, pimienta, vainilla, tilapia, ovinos, palma de coco, piña y otras en las que se dificulte cubrir el universo a atender, la Instancia Ejecutora y la UACH determinarán lo conducente y enviarán la nota técnica correspondiente a la Unidad Responsable para que la apruebe, modifique o rechace.
- Ninguno de los integrantes del despacho (AGI-DP) y/o Grupo Técnico Especializado podrá ser socio o integrante de la organización o agroindustria solicitante.
- Los profesionales propuestos no podrán estar “condicionados” o “no elegibles” en la lista de evaluación de desempeño de los Centros de Evaluación Especializados publicado por la Secretaría.
- En el caso de AGI-DP, al menos el 66% del monto de apoyo otorgado deberá destinarse al pago de técnicos, considerando pagos mínimos mensuales de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) por técnico y \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por coordinador; mientras que en el caso de Modelos Específicos se sujetará a lo que se establezca en el proyecto y apruebe el Comité de Selección.
- En el caso de Asistencia Técnica y Capacitación en Miel, cada PSP propuesto por el solicitante podrá recibir un pago de hasta \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por cada productor atendido, hasta un máximo de \$140,000 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por PSP. Así mismo deberá lograr una meta de al menos 100 reconocimientos emitidos por la CGG.

b) Desarrollo de Capacidades.

Para la ejecución de este concepto de apoyo la Instancia Ejecutora formalizará un convenio de concertación con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), así como con el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), y el Instituto Mexicano de Tecnologías del Agua (IMTA), entre otros, para realizar la promoción, seguimiento y evaluación de los proyectos de capacitación, intercambio y/o cooperación técnica nacional e internacional que se autoricen.

El INIFAP, INAPESCA e IMTA, en coordinación con la Instancia Ejecutora y la UACH promoverán entre la población objetivo, el servicio de capacitación, intercambio y/o cooperación técnica nacional e internacional, que propicie el desarrollo de capacidades de los productores y técnicos participantes en proyectos del Trópico Húmedo y que se traduzca en mejoras productivas y/o de rentabilidad y/o de sustentabilidad y/o de sanidad y/o de calidad de los cultivos y actividades elegibles.

La Instancia Ejecutora y la UACH, en coordinación con la Unidad Responsable Integrarán el Comité de Análisis y Dictaminación de Proyectos, donde participaran también el INIFAP, INAPESCA e IMTA, entre otros.

C) APLICACION Y COMPROBACION DE LOS APOYOS

La Instancia Ejecutora depositará los recursos autorizados al beneficiario en una cuenta bancaria contratada específicamente para el depósito y administración del apoyo, y todos los pagos a proveedores o prestadores de servicios formales deberán efectuarse a través de transferencias electrónicas o emisión de cheques.

La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por el importe del apoyo, recabando tantos como número de ministraciones le realice.

La comprobación de los apoyos se reconocerán cuando las inversiones del proyecto autorizado se hayan realizado dentro del ejercicio fiscal correspondiente, el importe del Impuesto al Valor Agregado no formará parte de la comprobación. El beneficiario presentará facturas y recibos de honorarios expedidos conforme a requisitos fiscales vigentes. Cuando los conceptos del proyecto estén orientados principalmente a la aplicación de mano de obra de acuerdo a las actividades a realizar descritas en el proyecto y/o metodología podrá comprobarse con listas de raya debidamente documentadas, sin menoscabo de la verificación física al proyecto que la Instancia Ejecutora deberá realizar para verificar la aplicación de los apoyos otorgados.

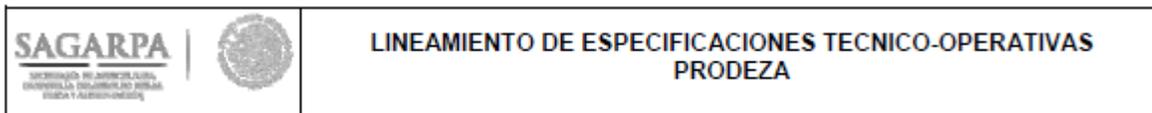
En el reverso de la copia de la factura que presente el beneficiario deberá registrar la siguiente leyenda: *“Bajo protesta de decir verdad señalamos que este documento es copia fiel del original que obra en nuestros archivos”*, debiendo estar firmada por el beneficiario o el representante legal de éste. Así mismo los beneficiarios deberán sellar las facturas y demás documentación original que se utilice para justificar el apoyo con la leyenda: *“El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio federal del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo 2013”*.

En el caso de incumplimiento de las metas comprometidas o productos entregables por causas atribuibles al Beneficiario o a alguna causa de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora deberá celebrar con el Beneficiario la adenda correspondiente debiendo manifestar en ésta la justificación que motiva realizarla.

En caso de no cumplirse el total de metas comprometidas o productos entregables por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia Ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XXXVII

**Artículo 1o. Objetivo de los Lineamientos**

Los presentes lineamientos tienen por objeto ser una guía complementaria a las Reglas de Operación y clarificar a la Instancia Ejecutora, la orientación estratégica del Proyecto, así como ofrecer mayores elementos de precisión a las demás instancias que participan en su ejecución.

Artículo 2o. Elementos Estratégicos del Proyecto de Desarrollo de las Zonas Áridas**1. Organización de Beneficiarios**

Para facilitar la interlocución con los beneficiarios se integra un Comité de productores (en adelante el Comité) y se nombran sus representantes (Presidente, Secretario, Tesorero y la Contraloría Social formada por dos miembros entre los cuales se integre al representante de la autoridad local competente de acuerdo al tipo de tenencia de los terrenos en los cuales se ejecute o impacte el proyecto). Su integración se valida por la autoridad municipal mediante la firma del acta de integración del Comité.

El Comité suscribirá, en representación del grupo, el convenio de concertación con la Instancia Ejecutora derivado de la autorización del proyecto, y será responsable de su cumplimiento.

2. Proyecto

El proyecto con enfoque de desarrollo territorial, será la base para la autorización de los apoyos, como el instrumento técnico que da certeza al cumplimiento del objetivo de las acciones de capacitación de los beneficiarios, de la maquinaria, equipo e infraestructura adquirida e instalada, así como de las obras y prácticas de conservación de suelo, agua y vegetación apoyadas, a la vez que disminuye los riesgos en la construcción de las mismas y de su uso apropiado.

El proyecto se realizará en un espacio geográfico específico y consolidado (regiones compactas), a nivel de grupo de localidades, ejidos, microcuencas, regiones intermunicipales o interestatales, corredores o clusters, en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura y obras, prácticas y acciones de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, acordes a las condiciones del espacio territorial y de la cadena productiva o sistema producto a atender. Para la elaboración del proyecto se deberá considerar el anexo XLVI de las Reglas de Operación.

3. Cartera de Proyectos

La Instancia Ejecutora integrará durante el ejercicio fiscal en vigencia, los proyectos que, sujetos a la disponibilidad presupuestaria para el siguiente ejercicio, sirvan como soporte de la planeación para el siguiente ejercicio fiscal, así como para ejecutar los proyectos con oportunidad.

4. Apoyo técnico para el Comité de productores.

- Con cargo a los recursos de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

Agencias de Desarrollo Rural (ADR)

Son personas morales (despachos) integradas por mujeres y hombres profesionistas, con perfiles técnicos y sociales multidisciplinarios relacionados con el sector rural y en particular con las zonas áridas y semiáridas. Su misión es la atención de grupos campesinos mediante los procesos y servicios de promoción; organización de productores; elaboración y puesta en marcha de proyectos productivos integrales; asistencia técnica y capacitación, encaminados a mejorar la generación de ingreso de los beneficiarios a través del impulso de la producción primaria, de procesos de agregación de valor y de integración a mercados.

Los servicios de ADR podrán ser contratados directamente por la Instancia Ejecutora por orden y cuenta del Comité.

Para su contratación, la ADR deberá demostrar mediante *curriculum vitae* y documentos probatorios, conocimientos y experiencia profesional en planeación participativa; formulación, ejecución y evaluación de proyectos a nivel local y regional en el sector rural; preferentemente contar con experiencia profesional en los municipios definidos en el Anexo L de las Reglas de Operación, y presentar propuesta de equipo multidisciplinario, en su caso, que incluya capacidades en: planeación y diagnóstico participativo, manejo de recursos naturales en zonas áridas y semiáridas, diseño y ejecución de obras y prácticas de conservación de suelo y agua, producción animal, producción vegetal, análisis de mercado y agroindustrias, entre otras.

(Continúa en la Quinta Sección)